

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0887/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el

día **25 de marzo de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **30 de marzo de 2022** para su correspondiente revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4076/2022** de fecha **de 20 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se

llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

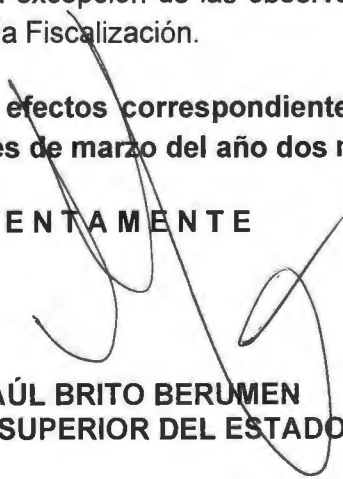
I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		ACCIONES SUBSISTENTES	
NOMBRE	CANTIDAD	SOLV	NO SOLV	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	32	9	23	20	IEI
				3	PRA
				1	REC
Recomendación	14	0	14	14	REC
SEP	11	0	11	11	SEP
SUBTOTAL			48	54	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	26	0	26	26	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	0
SAT	0	0	0	0	0
Otras	3	0	3	3	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	29	0	29	29	
TOTAL	78	9	69	83	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial presentado por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mediante oficio número 65 de fecha 18 de abril de 2022 suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención a la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, no se han cubierto el pago del Impuesto Predial por un importe total de \$3,715,776.90, de las cuales, la cantidad de \$2,571,537.67, corresponde a contribuyentes morosos de predios urbanos y \$1,144,239.23 a morosos de predios rústicos.

Sin embargo; el Ente Auditado, no exhibió evidencia ente otros, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 870 de fecha 28/07/2022, suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Predial, donde señala lo siguiente "Hago de su conocimiento, que esta Administración Municipal, ha tomado medidas para abatir el rezago del Impuesto Predial, iniciando con el Proceso Administrativo de Ejecución a los contribuyentes que más deben"

-13 comprobantes de cobro del año 2022

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado aún y cuando presentó documentación que evidencie las acciones administrativas realizadas para el cobro a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, sin embargo, no se presentó evidencia de la recuperación del importe total de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2021.

RP-21/49-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021 – 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, considerando los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó elementos probatorios ni documentación comprobatoria que aclare y justifique haber realizado la recuperación total de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, no demostrando documentalmente las medidas implementadas y las acciones realizadas para la disminución de la cartera vencida, así como en su caso, las sanciones que por no cumplir con dicha obligación el Municipio haya implementado.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-001-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021 – 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además de realizar la depuración del Sistema, considerando los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE"; se ubicó una erogación, mediante transferencia, por "el pago de boletos aéreos", por un importe total de \$61,605.28, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza según SAACG	Soporte presentado	Documental	Importes		
					Transferencia	Documentación presentada	Faltante de soporte documental
C00301	26/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 249 (Boletos aéreos nacionales e internacionales para asistir a dependencias a tratar diversos asuntos.)	RFC: COSD/60108F36, no. de factura 999D, F09B y DA1B, de fecha 5, 15/02/2021, por pago de boletos aéreos. Requerimiento de material, oficio de comisión, memorándum y orden de pago.		\$61,605.28	\$23,029.48	\$38,575.80
Totales					\$61,605.28	\$23,029.48	\$38,575.80

Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021 por el importe de \$38,575.80, como se detalló con antelación.

Además, no se presentó, invitación ni documento que evidencie la asistencia de los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Secretario de Gobierno, a los Ángeles, California, USA, para tratar el programa 2x1 y tickets de boletos aéreos.

Por lo anterior, se observa el importe total de \$61,605.28, toda vez que no se justifica dicha erogación en actividades propias del municipio, aunado a un faltante en soporte documental relativo a la parte financiera.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó, documento financiero por \$61,605.28; así como también, invitación y documento que evidencie la asistencia de los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Secretario de Gobierno, a los Ángeles, California, USA, para tratar el programa 2x1 y tickets de boletos aéreos.

RP-21/49-002 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por lo relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación en fecha 16 de marzo de 2021, mediante transferencia a nombre de la C. [REDACTED] por el pago de boletos aéreos a Los Ángeles, California, USA, por un importe de \$61,605.28, de lo cual el municipio no presentó el soporte documental financiera por el importe de \$38,575.80,

además, no se presentó, invitación ni documento que evidencie la asistencia de los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Secretario de Gobierno, a los Ángeles, California, USA, para tratar el programa 2x1 y tickets de boletos aéreos. Por lo anterior, se observa el importe total de \$61,605.28, toda vez que no se justifica dicha erogación en actividades propias del municipio, aunado a un faltante en soporte documental relativo a la parte financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, Orden de Pago de fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Factura no. DC99 de fecha 25/02/2021, por pago de boletos aéreos, por un importe total de \$38,575.80

-Orden de pago de fecha 26/02/2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó la documentación financiera por un importe de \$38,575.80 y orden de pago.

No Solventa:

El importe de \$61,605.28.

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó, invitación ni documento que evidencie la asistencia de los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Secretario de Gobierno, a los Ángeles, California, USA y los tickets de boletos aéreos.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 1 de enero al 6 de marzo del 2021, [REDACTED] Síndica Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal Municipales, todos del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, responsables por la erogación registrada en la póliza C00301 por pago de boletos aéreos a la ciudad de México y a los Ángeles, California, USA, aún y cuando presentó documentación financiera, requerimiento de los boletos, oficio de comisión y orden de pago,

sin embargo, no se presentó evidencia de la asistencia a los Ángeles, California, USA por el programa 2x1 Migrantes y los tickets de los boletos aéreos; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-002-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE"; se ubicaron varias erogaciones por un importe total de **\$4,893,007.65** mediante transferencias electrónicas, por "**el pago de combustible**" presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021 y órdenes de pago, según se detalla en el **Anexo no. 1**

De lo anterior, el municipio no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Asimismo, de las Pólizas C01435 y C01433, por un importe total de **\$430,000.00**, que corresponden a anticipo de pago de combustible, no se presentan, tickets de compra y vales de gasolina.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello

fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Documento de fecha 01/08/2021, suscrito por Ing. [REDACTED] Dir. de Obras Públicas, Administración 2018-2021, donde señala lo siguiente ... *"toda vez que al estar ya inmersos en el proceso de entrega recepción y sabedor de que se tienen que concluir los movimientos fiscales para entregar de una manera más ordenada y armoniosa las finanzas municipales.*

Me permito solicitarle tenga a bien autorizar la adquisición de combustible tanto en su modalidad de diésel, gasolina; para uso de vehículos oficiales conocidos como maquinaria pesada y vehículos oficiales necesarios para las actividades cotidianas que se realizan en las distintas áreas que comprende esta dirección las cuales son: mantenimiento a edificios públicos, panteones, bacheo, maquinaria pesada, alumbrado público, calles y vialidades; por lo que al tener un promedio del consumo de los vehículos oficiales, se solicita la adquisición de \$430,000.00 pesos M.N. para ser empleado en los vehículos ".... (se describen 22 vehículos oficiales)

-22 Resguardos de vehículos oficial y descripción de actividades que se realizan con la unidad.

Sin embargo, de las pólizas C01435 y C01433, por el importe de \$430,000.00; aún y con lo manifestado de parte del municipio no presentó, tickets de compra y vales de gasolina.

Además, el Municipio no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

RP-21/49-003 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por lo relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó dos erogaciones, mediante transferencias, **"por el pago de combustible"**, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, aún y cuando presenta documentación financiera, orden de pago y requisición de combustible, en relación a las pólizas C01435 y C01433, que corresponden al anticipo de pago de combustible, aún y con lo manifestado de parte del municipio no presentó, tickets de compra y vales de gasolina, por un importe total de **\$430,000.00**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/49-004 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias, "por el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. 149 de fecha 21/10/2022, donde señala lo siguiente "*Me permito mencionar que una vez realizada la búsqueda en la documentación que obra en esta oficina, no se encontró documentación de respaldo, dado a que dicha información se adjunta en original, junto con las órdenes de pago y facturas correspondientes del consumo del mes correspondientes, para su posterior entrega y el debido resguardo en el área de Tesorería Municipal, esto con la finalidad de archivar y realizar el compendio para la integración de la cuenta pública; por lo tanto, la documentación soporte debiese estar en dicha área de resguardo,.....*"

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$430,000.00.

En virtud de que aún y con lo manifestado por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto a las pólizas C01435 y C01433, por el pago de combustible, presentó orden de pago y documentación financiera, sin embargo, no presentó los tickets de compra y vales de gasolina.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones registradas en las pólizas C01435 y C01433 por pago de combustible aún y cuando presentó documentación financiera y orden de pago, sin embargo, no presentó los tickets de compra de combustible y vales de gasolina; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de combustible, presentado orden de pago, documentación financiera, requisición, tickets de compra y vales de gasolina, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; todos responsables por las erogaciones realizadas por el pago de gasolina y no vigilar que se presentara el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios público, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones realizadas por el pago de combustible y no presentar el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos,

establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-004 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/49-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/49-004 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias, "por el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE"; se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$2,521,250.09, mediante transferencias electrónicas y expedición de cheques por **"el pago de refacciones y reparaciones, en vehículos oficiales del Municipio"** presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021 y órdenes de pago; según se detalla en el **Anexo no. 2**

Sin embargo, el municipio no presentó documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables.

Aunado a lo anterior se detectó que en relación a:

Las pólizas: C01082 y C01161 por pago de cadena para vehículo y cadena para bulldozer, no presentó evidencia fotográfica de las cadenas e instalación de las mismas en vehículos oficiales.

De la póliza C01474 por pago de 2 cabezas motor, evidencia fotográfica de la instalación de los mismos en vehículos oficiales.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-7 fotografías de la cadena para bulldozer no. 15, correspondientes a de las pólizas C01082 y C01161.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó evidencia fotográfica de las cadenas e instalación de las mismas en vehículos oficiales, correspondientes a las pólizas de las pólizas: C01082 y C01161. Sin embargo, no presentó, de la póliza C00149 a la póliza C01518, los documentos de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial, al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables, así como también de la póliza C01474 por pago de 2 cabezas motor, faltó evidencia fotográfica de la instalación de los mismos en vehículos oficiales.

RP-21/49-005 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante trasferencias y expedición de cheques por **"el pago de refacciones y reparaciones"**, sin embargo, aún y cuando presenta documentación financiera, orden de pago y requisición de material o servicio, en relación a las pólizas C01082 y C01161, evidencia fotográfica de las cadenas e

instalación de las mismas en vehículos, no presentó, documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables y de la póliza C01474 por pago de 2 cabezas motor, faltó evidencia fotográfica de la instalación de los mismos en vehículos oficiales, por un importe total de \$2,521,250.09. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de refacciones y reparaciones, presentando orden de pago, documentación financiera y requisición de material o servicio, sin embargo, no presentó documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables, así como también, de las pólizas C01082 y C01161, evidencia fotográfica de las cadenas e instalación de las mismas en vehículos y de la póliza C01474 por pago de 2 cabezas motor, faltó evidencia fotográfica de la instalación de los mismos en vehículos oficiales.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; todos responsables por no vigilar las erogaciones realizadas por el pago

de refacciones y reparaciones, de lo cual se presentó: orden de pago, documentación financiera y requisición de material o servicio de material; sin embargo, no presentó documento que ampare la entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, así como también de las pólizas: C01082, C01161 y C01474 faltó la evidencia fotográfica de la instalación de las refacciones, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsable por las erogaciones realizadas por el pago de refacciones y reparaciones, de lo cual se presentó: orden de pago, documentación financiera y requisición de material o servicio de material; sin embargo, no presentó documento que ampare la entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, así como también, de las pólizas: C01082, C01161 y C01474 faltó la evidencia fotográfica de la instalación de las refacciones, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VII y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-005 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-005 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y expedición de cheques por **"el pago de refacciones y reparaciones"**, sin embargo, aún y cuando presenta documentación financiera, orden de pago y requisición de material o servicio, en relación a las pólizas C01082 y C01161, evidencia fotográfica de las cadenas e instalación de las mismas en vehículos, no presentó, documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables y de la póliza C01474 por pago de 2 cabezas motor, faltó evidencia fotográfica de la instalación de los mismos en vehículos oficiales, por un importe total de \$2,521,250.09. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE"; se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$318,227.76, mediante transferencias electrónicas y cheques por **"el pago de arrendamiento de maquinaria y viajes de material de construcción"** presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
C00433	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 337 (Fact 683 685 traslado de la pipa de agua para la elaboración de plataformas del nvo fracc y traslad.)	[REDACTED] RFC: MOLF800130323, no. de factura 683 y 685, de fecha 17 y 20/03/2021, pago de arrendamiento de maquinaria y equipo. Requerimiento de material, y orden de pago.	no. 28908	\$21,460.00
C00441	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 345 (Varias fact comprar de mat utilizado como apoyo para capilla de comunidad de cardos, arena para elab.)	[REDACTED] RFC: PITO901229H35, factura no. 244, de fecha 15/03/2021, pago de renta de reto excavadora. Nota de remisión, requerimiento de servicio y orden de pago.	no. 28911	\$21,652.56
C00565	30/04/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 437 (Fact 1257 compra de viajes de arena para el área de servicio de limpia.)	[REDACTED] RFC: PITO901229H35, factura no. 257, de fecha 05/04/2021, pago de viajes de arena. Nota de remisión, requerimiento de material, y orden de pago.	no. 28967	\$56,840.00
C00741	31/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 559 (Fact 266 compra de viajes de tierra que se utilizara para el tapado de la basura municipal.)	[REDACTED] RFC: PITO901229H35, factura no. 266, de fecha 21/05/2021, pago de viajes de arena. Nota de remisión, requerimiento de material, y orden de pago.	Transferencia	\$70,644.00
C00744	31/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 562 (Fact 699 700 pago de arrendamiento de maquinaria y equipo para mover la cámara de refrigeración de u.)	[REDACTED] RFC: MOLF800130323, facturas no. 699 y 700, de fecha 17/05/2021, pago de arrendamiento de maquinaria y equipo. Requerimiento de material, y orden de pago.	Transferencia	\$27,631.20
C01086	30/06/2021	GP Infraestructura Orizaba S.A. de C.V., Folio Pago: 745 (Varias fact pago de alquiler de bulldozer para realizar trabajos en el basurero y de pipa para lleva.)	Infraestructura Orizaba S.A. de C.V., RFC: IOR151210SFA, 16 facturas de fecha 30/06/2021, pago de alquiler de Bulldozer. Nota de remisión, requerimiento de material, contrato y orden de pago.	Transferencia	\$120,000.00
Totales					\$318,227.76

Sin embargo, el Municipio no presentó documentos que amparen la entrega del material, por el proveedor al Municipio; así como evidencia documental de los trabajos realizados con el material adquirido y de la renta de maquinaria, donde señale lugar, fecha y firma de los funcionarios responsables, debidamente requisitado, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C00565

- Orden de pago
- Factura no. 257, de fecha 05/04/2021, pago de viajes de arena.
- Nota de remisión.
- Requerimiento de material
- 2 fotografías donde se aprecia el camión con arena en el basurero.

Póliza C00741

- Orden de pago
- Factura no. 266, de fecha 21/05/2021, pago de viajes de arena.
- Nota de remisión.
- Requerimiento de material
- 2 fotografías donde se aprecia el camión con arena en el basurero.

Póliza C00744

- Orden de pago
- Factura no. 699 y 700, de fecha 17/05/2021, pago de arrendamiento de maquinaria y equipo
- Nota de remisión.
- Requerimiento de material
- 2 fotografías donde se aprecia maquinaria.

Póliza C01086

- Orden de pago
- Factura no. A 2106 de fecha 30/06/2021, pago de arrendamiento de maquinaria y equipo
- Nota de remisión.
- Requerimiento de material.

Por lo anterior, se tiene que el Municipio presentó en relación a las pólizas: C00565, C00741, C00744 y C01086, órdenes de pago, facturas, notas de remisión, requerimiento de material y fotografías. Sin embargo, no presentó documentos que amparen la entrega del material, por el proveedor al Municipio, así como evidencia documental de los trabajos realizados con el material adquirido y de la renta de maquinaria, donde señale lugar, fecha y firma de los funcionarios responsables, debidamente requisitado, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

RP-21/49-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por lo relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques por **"el pago de arrendamiento de maquinaria y viajes de material de construcción"**, por un importe de \$318,227.76. Sin embargo, aún y cuando presentó de las pólizas C00565, C00741, C00744 y C01086, órdenes de pago, documentación financiera, notas de remisión, requerimiento de material y fotografías; sin embargo no presentó documentos que amparen la entrega del material, por el proveedor al Municipio, así como evidencia documental de los trabajos realizados con el material adquirido y de la renta de maquinaria, donde señale lugar, fecha y firma de los funcionarios responsables, debidamente requisitado, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. 149 de fecha 21/10/2022, donde señala lo siguiente "Hago de manifestar que no se encuentra archivo documental en esta dependencia, toda vez, que esas erogaciones fueron realizadas por el departamento de Oficialía Mayor, ya que el rubro de servicio y recolección de disposición final de residuos sólidos, corresponde a esa área administrativa. Por lo que lo contemplado en las pólizas C00441, C00565, C00741, C00744, C01086, corresponden al área de oficialía mayor...."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$318,227.76.

En virtud de que aún y lo manifestado por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto al pago de arrendamiento de maquinaria y viajes de material de construcción, no justifica la falta de presentación de documentos que amparen la entrega del material, por el proveedor al Municipio y evidencia documental de los trabajos realizados con el material adquirido y de la renta de maquinaria.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 14 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 1 de enero al 14 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones registradas en las pólizas C00433, C00441, C00565, C00741, C00744 y C01086, por pago de arrendamiento de maquinaria y viajes de material de construcción; aún y cuando presentó documentación financiera, notas de remisión, requerimiento y orden de pago, sin embargo, no presentó documentos que amparen la entrega de parte del proveedor al Municipio, documentos (bitácora) de los trabajos realizados y evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 108 y 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-006-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$356,457.77, mediante transferencias electrónicas y cheques por **"el pago de artículos escolares, calcetines, bolos, overoles, botas y cachuchas"**, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
C00059	29/01/2021	GP Directo 217 Comercializadora sin Prisas S.A. de C.V. Pago 44 (Fact 228 compra de overoles reforzados para personal de servicio de limpia)	Comercializadora sin Prisas S.A. de C.V. RFC CSP1807254SC no de factura 228 de fecha 22/01/2021 por pago de 20 overoles. Nota de remisión requerimiento de materiales y orden de pago	Transferencia	\$12,760.00
C00180	22/01/2021	GP Directo 567 Comercializadora sin Prisas S.A. de C.V. Pago 144 (Artículos invernales (docenas de calcetines) para otorgar a personas de escasos recursos)	Comercializadora sin Prisas S.A. de C.V. RFC CSP1807254SC no de factura 230 de fecha 22/01/2021 por pago de docenas de calcetines. Nota de remisión requerimiento de materiales. memorándum solicitud del DIF. 4 fotografías de los calcetines y orden de pago	Transferencia	\$49,929.30
C00100	29/01/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 72 (Overoles para uso del personal de p.c. y pintura para mantenimiento de las instalaciones de p.c.)	[REDACTED] RFC GUGG720501120 no de factura A 7365 A 7366 y A 7333 de fecha 04 y 27/01/2021 pago de 110 overoles. Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 28757	\$37,918.32
C00448	03/03/2021	GP Directo 1594 [REDACTED] Pago 351 (5000 Paquetes de útiles escolares (libreta lápiz sacapuntas borrador pluma) para entregar a est)	[REDACTED] Brizio RFC BOBJ940507AA4 factura no 6 de fecha 03/03/2021 pago de material de útiles escolares. Requerimiento de material. memorándum oficio de acta de cabildo de aprobación y orden de pago	Transferencia	\$174,000.00
C00916	31/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 678 (Abarrotes para diferentes departamentos de presidencia apoyo con la compra de despensas para promot)	[REDACTED] RFC FOCJ870618QF4 facturas no 9194 y 9195 de fecha 11/05/2021 pago de 15,500 bolos por festejo del día del niño. Tickets de compra requerimiento de bolos. 1 fotografía parece ser cajas y orden de pago	Transferencia	\$60,000.02
C01231	30/07/2021	GP CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados Folio Pago 655 (Fact 6380 compra de 17 cachuchas y	CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados RFC CCB16016VE0 factura no 6379 y 6380 de fecha 28/07/2021 pago de 17 cachuchas y 16	Transferencia	\$21,850.13

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
		botas para personal de servicio de limpia.	botas de uso rudo. Requerimiento de material, solicitud y orden de pago.		
Totales					\$356,457.77

De las Pólizas: C00059, C00180, C00100 y C01231, por pago de calcetines, overoles, cachuchas y botas; si es para personal de la presidencia, no presentó: lista de beneficiarios indicando nombre y firma que amparen la recepción de los bienes y evidencia fotográfica.

De la póliza C00448 por pago de útiles escolares, no presentó la lista de los alumnos beneficiarios y/o documento firmado por el delegado de comunidad o director de la institución educativa.

Y de la póliza C00916 por pago de bolos, no presentó: documento firmado por el delegado de comunidad o director de la institución educativa y evidencia fotográfica.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C00180

-Oficio no. 435 de fecha 13/12/202, solicitud de compra de calcetines, para personas vulnerables suscrito por la Directora del DIF.
-5 fotografías donde se aprecian los calcetines.

Póliza C00059

-4 fotografías de la entrega de overoles.

Póliza C00100

-5 fotografías de overoles de salud.

Póliza C00916

-6 fotografías de la entrega de bolos a niños.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, de las pólizas C00059, C00180, C00100 y C01231 por pago de calcetines, overoles, cachuchas y botas; para personal de la presidencia: evidencia fotográfica de los mismos; sin embargo, no presentó la lista de beneficiarios indicando nombre y firma que amparen la recepción de los bienes. De la póliza C00448 por pago de útiles escolares, no presentó la lista de los alumnos beneficiarios y/o documento firmado por el delegado de comunidad o director de la institución educativa y de la póliza C00916, aún y cuando presenta evidencia fotográfica de la entrega de bolos, no presentó, el documento firmado por el delegado de comunidad o director de la institución educativa.

RP-21/49-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado

a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques por "**el pago artículos escolares, calcetines, bolos, overoles, botas y cachuchas**", por un importe total de \$356,457.77; presentando de las pólizas: C00059, C00180, C00100 y C01231, órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y fotografías, Sin embargo, no presentó la lista de beneficiarios indicando nombre y firma que amparen la recepción de los bienes. En lo que respecta a la póliza C00448 que ampara 5000 Paquetes de útiles escolares (libreta, lápiz, sacapuntas, borrador, pluma), no presentó: lista de los alumnos beneficiarios y/o documento firmado por el delegado de comunidad o director de la institución educativa y de la póliza C00916, el documento firmado por el delegado de comunidad o director de la institución educativa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 Fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. 149 de fecha 21/10/2022, donde señala lo siguiente "*Hago de manifiesto que no se encuentra archivo documental en esta dependencia, toda vez, que esas erogaciones fueron realizadas por el departamento de Oficialía Mayor, ya que la cuenta de "GTO CORRIENTE", relativo a las erogaciones que no están contempladas en el Programa Municipal de Obra, corresponde al área de oficialía mayor, llevar el control y reunir la documentación correspondiente sobre cada uno de los movimientos realizados.*"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$356,457.77.

En virtud de que aún y lo manifestado por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto al pago de artículos escolares, calcetines, bolos, overoles, botas y cachuchas, no presentó la lista de beneficiarios indicando nombre y firma que amparen la recepción de los bienes, y/o documento firmado por el Delegado de Comunidad o Director de la Institución Educativa como evidencia de la recepción de los artículos señalados.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**,

Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas Municipales, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones registradas en las pólizas C00059, C00180, C00100, C00448, C00916 y C01231, por pago de artículos escolares, calcetines, bolos, overoles, botas y cachuchas no presentó la lista de beneficiarios indicando nombre y firma que amparen la recepción de los bienes, de la póliza C00448 y/o documento firmado por el Delegado de Comunidad o Director de la Institución Educativa y de la póliza C00916, el documento firmado por el Delegado de Comunidad o Director de la Institución Educativa, a fin de evidenciar la recepción de los artículos señalados; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-007-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se realizaron varias erogaciones por un importe total de \$1,011,312.48, mediante transferencias electrónicas y cheques **por "el pago de material de construcción, suministro de concreto e instalación de juegos infantiles"** presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

**Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos**

Código:FR-FI-CS-01-32

No. Revisión: 3

Página 26 de 298

SUMINISTRO DE CONCRETO					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C00441	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 345 (Varias fact comprar de mat utilizado como apoyo para capilla de comunidad de cardos, arena para elab.)	[REDACTED] RFC PITO901229H35, factura no 255 de fecha 30/03/2021 pago de piso de concreto para cancha de cerco perimetral a base de malla Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 28911	\$158,500.00
C00475	31/03/2021	GP Directo 1769 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 370 (Fact 1749 compra y complementos de mezcla asfáltica para reparación de baches en carretera salida a j.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5, factura no 1749 de fecha 01/03/2021 pago de suministro de carpeta de concreto Requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$43,384.00
C00618	30/04/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 484 (Varias fact compra de plataformas para instalar en Gómez Morin, para elaboración de fosas y losas pa.)	[REDACTED] RFRC PEQI66112SGNA, factura no 1286, fecha 22/04/2021, pago de cemento vanilla, alambre y rollo malla, para pavimentación con concreto Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 28988	\$18,484.80
C00813	07/05/2021	GP Directo 3252 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de DE C.V., Pago: 626 (Fact 1788 pago de suministro de concreto para realizar los trabajos de baches en camino de santo san.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5, factura no 1788 de fecha 06/05/2021 pago de fabricación y suministro de concreto Requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$66,011.56
C00853	31/05/2021	GP Directo 3483 Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, Pago: 658 (Fact 77 suministro de concreto para pavimentación de la calle dulcinea del barrio Veracruz)	Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV. RFC CPC180427IE6 factura no 77 de fecha 31/05/2021, pago de concreto premezclado Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$35,705.03
C01101	11/06/2021	GP Directo 4190 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 758 (Fact 1807 pago de fabricación y suministro de concreto para el camino de la comunidad de contreras.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5, factura no 1807 de fecha 10/06/2021 pago de fabricación y suministro de concreto Requerimiento de material, 5 fotografías y orden de pago	Transferencia	\$90,015.77
C01137	28/06/2021	GP Directo 4252 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 794 (Fact 1810 fabricación y suministro para reparación de baches en la comunidad de los guapos.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5 factura no 1810 de fechas 18/06/2021, pago de fabricación y suministro de concreto Solicitud y orden de pago	Transferencia	\$95,058.27
C01237	30/07/2021	GP Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Folio Pago: 871 (Fact 1827 compra de concreto asfáltico para caminos)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5 factura no 1829 de fecha 22/07/2021 pago de concreto asfáltico Requerimiento de material, 6 fotografías y orden de pago	Transferencia	\$48,794.79
C01238	30/07/2021	GP Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Folio Pago: 872 (Fact 1829 compra de concreto asfáltico utilizado en camino a la com de contreras.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5, factura no 1827 de fecha 22/07/2021 pago de reparación de baches Requerimiento de material, 6 fotografías y orden de pago	Transferencia	\$30,496.74
C01439	30/08/2021	GP Directo 5723 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 1020 (Concreto para reparación de baches en bulevares.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5, factura no 1835 de fecha 11/08/2021 pago de fabricación y suministro de concreto Requerimiento de material, 5 fotografías y orden de pago	Transferencia	\$42,007.36
C01440	30/08/2021	GP Directo 5727 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 1021 (Concreto para reparación de baches en fracc. morones.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5 factura no 1836 de fecha 11/08/2021 pago de fabricación y suministro de concreto Requerimiento de material, 5 fotografías y orden de pago	Transferencia	\$42,007.36
C01416	31/08/2021	GP Directo 5578 Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, Pago: 1002 (Fact 100 suministro de concreto premezclado para realizar trabajo en camino que lleva a la comunidad.)	Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV RFC CPC180427IE6 factura no 100 de fecha 26/08/2021 pago de suministro y concreto premezclado Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$48,744.26
C01417	31/08/2021	GP Directo 5580 Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, Pago: 1003 (Fact 99 suministro de concreto premezclado para realizar reparación de calle municipio libre.)	Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV RFC CPC180427IE6 factura no 99 de fecha 25/08/2021 pago de suministro y concreto premezclado Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$90,267.14
Subtotal					\$809,477.08
INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C00473	05/03/2021	GP Directo 1766 [REDACTED] Pago: 368 (Fact 5 pago correspondiente al 70% de juegos infantiles elaborados para el fraccionamiento misión de)	[REDACTED] RFC JUHA92071DU3 factura no 57D5D de fecha 04/03/2021 pago de 70% de los juegos infantiles, pintura e instalación Justificación y orden de pago	Transferencia	\$71,500.08
C00474	05/03/2021	GP Directo 1767 [REDACTED] Pago: 369 (Fact 9 pago correspondiente al 70% de juegos infantiles elaborados para el fraccionamiento de san pay)	[REDACTED] RFC JUHA92071DU3 factura no 9E9AE de fecha 04/03/2021 pago de 70% de los juegos infantiles, pintura e instalación Justificación y orden de pago	Transferencia	\$69,736.88
C01434	31/08/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1015 (Pago de material y pintura y mano de obra e instalación de juegos infantiles del fracc san francisco)	[REDACTED] RFC JUHA920713DU3 factura no 80ZE y 1098 de fecha 10/08/2021 por pago de material de pintura e instalación de juegos infantiles Requerimiento de material y orden de pago	no 29274	\$60,598.40
Subtotal					\$201,835.36
Totales					\$1,011,312.48

Sin embargo, el Municipio no presentó:

Por el pago de construcción de concreto: croquis de ubicación, bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción.

Por lo relativo al asfalto: Proyecto técnico de la aplicación de asfalto adquirido, a través del cual se muestren las metas alcanzadas, especificando el lugar de la aplicación del mismo, documentos debidamente firmados por los servidores públicos municipales autorizados para el proyecto ejecutado, evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C00441

-2 Croquis de ubicación de "Apoyo para construcción de la Capilla de la comunidad de Cardos"

Póliza C00475

-Croquis de ubicación de reparación de baches en la carretera salida a Jalpa.

Póliza C00813

-2 Croquis de ubicación de reparación de baches en el camino al fraccionamiento Santo Santiago.
-12 fotografías del proceso y terminó de suministro asfáltico.

Póliza C00853

-2 Croquis de ubicación de reparación de pavimentación de la calle de barrio de Veracruz.

Póliza C01101

-Croquis de ubicación de reparación de baches en el camino a la comunidad de Contreras.
-4 fotografías del proceso y terminó de bacheo.

Póliza C01137

-Croquis de ubicación de reparación de baches en la comunidad de los guapos.
-3 fotografías del proceso y terminó de bacheo.

Póliza C01237

-Croquis de ubicación de reparación de baches en boulevard a Jalpa
-6 fotografías del proceso y terminó de bacheo.

Póliza C01238

- 5 Fotografías de proceso y terminó de bacheo.
- Croquis de ubicación de reparación de baches en la comunidad de contreras.

Póliza C01439

- Croquis de ubicación de reparación de baches en boulevard a
- 4 fotografías del proceso y terminó de bacheo.

Póliza C01440

- 2 Fotografías de proceso de bacheo.
- Croquis de ubicación de reparación de baches en el fraccionamiento morones.

Póliza C01416

- 4 Fotografías de proceso y terminó de concreto asfáltico.
- Croquis de ubicación de concreto asfáltico, en la comunidad del Santo Niño.

Pólizas C00473 y C01434

- 5 fotografías de instalación de juegos infantiles.
- Croquis de ubicación de la instalación de juegos infantiles en el fracc. Misión San Francisco.

Póliza C00474

- 6 Fotografías de instalación de juegos infantiles en San Payo.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado, no aclara el importe de **\$346,340.97**, en relación a las pólizas C00618 y C01417 por el pago de construcción de concreto, el Ente Auditado, no presentó, croquis de ubicación, bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción. De las pólizas C00441, C00475 y C00853, aún y cuando presenta, el croquis de ubicación, faltó de presentar la bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción.

Asimismo, aclara financieramente el importe de **\$664,971.51**. En virtud de que el Ente Auditado en relación a las pólizas: C00813, C01101, C01137, C01237, C01238, C01439, C1440, C01416, C00473, C00474 y C01434, presentó: croquis de ubicación, evidencia fotográfica del proceso y termino de construcción de concreto e instalación de juegos infantiles.

SUMINISTRO DE CONCRETO					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C00441	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 345 (Varias fact comprar de mat utilizado como apoyo para capilla de comunidad de cardos arena para elab)	[REDACTED] RFC PIT0901229H35 factura no 255 de fecha 30/03/2021 pago de piso de concreto para cancha de cerco perimetra a base de malla. Nota de remision requerimiento de material y orden de pago	no 28911	\$158 500.00
C00475	31/03/2021	GP Directo 1769 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. Pago 370 (Fact 1749 compra y complementos de mezcla asfáltica	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC CIV1203284V5 factura no 1749 de fecha 01/03/2021 pago de suministro de carpeta de concreto. Requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$43 384.00

		para reparación de baches en carretera salida a			
C00618	30/04/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 484 (Varias fact compra de plataformas para instalar en Gómez Morín, para elaboración de fosas y fosas pa.)	[REDACTED] RFRC: PEQI66112SGNA, factura no. 1286, fecha 22/04/2021, pago de cemento, varilla, alambre y rollo malla, para pavimentación con concreto. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 28988	\$18,484.80
C00853	31/05/2021	GP Directo 3483 Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, Pago: 658 (Fact 77 suministro de concreto para pavimentación de la calle dulcinea del barrio Veracruz.)	Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, RFRC: CPC180427IE6, factura no. 77 de fecha 31/05/2021, pago de concreto premezclado. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$35,705.03
C01417	31/08/2021	GP Directo 5580 Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, Pago: 1003 (Fact 99 suministro de concreto premezclado para realizar reparación de calle municipio libre.)	Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, RFRC: CPC180427IE6, factura no. 99, de fecha 25/08/2021 pago de suministro y concreto premezclado. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$90,267.14
Total					\$346,340.97

De las pólizas C00813, C01101, C01137, C01237, C01238, C01439, C1440 y C01416, faltó de presentar croquis de ubicación, bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y de las pólizas: C00473, C00474 y C01434, se da por aclarado el importe, sin embargo, faltó de presentar la solicitud por parte del representante de la colonia o fraccionamiento, por la instalación de juegos infantiles y documento de trabajos debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables.

SUMINISTRO DE CONCRETO					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C00813	07/05/2021	GP Directo 3252 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de DE C.V., Pago: 626 (Fact 1788 pago de suministro de concreto para realizar los trabajos de baches en camino de santo san.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1788 de fecha 06/05/2021 pago de fabricación y suministro de concreto. Requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$66,011.56
C01101	11/06/2021	GP Directo 4190 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 758 (Fact 1807 pago de fabricación y suministro de concreto para el camino de la comunidad de contreras.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1807 de fecha 10/06/2021 pago de fabricación y suministro de concreto. Requerimiento de material, 5 fotografías y orden de pago.	Transferencia	\$90,015.77
C01137	28/06/2021	GP Directo 4252 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 794 (Fact 1810 fabricación y suministro para reparación de baches en la comunidad de los guapos.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1810 de fechas 18/06/2021, pago de fabricación y suministro de concreto. Solicitud y orden de pago.	Transferencia	\$95,058.27
C01237	30/07/2021	GP Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Folio Pago: 871 (Fact 1827 compra de concreto asfáltico para caminos.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1829 de fecha 22/07/2021 pago de concreto asfáltico. Requerimiento de material, 6 fotografías y orden de pago.	Transferencia	\$48,794.79
C01238	30/07/2021	GP Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Folio Pago: 872 (Fact 1829 compra de concreto asfáltico utilizado en camino a la com de contreras.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1827 de fecha 22/07/2021 pago de reparación de baches. Requerimiento de material, 6 fotografías y orden de pago.	Transferencia	\$30,496.74
C01439	30/08/2021	GP Directo 5723 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 1020 (Concreto para reparación de baches en bulevares.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1835 de fecha 11/08/2021 pago de fabricación y suministro de concreto. Requerimiento de material, 5 fotografías y orden de pago.	Transferencia	\$42,007.36
C01440	30/08/2021	GP Directo 5727 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., Pago: 1021 (Concreto para reparación de baches en fracc morones.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., RFRC: CIV1203284V5, factura no. 1836 de fecha 11/08/2021 pago de fabricación y suministro de concreto. Requerimiento de material, 5 fotografías y orden de pago.	Transferencia	\$42,007.36
C01416	31/08/2021	GP Directo 5578 Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, Pago: 1002 (Fact 100 suministro de concreto premezclado para realizar trabajo en camino que lleva a la comunidad.)	Construcciones y Premezclados del Cañón SA de CV, RFRC: CPC180427IE6, factura no. 100, de fecha 26/08/2021 pago de suministro y concreto premezclado. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$48,744.26
Subtotal					\$463,136.11
INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C00473	05/03/2021	GP Directo 1766 [REDACTED] Pago: 368 (Fact 5 pago correspondiente al 70% de juegos infantiles elaborados para el fraccionamiento misión de.)	[REDACTED] RFRC: JUHA92071DU3, factura no. 57D5D de fecha 04/03/2021 pago de 70% de los juegos infantiles, pintura e instalación. Justificación y orden de pago.	Transferencia	\$71,500.08
C00474	05/03/2021	GP Directo 1767 [REDACTED] Pago: 369 (Fact 9 pago correspondiente al 70% de juegos infantiles elaborados para el fraccionamiento de san pay.)	[REDACTED] RFRC: JUHA92071DU3, factura no. 9E9AE de fecha 04/03/2021 pago de 70% de los juegos infantiles, pintura e instalación. Justificación y orden de pago.	Transferencia	\$69,736.88

C01434	31/08/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1015 (Pago de material y pintura y mano de obra e instalación de juegos infantiles del fracc san francisco)	[REDACTED] RFC: JUHA920713DU3 factura no 80ZE y 1098 de fecha 10/08/2021 por pago de material de pintura e instalacion de juegos infantiles Requerimiento de material y orden de pago	no 29274	\$60 598 40
Subtotal					\$201 835 36
Totales					\$664 971 51

RP-21/49-008 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques por **"el pago material de construcción y suministro de concreto"**, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y fotografías, en relación a las pólizas C00618 y C01417 por el pago de construcción de concreto, no presentó: croquis de ubicación, bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción, de las pólizas C00441, C00475 y C00853, aún y cuando presenta, el croquis de ubicación, faltó la bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción, por un importe total de \$346,340.97. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 Fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/49-009 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques por **"el pago material de construcción, suministro de concreto e instalación de juegos infantiles"**, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y fotografías, sin embargo, de las pólizas C00813, C01101, C01137, C01237, C01238, C01439, C1440 y C01416, faltó de presentar croquis de ubicación, bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y de las pólizas: C00473, C00474 y C01434, faltó de presentar la solicitud por parte del representante de la colonia o fraccionamiento, por la instalación de juegos infantiles y documento de trabajos debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 Fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00441

- Orden de trabajo de fecha 30/03/2021
- Croquis de ubicación.

Póliza C00475

- Solicitud de trabajo a terceros, de fecha 01/03/2021
- Croquis de ubicación.

Póliza C00618

- Orden de trabajo de fecha 20/04/2021
- Croquis de ubicación

Póliza C00853

- Solicitud de trabajo a terceros, de fecha 31/05/2021
- Croquis de ubicación.

Póliza C01417

- Orden de trabajo de fecha 25/08/2021
- Croquis de ubicación.

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00813

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 06/05/2021
-Croquis de Ubicación.

Póliza C01101

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 10/06/2021
-Croquis de ubicación.

Póliza C01137

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 18/06/2021
-Croquis de ubicación

Póliza C01237

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 22/07/2021
-Croquis de ubicación.

Póliza C01238

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 22/07/2021
-Croquis de ubicación.

Póliza C01439

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 11/08/2021
-Croquis de ubicación

Póliza C1440

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 11/08/2021
-Croquis de ubicación.

Póliza C01416

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 26/08/2021
-Croquis de ubicación.

Póliza C00473

-Solicitud de trabajos a terceros de fecha 04/03/2021
-Memorándum de pago.
-Croquis de ubicación.

Póliza C00474

- Solicitud de trabajos a terceros de fecha 04/03/2021
- Memorándum de pago.
- Croquis de ubicación.

Póliza C01434

- Solicitud de trabajos a terceros de fecha 10/08/2021
- Memorándum de pago.
- Croquis de ubicación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$346,340.97. Aún y cuando el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó: de las pólizas C00441, C00475 y C00853, bitácoras de obra y croquis de ubicación y solicitud de terceros, no presentó las actas de entrega recepción de las obras.

De las pólizas C00618 y C01417, presentó: bitácora de obra y croquis de ubicación, sin embargo, no presentó evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción de las obras.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 6 de marzo al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas Municipales, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones registradas en las pólizas C00441, C00475, C00618, C00853 y C01417, por pago de material de construcción y suministro de concreto, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento, orden y solicitud de trabajos y croquis de ubicación, sin embargo, no presentó evidencia fotográfica del antes, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

En virtud de que, si bien el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó croquis de ubicación, por el pago de material de construcción y juegos infantiles, no se presentaron bitácoras o documento por los trabajos realizados, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021,** [REDACTED] **Síndica Municipal,** [REDACTED] **Tesorero Municipal y** [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales,** todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones registradas en las pólizas C00813, C01101, C01137, C01237, C01238, C01438, C1440, C01416, C00473, C00474, Y C01434, por el pago de material de construcción y juegos infantiles, faltó de presentar bitácoras o documento por los trabajos realizados, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción RP-21/49-009 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADSA:

RP-21/49-008-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/49-009 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques por "el pago material de construcción, suministro de concreto e instalación de juegos infantiles", presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y fotografías, sin embargo, de las pólizas C00813, C01101, C01137, C01237, C01238, C01439, C1440 y C01416, faltó de presentar croquis de ubicación, bitácora por los trabajos realizados debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y de las pólizas: C00473, C00474 y C01434, faltó de presentar la solicitud por parte del representante de la colonia o fraccionamiento, por la instalación de juegos infantiles y documento de trabajos debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 Fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$313,528.90, mediante transferencias electrónicas y cheques por **"el pago de material para pintura, mano de obra por mantenimiento de pintura y malla ciclónica"**, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de cheque	Importe erogado
C00651	30/04/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 509 (Fact a6 suministro de materiales de 70.50 malla ciclónica de altura de 2 MT CALIBRE 11 POSTERIA Y AC.)	[REDACTED] RFC: SAMB640121854A, factura no. A6 de fecha 12/04/2021, pago de 70 mts de malla. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$40,579.24
C00772	31/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 590 (Pago de mano de obra por mantenimiento de pintura en palapas de la unidad deportiva.)	[REDACTED] RFC: TOCN691230KJA, factura no. 48 de fecha 04/05/2021. pago de mantenimiento de pintura. Solicitud y orden de pago.	no. 29053	\$17,401.16
C00780	31/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 596 (Varias fact compra de pintura para apoyo a jardín de niños, primaria e iglesia de la era, para mto.)	[REDACTED] RFC: GUGG720501IZ0, factura no. A 7422 y A 7429, de fecha 03 y 05/03/2021 pago de pintura y material para pintar. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 29059	\$46,422.99
C01073	30/06/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 736 (Fact 7644 13 72 70 compra de pintura para marcar animales que ingresan a rastro, para pintar gimnasi.)	[REDACTED] RFC: GUGG720501IZ0, factura no. A 7670, de fecha 28/06/2021 pago de pintura y material para pintar. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 29115	\$19,798.94
C01096	30/06/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 753 (Varias fact compra de material para pintar logo en la cancha del gimnasio municipal, apoyo para mejo.)	[REDACTED] RFC: GUGG720501IZ0, 7 facturas, de fecha 04/06/2021 pago de pintura y material para pintar. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 29121	\$18,795.83
C01192	30/07/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 827 (Fact dfca compra de pintura utilizado en apoyo a la esc. prep de la uaz para mantenimiento de dicha.)	[REDACTED] RFC: PEHA900818CW6, factura no. DFCA, de fecha 13/07/2021, pago de pintura. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 29163	\$88,154.20
C01392	25/08/2021	GP Directo 5506 [REDACTED] Pago: 990 (Fact 7769 compra de material para pintar alberca que se encuentra en la unidad deportiva.)	[REDACTED] RFC: GUGG720501IZ0, factura no. 7769, de fecha 05/08/2021 pago de pintura y material para pintar. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$82,376.54
Totales					\$313,528.90

Sin embargo, el Municipio no presentó:

En relación a las pólizas: C00772, C01073, C01392 y C01096, que corresponden a erogaciones por pintura: programa o bitácora de trabajos realizados con la pintura debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y evidencia fotografía del antes y después del mantenimiento.

De la póliza C00651, que ampara la instalación de 70 mts de malla: croquis de ubicación, programa o bitácora de trabajos realizados, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables y evidencia fotografía del antes y después de la instalación del material adquirido.

Y de las pólizas: C00780 y C01192, documento de o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además de reporte fotográfico de antes y después de la aplicación.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C00651

- Solicitud de trabajo de fecha 12/04/2021
- Croquis de ubicación de la comunidad de San Juan

Póliza C00772

- Orden de trabajo de fecha 04/05/2021
- Croquis de ubicación de la unión deportiva

Póliza C00780

- Croquis de ubicación del jardín de niños, en la comunidad de la era.

Póliza C01073

- 2 fotografías de las pinturas para el rastro.

Póliza C01096

- 8 fotografías de proceso y termino del logo en cancha de basquetbol.

Póliza C01192

- 9 fotografías de proceso y termino donde se aprecia que pintaron la preparatoria y fotografías de entrega de pintura.

Póliza C01392

- 6 fotografías de proceso y termino de pintura en la alberca en la unidad deportiva.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado en relación a las pólizas: C00780, C01096, C01192 y C01392, presentó, evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido. Y de las pólizas C00651 y C00772 solicitud y orden de trabajos y croquis de ubicación.

Sin embargo, el Ente Auditado en relación a la póliza C00780, no presentó, documento o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además faltó el reporte fotográfico de antes y después de la aplicación. Por la importancia relativa del monto de \$46,422.99 se aclara dicho importe.

De las pólizas C00651 y C00772, se da por aclarado el importe de \$267,105.91, de lo cual faltó la evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del material adquirido.

RP-21/49-010 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques **por "el pago de material para pintura, mano de obra por mantenimiento de pintura y malla ciclónica"**, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y fotografías. Sin embargo, de la póliza C00780, no presentó documento o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además de reporte fotográfico de antes y después de la aplicación. Aún y cuando presentó solicitud, orden de trabajo y croquis de ubicación de las pólizas C00651 y C00772, se da por aclarado el importe, sin embargo, faltó la evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 134, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de material para pintura, mano de obra por mantenimiento de pintura y malla ciclónica, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y algunas fotografías, sin embargo, no presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido de las pólizas número: C01096, C01192 y C01392, de la póliza C00780, faltó documento o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además de reporte fotográfico de antes y después de la aplicación. Aún y cuando presentó solicitud, orden de trabajo y croquis de ubicación de las pólizas C00651 y C00772, sin embargo, faltó la evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del material adquirido.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; ambos responsables por no vigilar que en las erogaciones registradas en las pólizas números: C01096, C01192 y C01392, por el pago de material para pintura, mano de obra por mantenimiento de pintura y malla ciclónica, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y algunas fotografías, sin embargo, no presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido, de la póliza C00780, faltó documento o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además de reporte fotográfico de antes y después de la aplicación y de las pólizas C00651 y C00772, faltó la evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del material adquirido, así como los CC.

[REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales** del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsable por las erogaciones registradas en las pólizas números: C01096, C01192 y C01392, por el pago de material para pintura, mano de obra por mantenimiento de pintura y malla ciclónica, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y algunas fotografías, sin embargo, no presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido, de la póliza C00780, faltó documento o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además de reporte fotográfico de antes y después de la aplicación y de las pólizas C00651 y C00772, faltó la evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del material adquirido, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X, 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-010 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-010 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques **por "el pago de material para pintura, mano de obra por mantenimiento de pintura y malla ciclónica"**, presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material y fotografías. Sin embargo, de la póliza C00780, no presentó documento o recibo que evidencie la entrega de pintura a las instituciones educativas e iglesia, además de reporte fotográfico de antes y después de la aplicación. Aún y cuando presentó solicitud, orden de trabajo y croquis de ubicación de las pólizas C00651 y C00772, se da por aclarado el importe, sin embargo, faltó la evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 134, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$643,323.89 mediante transferencias electrónicas y cheques por **"el pago de material para construcción y drenaje"** presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
C00261	26/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 211 (Varias fact compra de material utilizado en apoyo a personas de bajos recursos para mejoramiento de)	[REDACTED] RFC: PEQI661125GNA, Factura no. 1211 de fecha 25/02/2021 pago de material de construcción en panteones. Nota de remisión, requerimiento de material, solicitud y orden de pago	no. 28829	\$20,274.94
C00444	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 347 (Varias fact compra de material para apoyo en capilla de las azucenas. para rep de camino y elaboración.)	[REDACTED] RFC: PEQI66112SGNA, factura no. 1240, fecha 24/03/2021. pago de material de construcción para la capilla Azucena. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	no. 28912	\$19,221.94
			[REDACTED] RFC: PEQI66112SGNA, factura no. 1241 fecha 24/03/2021. pago de 147 bultos de cemento. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago		\$26,459.59
			[REDACTED] RFC: PEQI66112SGNA, factura no. 1244, fecha 24/03/2021. pago de material de construcción para realización de fosas en panteones. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago		\$33,528.65

**Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos**

Código:FR-FI-CS-01-32

No. Revisión: 3

Página 40 de 298

C0078 3	31/05/20 21	GP [REDACTED]. Folio Pago 599 (Varias fact compra de material para almacén de reparación de calles, mat para apoyo a ciudadanos par.)	[REDACTED] RFRC PEQI66112SGNA factura no. 1310 de fecha 20/05/2021 pago de material de construcción. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	no. 29062	\$20,054.92
			[REDACTED] RFRC PEQI66112SGNA factura no. 1309, de fecha 20/05/2021. pago de material de 622 bultos de cemento y rollo electro malla. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago		\$131,158.25
C0113 3	30/06/20 21	GP [REDACTED]. Folio Pago 790 (Fact 441 35 37 36 pago por traslado de la unidad 31 de obras públicas del puente de la virgen a las.)	[REDACTED] RFC COCM740319FB5 factura no. 441 de fecha 09/06/2021 pago de renta de andamios. Requerimiento de servicio y orden de pago	no. 29149	\$27,074.40
Subtotal					\$277,772.69
MATERIAL DE DRENAJE					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C0071 2	16/04/20 21	GP Directo 2863 [REDACTED] 552 (Fact 6509 compra de tubo para realizar reparaciones en drenajes)	[REDACTED] RFC: IILG741013CH4, factura no. 6509 de fecha 13/04/2021 pago de tubo S-25 de 8". Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$22,342.60
C0071 3	16/04/20 21	GP Directo 2864 [REDACTED] Pago 553 (Fact 6509 compra de tubo para realizar reparaciones en drenajes)	[REDACTED] RFC: IILG741013CH4 factura no. 6508 de fecha 13/04/2021 pago de tubo S-25 de 8". Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$30,000.15
C0060 9	30/04/20 21	GP [REDACTED]. Folio Pago: 475 (Fact 2692 83 85 compra de material utilizado para reparación de drenaje en diferentes lugares)	[REDACTED] RFC: SAGA9809087X7 3 facturas de fecha 04 y 07/04/2021. pago de tubos para reparar el drenaje. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	no. 28981	\$59,694.88
C0061 3	30/04/20 21	GP [REDACTED] Folio Pago 479 (Fact 6506 07 09 08 compra de cadena para reparación de ganchos del rastro, tubos para reparación de)	[REDACTED] RFC IILG741013CH4. 5 facturas de fecha 13/04/2021 pago de tubos para reparar drenaje. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	no. 28983	\$53,307.81
C0081 6	14/05/20 21	GP [REDACTED]. Folio Pago 628 (Fact 6570 compra de tubos para línea de drenaje en camino a bella vista)	[REDACTED] RFC: OECR690425993 factura no. 6570 fecha 14/05/2021. compra tubos para línea de drenajes. Nota remisión, requerimiento de drenaje, orden compra.	Transferencia	\$26,807.02
C0123 6	30/07/20 21	GP [REDACTED]. Folio Pago: 870 (Varias fact compra de tubos y materiales utilizados en reparación de línea de drenaje en diferentes)	[REDACTED] RFC: SAGA9809087X7 8 facturas, del mes de julio de 2021. pago de material de reparación de drenaje. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago	no. 29194	\$53,317.93
C0146 2	31/08/20 21	GP [REDACTED] Folio Pago: 1038 (Compra de material utilizado para reparación de drenajes en diferentes lugares de esta ciudad y mat)	[REDACTED] RFC GOMD910102S83, 11 facturas, de fecha 11 y 17/08/2021, por pago de material de para reparar de drenaje. Nota de remisión, requerimiento de material, y orden de pago	no. 29285	\$120,080.81
Subtotal					\$365,551.20
Total					\$643,323.89

Sin embargo, el Municipio no presentó:

De la compra de material de construcción, croquis de ubicación, programa o bitácora que describa los trabajos realizados con el material adquirido, fecha, nombre y firma de los funcionarios responsables y evidencia fotográfica del antes, proceso y final de los trabajos realizados con el material adquirido.

De la compra de material de drenaje, programa o bitácora que describa los trabajos realizados con el material adquirido, fecha, nombre y firma de los funcionarios responsables, croquis de ubicación de los drenajes reparados y evidencia fotográfica de antes y después de la reparación del drenaje.

En la póliza C00444 se describe el concepto de material para apoyo en capilla de las azucenas, de lo cual no se presentó solicitud de apoyo, y evidencia de la aplicación y metas obtenidas en la aplicación del material entregado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C00261

-Oficio 49 de fecha 28/07/2022, suscrito por Lic. [REDACTED] donde señala lo siguiente ..." aclarar que en la observación referente al proveedor Irma Pérez Q. con pago 211, fue utilizado en trabajos en panteones en elaboración de fosas, losas, ademes y no, en apoyo a personas vulnerables..."

Póliza C00444

- Solicitud de material para la capilla de las Azucenas de fecha 19/02/2021 y copia de credencial para votar del solicitante.
- Croquis de ubicación de la sacristía en las Azucenas.
- Nota de remisión.
- Croquis de ubicación de rehabilitación de acceso a la comunidad de Jesús María.
- 2 fotos de elaboración de fosas.
- Bitácora de actividades en panteones del mes de marzo.

Póliza C00783

- Orden de pago
- Factura no. 1310, de fecha 20/05/2021, pago de material de construcción.
- 13 notas de remisión
- 13 solicitud de material
- Orden de pago
- Factura no. 1309, de fecha 20/05/2021, pago de material de 622 bultos de cemento y rollo electro malla.
- 5 notas de remisión
- 5 solicitud de material
- Bitácora de actividades en panteones del mes de mayo.

Póliza C01133

-Oficio 50 de fecha 28/07/2022, suscrito por Lic. [REDACTED] donde señala lo siguiente ..." aclarar que en la observación referente al proveedor [REDACTED] con pago 790 correspondiente a la factura 441 del mes de junio de 2021, fue utilizado en renta de andamios para pintar gimnasio municipal y no para traslado de unidad 13..."

Pólizas C00712, C00713 y C00609

- 15 Fotos donde se aprecia de tubos de drenaje, personas laborando en drenajes.
- Croquis de ubicación de drenaje en calle Nacional.

Póliza C00613

- 2 Fotos de ganchos para rastro.
- Nota: Lo que se está observando son las factura que se pagó material de drenaje.

Póliza C00816

- 4 Fotos donde se aprecia personas laborando con material de drenaje en calles.

-5 Croquis de ubicación, de diferentes calles.

Cabe señalar, que la aclaración que hace el Ente Auditado, es sobre el concepto de las pólizas C00261 y C01133; en tanto que la observación realizada, es de acuerdo al concepto que se indica en las facturas presentadas.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó: de las pólizas: C00712, C00713, C00609 y C00816, croquis de ubicación y evidencia fotográfica.

Sin embargo, no aclara el importe de \$412,900.54. En virtud de que el ente auditado en relación a las pólizas: C00261, C01133, C00613, C01236 y C01462, no presentó, croquis de ubicación, programa o bitácora que describa los trabajos realizados con el material adquirido, fecha, nombre y firma de los funcionarios responsables y evidencia fotográfica del antes, proceso y final de los trabajos realizados con el material adquirido.

De las pólizas C00712, C00713, C00609 y C00816 faltó la bitácora de trabajos.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
C00261	26/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 211 (Varias fact compra de material utilizado en apoyo a personas de bajos recursos para mejoramiento de)	[REDACTED] RFC PEQI661125GNA Factura no 1211 de fecha 25/02/2021 pago de material de construcción en panteones Nota de remisión requerimiento de material solicitud y orden de pago	no 28829	\$20,274.94
C01133	30/06/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 790 (Fact 441 35 37 36 pago por traslado de la unidad 31 de obras públicas del puente de la virgen a las)	[REDACTED] RFC C0CM740319FB5 factura no 441 de fecha 09/06/2021 pago de renta de andamios Requerimiento de servicio y orden de pago	no 29149	\$27,074.40
Subtotal					\$47,349.34
MATERIAL DE DRENAJE					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de Cheque	Importe erogado
C00712	16/04/2021	GP Directo 2863 [REDACTED] Pago 552 (Fact 6509 compra de tubo para realizar reparaciones en drenajes)	[REDACTED] RFC IILG741013CH4 factura no 5509 de fecha 13/04/2021 pago de tubo S-25 de 8". Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$22,342.60
C00713	16/04/2021	GP Directo 2864 [REDACTED] Pago 553 (Fact 6509 compra de tubo para realizar reparaciones en drenajes)	[REDACTED] RFC IILG741013CH4 factura no 5508 de fecha 13/04/2021 pago de tubo S-25 de 8". Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	Transferencia	\$30,000.15
C00609	30/04/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 475 (Fact 2692 83 85 compra de material utilizado para reparación de drenaje en diferentes lugares)	[REDACTED] RFC SAGA9809087X7 3 facturas de fecha 04 y 07/04/2021 pago de tubos para reparar el drenaje Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 28981	\$59,694.88
C00613	30/04/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 479 (Fact 6506 07 09 08 compra de cadena para reparación de ganchos del rastro tubos para reparación de)	[REDACTED] RFC IILG741013CH4 5 facturas de fecha 13/04/2021 pago de tubos para reparar drenaje Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 28983	\$53,307.81
C00816	14/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 628 (Fact 6570 compra de tubos para línea de drenaje en camino a bella vista)	[REDACTED] RFC OECR690425993 factura no 6570 fecha 14/05/2021 compra tubos para línea de drenajes Nota remisión requerimiento de drenaje orden compra	Transferencia	\$26,807.02
C01236	30/07/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 870 (Varias fact compra de tubos y materiales utilizados en reparación de línea de drenaje en diferentes)	[REDACTED] RFC SAGA9809087X7 8 facturas del mes de julio de 2021 pago de material de reparación de drenaje Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 29194	\$53,317.93
C01462	31/08/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1038 (Compra de material utilizado para reparación de drenajes en diferentes lugares de esta ciudad y mat)	[REDACTED] RFC GOMD910102S83 11 facturas de fecha 11 y 17/08/2021 por pago de material de para reparar de drenaje Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 29286	\$120,080.81
Subtotal					\$365,551.20
Totales					\$412,900.54

Así como también, de las pólizas C00444 y C00783 se da por aclarado el importe de \$230,426.35; sin embargo, faltó, la evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN					
No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
C00444	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 347 (Varias fact compra de material para apoyo en capilla de las azucenas, para rep de camino y elaboración.)	[REDACTED] RFRC: PEQI66112SGNA, factura no. 1240, fecha 24/03/2021, pago de material de construcción para la capilla Azucena. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 28912	\$19,221.94
			[REDACTED] RFRC: PEQI66112SGNA, factura no. 1241, fecha 24/03/2021, pago de 147 bultos de cemento. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.		\$26,459.59
			[REDACTED] RFRC: PEQI66112SGNA, factura no. 1244, fecha 24/03/2021, pago de material de construcción para realización de fosas en panteones. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.		\$33,528.65
C00783	31/05/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 599 (Varias fact compra de material para almacén de reparación de calles, mat para apoyo a ciudadanos par.)	[REDACTED] RFRC: PEQI66112SGNA, factura no. 1310, de fecha 20/05/2021, pago de material de construcción. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.	no. 29062	\$20,054.92
			[REDACTED] RFRC: PEQI66112SGNA, factura no. 1309, de fecha 20/05/2021, pago de material de 622 bultos de cemento y rollo electro malla. Nota de remisión, requerimiento de material y orden de pago.		\$131,158.25
Total					\$230,426.35

RP-21/49-011 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias y cheques por **"el pago de material para construcción y drenaje"**, presentando órdenes de pago, documentación financiera y requerimiento de material. Sin embargo, en relación a las pólizas: C00261, C01133, C00613, C01236 y C01462, no presentó, croquis de ubicación, programa o bitácora que describa los trabajos realizados con el material adquirido, fecha, nombre y firma de los funcionarios responsables y evidencia fotográfica del antes, proceso y final de los trabajos realizados con el material adquirido. De las pólizas C00712, C00713, C00609 y C00816 aún y cuando presentan croquis de ubicación y evidencia fotográfica, faltó la bitácora de trabajos, por un importe total de \$412,900.54. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/49-012 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron dos erogaciones, mediante cheques por **"el pago de material para construcción"**, según las pólizas números C00444 y C00783; presentando órdenes de pago, documentación financiera, requerimiento de material, solicitud de apoyo, croquis de ubicación y bitácora de actividades, sin embargo, no presentó la evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109

primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00261

- Orden de trabajo de fecha 25/02/2021
- Bitácora de actividades del mes de febrero.
- Croquis de ubicación
- Evidencia fotográfica

Póliza C01133

- Solicitud de trabajo a terceros de fecha 09/06/2021
- Croquis de ubicación

Póliza C00613

- 3 Ordenes de trabajo de fecha 13/04/2021
- 3 Croquis de ubicación

Póliza C01236

- 9 Ordenes de trabajo de fecha 02/07/2021
- 9 Croquis de ubicación
- 9 Notas de remisión

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C00444

- Croquis de ubicación del panteón Jesús María.
- Nota de remisión.

- Solicitud del delegado y copia de credencial de elector.
- Solicitud
- Memorándum de pago.
- Croquis de ubicación de la Capilla de las Azucenas.
- Solicitud del delegado
- Memorándum de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$20,274.94. En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó respecto a la póliza C00261, por pago de material de construcción, croquis de ubicación y bitácoras de trabajo y evidencia fotográfica.

No Solventa:

El importe de \$392,625.60.

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto a las erogaciones por el pago de material para construcción y drenaje, no presentó:

De la póliza C01462 bitácora de trabajos, croquis de ubicación y evidencia fotográfica; de las pólizas C01133, C00613 y C01236 no presentó evidencia fotográfica y de las pólizas C00712, C00713, C00609 y C00816 no presentó la bitácora de los trabajos realizados.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal y** [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones realizadas por el pago de material para construcción y drenaje, registradas de las pólizas número: C01133, C00613, C01236; presentando documentación financiera, y técnica, sin embargo, no presentó evidencia fotográfica de la aplicación del material adquirido; de la póliza C01462 faltó de presentar la bitácora de trabajos, croquis de ubicación y evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido, así como también de las pólizas: C00712, C00713, C00609 y C00816 faltó la bitácora de los trabajos realizados; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en relación a la póliza C00444, presentó croquis de ubicación del panteón Jesús María y nota de remisión, faltó de presentar evidencia fotográfica de la reparación de la capilla las azucenas.

Respecto de la póliza C00783 no presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por las erogaciones por compra de material para apoyo en capilla las Azucenas y para almacén de reparación de calles, según los conceptos de las pólizas C00444 y C00783 respectivamente, presentando el soporte documental financiero y técnica, faltando de la póliza la evidencia fotográfica de la reparación de la capilla las azucenas y de los trabajos realizados con el material adquirido; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-012 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/49-011-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/49-012 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron dos erogaciones, mediante cheques por "**el pago de material para construcción**", y que en relación a la póliza C00444, presentó croquis de ubicación del panteón Jesús María y nota de remisión, faltó de presentar evidencia fotográfica de la reparación de la capilla las azucenas.

Respecto de la póliza C00783 no presentó evidencia fotográfica de los trabajos realizados con el material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 1042134504, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "PREDIAL 2019", se ubicó una erogación por un importe total de \$531,959.38 mediante transferencia electrónica, por **"el pago de Renta de maquinaria"**, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Fecha de transferencia	Importe erogado
C00184	29/01/2021	GP Maricela correa castro, Folio Pago: 148 (Renta de maquinaria para compactación y trabajo en basurero de carretones.)	26/02/2021	\$531,959.38

Sin embargo, el Municipio no se presentó el soporte documental financiero que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación; además, no presenta:

Solicitud de maquinaria, convenio de renta de maquinaria, documento de trabajos realizados con la maquinaria, donde señale lugar, metas alcanzadas, fecha y firma de los funcionarios responsables y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Así mismo no se presentó la orden de pago correspondiente la erogación, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Oficio 163, no. de expediente 03/2021. Aprobación de renta de maquinaria por cabildo.
- Transferencia del día 01/03/2021, por el importe de \$531,959.38
- Orden de pago
- Factura no. 403 de fecha 05/01/2021 por pago de renta de maquinaria.
- Requerimiento de maquinaria
- Comprobante fiscal por internet
- 3 Fotos de la maquinaria trabajando en el basurero.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A que establece el Código Fiscal de la Federación, orden de pago, transferencia, requisición y evidencia fotográfica.

Sin embargo, no presentó el convenio de renta de maquinaria y documento de trabajos realizados con la maquinaria, donde señale lugar, metas alcanzadas, fecha y firma de los funcionarios responsables.

RP-21/49-013 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042134504, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PREDIAL 2019", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, mediante transferencia por **"el pago de renta de maquinaria"**, por un importe de \$531,959.38, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de maquinaria y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó el convenio de renta de maquinaria y documento de trabajos realizados con la maquinaria, donde señale lugar, metas alcanzadas, fecha y firma de los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$531,959.38.

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a la observación relativa a las erogaciones por el pago de la renta de maquinaria, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de maquinaria y evidencia fotográfica. sin embargo, no presentó el convenio de renta de maquinaria y documento de trabajos realizados con la maquinaria, donde señale lugar, metas alcanzadas, fecha y firma de los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables por la erogación registradas en las pólizas C00814, por pago de renta de maquinaria, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de maquinaria y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó el convenio de renta de maquinaria y documento de trabajos realizados con la maquinaria, donde señale lugar, metas alcanzadas; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-013-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 1042137783, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "PARTICIPACIONES", se ubicó una erogación por un importe total de \$84,430.00, mediante transferencia electrónica, por "**el pago de liquidaciones**", según se detalla en el siguiente recuadro:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Nombre del beneficiario	Importe erogado
E00194	01/06/2021	S/C (Pago total de la liquidación por renuncia voluntaria de aux. del área del predial)	Dispersión de nómina de fecha 02/06/2021		\$84,430.00
Totales					\$84,430.00

De la C. [REDACTED] en la póliza E00194, se menciona que el pago fue por liquidación; sin embargo, el municipio no presentó documento que ampare la renuncia voluntaria con nombre y firma de la trabajadora, recibo de nómina, CFDI correspondiente, acta de terminación de relación laboral, debidamente requisitada y firmada por la trabajadora y autoridades municipales y orden de pago. Además del cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Retiro voluntario al puesto de secretaria de fecha 25/03/2021
- Comprobante fiscal digital por internet, pago de salario, vacaciones a tiempo, aguinaldo y prima vacacional.
- Comprobante fiscal digital por internet, pago de prima de antigüedad.
- Acta de terminación de relación laboral. (donde señala los importes a pagar).
- Memorándum de pago de fecha 07/04/2021
- Recibo de nómina

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó la renuncia voluntaria con nombre y firma de la trabajadora, recibo de nómina, CFDI correspondiente, acta de terminación de relación laboral.

Sin embargo, no presentó el cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado.

RP-21/49-014 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, mediante transferencia por "**el pago de liquidación**", presentando orden de pago, documentación financiera, retiro voluntario, acta de terminación laboral y recibo de nómina. Sin embargo, no presentó el cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXX, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49, y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29,30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de liquidación de [REDACTED] según la póliza E00194, presentando orden de pago, documentación financiera, retiro voluntario, acta de terminación laboral y recibo de nómina, sin embargo, no presentó el cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; ambos responsables por no vigilar que en la erogación registrada en la póliza número E00194, por el pago de liquidación, presentando orden de pago, documentación financiera, retiro voluntario, acta de terminación laboral y recibo de nómina, sin embargo, no presentó el cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsable por la erogación registrada en la póliza número E00194, por el pago de liquidación, presentando orden de pago, documentación financiera, retiro voluntario, acta de terminación laboral y recibo de nómina, sin embargo, no presentó el cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-014 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-014 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el

ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, mediante transferencia por **"el pago de liquidación"**, presentando orden de pago, documentación financiera, retiro voluntario, acta de terminación laboral y recibo de nómina. Sin embargo, no presentó el cálculo de los conceptos laborales por los que se entregó el importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXX, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49, y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29,30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 1042137783, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "PARTICIPACIONES", se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$707,298.30, mediante transferencias electrónicas, por **"el pago de combustible"** presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAAG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C00298	26/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 247 (Varas fact combustible utilizado para diferentes unidades a cargo de obras públicas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de febrero, pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago. requisición de combustible y orden de pago	\$79,831.53
C00299	26/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 248 (Varas fact combustible utilizado para las unidades a cargo de obras públicas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de febrero, pago de combustible. Tickets de compra y/o notas de pago. requisición de combustible y orden de pago	\$34,141.95
C00295	28/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 244 (Combustible para vehículos oficiales para acts. cotidianas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de febrero, pago de combustible. Tickets de compra y/o notas de pago. requisición de combustible y orden de pago.	\$111,468.52
C00332	28/02/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 272 (Facturas varias combustible p/varias áreas de presidencia mpal.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de febrero, pago de combustible. Tickets de compra y/o notas de pago. requisición de combustible y orden de pago	\$145,069.37
C00396	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 300 (Varas fact combustible utilizado para unidades a cargo de parques y jardines, mercado, servicio de.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de marzo, pago de combustible. Tickets de compra y/o notas de pago, requisición de combustible y orden de pago	\$38,323.16
C00397	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 301 (Varas fact combustible utilizado para vehículos oficiales a cargo de parques y jardines y servicio.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de marzo, pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago, requisición de combustible y orden de pago.	\$128,275.54
C00538	31/03/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 425 (Combustible para vehículos oficiales para acts. cotidianas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4. varias facturas, del mes de marzo, pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago, requisición de combustible y orden de pago	\$170,188.23
Totales				\$707,298.30

Sin embargo, no presentó el documento que indiquen las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello

fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-21 Resguardos de vehículos oficiales y descripción de actividades que se realizan con la unidad.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado aún y cuando presentó, los resguardos de vehículos oficiales, no presentó, el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

RP-21/49-015 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias por "el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y resguardos de vehículos. Sin embargo, no presentó, el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, notas de venta, requisición de combustible y resguardos de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de

los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio de 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; todos responsables por no vigilar que en las erogaciones realizadas por el pago de combustible, presentado orden de pago, documentación financiera, requisición, tickets de compra y vales de gasolina, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsable por las erogaciones realizadas por el pago de combustible, presentado orden de pago, documentación financiera, requisición, tickets de compra y vales de gasolina, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-015 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-015 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias por "el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y resguardos de vehículos. Sin embargo, no presentó, el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0141379437, apertura a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., denominada "PREDIAL", se ubicó una erogación por un importe total de \$230,985.00, mediante transferencia electrónica, por **"el pago de Set de conjunto de iluminación de ornamentos patrios"**, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C01532	31/08/2021	GP Surtidora Electromecánica Industrial S.A. de C.V., Folio Pago: 1082 (Fact. 1249 Compra de ornatos patrios para el próximo 15 de sep del 2021.)	Surtidora Electromecánica Industrial S.A. de C.V. RFC: SEI8604241P9, factura no. 1249 de fecha 31/08/2021, pago de 2 set de conjunto para iluminación de fiestas patrias. Requerimiento de ornamentos de iluminación para Presidencia Municipal y Instituto Municipal de cultura, memorándum, presupuesto, condición de venta y orden de pago.	\$230,985.00

Sin embargo, el Municipio no presentó, vales de resguardo, número de inventario y evidencia fotográfica de los ornamentos de iluminación patrios adquiridos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Vale único de resguardo de bienes muebles no. 001 de ornamentos de iluminación.
- 1 Foto de ornamentos patrios en la presidencia.

Cabe señalar que, los ornamentos de iluminación, no se encuentran contemplados en el inventario de bienes muebles.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, el vale de resguardo y evidencia fotográfica de los ornamentos de iluminación. Sin embargo, no presentó el registro en el inventario de bienes muebles de los ornamentos de iluminación, así como tampoco se presentó documento en el cual se indique el número de inventario.

RP-21/49-016 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0141379437, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PREDIAL", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, mediante transferencia por "el pago de Set de conjunto de iluminación de ornamentos patrios", presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de ornamentos, condición de venta, vale de resguardo y evidencia fotográfica. Sin embargo, no presentó el registro en el inventario de bienes muebles de los ornamentos de iluminación, así como tampoco se presentó documento en el cual se indique el número de inventario. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de ornamentos patrios, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de ornamentos, condición de venta, vale de resguardo y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó el registro en el inventario de bienes muebles de los ornamentos de iluminación, así como tampoco se presentó documento en el cual se indique el número de inventario.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; ambos responsables por no vigilar que en la erogación registrada en la póliza número C01532 por el pago de ornamentos patrios, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de ornamentos, condición de venta, vale de resguardo y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó el registro en el inventario de bienes muebles de los ornamentos de iluminación, así como tampoco se presentó documento en el cual se indique el número de inventario., así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsable por la erogación registrada en la póliza número C01532 por el pago de ornamentos patrios, presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de ornamentos, condición de venta, vale de resguardo y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó el registro en el inventario de bienes muebles de los ornamentos de iluminación, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-016 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-016 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0141379437, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PREDIAL", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizó una erogación, mediante transferencia por "el pago de Set de conjunto de iluminación de ornamentos patrios", presentando orden de pago, documentación financiera, requerimiento de ornamentos, condición de venta, vale de resguardo y evidencia fotográfica. Sin embargo, no presentó el registro en el inventario de bienes muebles de los ornamentos de iluminación, así como tampoco se presentó documento en el cual se indique el número de inventario. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, apertura a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicó la realización de dos erogaciones mediante transferencias electrónicas, por "**el pago de producción de conciertos**", por un importe total de \$500,000.00, de lo cual se presentó la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C01940	25/11/2021	GP Pequeños detalles hacen grandes momentos S.A. de C.V., Folio Pago: 1346 (Fact.D-3945 Producción de conciertos "Kalimba, Tadeo Fernández, Conjunto Primavera aport. mpal p/dar sop.)	Pequeños detalles hacen grandes momentos S.A. de C.V., RFC: PDH1510069Z2, no. de factura 3945 de fecha 25/11/2021, pago de producción de conciertos, Requerimiento, memorándum, acta de notario público de sociedad mercantil, acta de registro público de comercio, propaganda de artistas y Orden de pago.	\$300,000.00
E00479	30/11/2021	S/C (Fact.D-3945 Producción de conciertos "Kalimba, Tadeo Fernández, Conjunto Primavera port mpal p/dar soporte a la fiesta grande del sur de zac.2021-2022 acuerdo de cabildo 24-nov-2021)	Pequeños detalles hacen grandes momentos S.A. de C.V., RFC: PDH1510069Z2, no. de factura 3945 de fecha 25/11/2021, pago de producción de conciertos. Orden de pago.	\$200,000.00
Totales				\$500,000.00

Sin embargo, no presentó el contrato de producción de conciertos debidamente requisitado y firmado por los funcionarios, evidencia fotográfica de la producción de conciertos de Kalimba, Tadeo Fernández y Conjunto Primavera y propaganda de publicidad donde indique la producción de dichos artistas en el Municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Evidencia fotográfica de la producción de conciertos de Kalimba, Tadeo Fernández y Conjunto Primavera y propaganda de publicidad donde indica la producción de dichos artistas en el Municipio. (6 fotografías)

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, la evidencia fotográfica de la producción de conciertos. Sin embargo, no presentó el contrato de producción de conciertos debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables.

RP-21/49-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 la realización de dos erogaciones mediante transferencias electrónicas, por "**el pago de producción de conciertos**", presentando, orden de pago, documentación financiera, requerimiento, acta de notario público de sociedad mercantil, acta de registro público de comercio, propaganda de artistas y evidencia fotográfica de la producción de conciertos. Sin embargo, no presentó el contrato de producción de conciertos debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, por un importe de \$500,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 Fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 03/12/2021, firmado por el C. Ing. [REDACTED] Presidente Municipal y por el C. [REDACTED] por parte de la Empresa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$500,000.00. En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó en contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado, con lo cual se ampara la erogación realizada por concepto de pago de producción de conciertos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada "CTA CORRIENTE", se ubicó una erogación mediante el cheque número 1989 de fecha 3 de diciembre de 2021, a favor de Patricia Irene López Martínez, por "**el pago de predio rustico**" por un importe total de \$200,000.00, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
E00493	03/12/2021	S/C (1er. Pago de 6 parcialidades adq. predios rustico ubicado en el rcho. de carretones de este Mpio.)	Copia de cheque no. 1989 de fecha 03/12/2021, recibo de caja de Tesorería Municipal de fecha 06/12/2021. ticket, el cual se encuentra ilegible, contrato de compraventa de fecha 01/12/2021.	\$200,000.00

Según el contrato de compraventa, estipula lo siguiente:

...."Segunda.- Las partes, de común acuerdo, fijan la cantidad de \$1,150,000.00, como precio del inmueble que nos ocupa, contabilidad a "El Comprador" se obliga a pagar a "Los Vendedores por medio de cheque, de la siguiente manera:

- La cantidad de \$200,000.00 al momento de la firma del presente.
- La cantidad de \$190,000.00 tres de enero del dos mil veintidós
- La cantidad de \$190,000.00 uno de febrero del dos mil veintidós
- La cantidad de \$190,000.00 uno de marzo del dos mil veintidós
- La cantidad de \$190,000.00 uno de abril del dos mil veintidós
- La cantidad de \$190,000.00 uno de mayo del dos mil veintidós

Sin embargo, no presentó orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, el acta de cabildo donde da su aprobación por la compra de un predio rustico y plano de ubicación.

Cabe señalar que a la adquisición del predio en cuestión, se le dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar el cumplimiento del contrato, escrituración y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, a favor del Municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Orden de pago de fecha 03/12/2021 por un importe de \$200,000.00
- Orden de pago de fecha 31/01/2022 por un importe de \$190,000.00
- Orden de pago de fecha 08/02/2022 por un importe de \$190,000.00
- Orden de pago de fecha 04/03/2022 por un importe de \$190,000.00
- Orden de pago de fecha 12/04/2022 por un importe de \$190,000.00
- Orden de pago de fecha 05/05/2022 por un importe de \$190,000.00

-Oficio no. 54, se aprobó en sesión de Cabildo, la compra de terreno 15-16-00 hectáreas de terreno rustico ubicado en la comunidad de Carretones, 04/08/2022

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó órdenes de pago del 2022 y acta de sesión de Cabildo de aprobación de la compra de terreno. Sin embargo, no presentó, plano de ubicación.

RP-21/49-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021– 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando se realicen erogaciones la compra de un predio rustico, además de presentar la documentación financiera que incluya los requisitos fiscales, las órdenes de pago, y contrato debidamente requisitado y firmado, se anexe el plano de ubicación del predio, a fin de identificar el lugar en donde se encuentra el bien.

RP-21/49-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de Seguimiento, a fin de verificar que se realicen los pagos indicados en el contrato señalado en la observación que antecede, por el predio rustico a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Además de verificar que el predio adquirido se realice el procedimiento correspondiente para su escrituración a nombre del Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a la erogación realizada para el pago de predio rustico, de lo cual presentó órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos y el acta de cabildo donde da su aprobación por la compra de un predio rustico, no presentó el plano de ubicación del predio adquirido.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción RP-21/49-018 Recomendación.

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación y/o aclaración en relación a la adquisición del predio rustico, y no presentar la escritura a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/49-018-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021– 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando se realicen erogaciones la compra de un predio rustico, además de presentar la documentación financiera que incluya los requisitos fiscales, las órdenes de pago, y contrato debidamente requisitado y firmado, se anexe el plano de ubicación del predio, a fin de identificar el lugar en donde se encuentra el bien, referido en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**.

RP-21/49-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de Seguimiento, a fin de verificar que se realicen los pagos indicados en el contrato señalado en la observación que antecede, por el predio rustico a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Además de verificar que el predio adquirido se realice el procedimiento correspondiente para su escrituración a nombre del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicaron varias erogaciones, mediante transferencias electrónicas por concepto de "**pago de combustible**" por un importe total de \$637,173.89, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAAG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C01700	29/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1179 (Combustible para vehículos oficiales, para realizar actos cotidianas)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 50 facturas, del mes de octubre de 2021, pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible y orden de pago.	\$59,016.30
C01701	29/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1180 (Combustible para vehículos oficiales y apoyos con combustible para ciudadanía.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 45 facturas, del mes de octubre de 2021, pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible y orden de pago.	\$72,921.05
C01774	29/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1221 (Varias fact combustible para diferentes unidades a cargo de rastro, parques y jardines y servicio de.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 51 facturas, del mes de octubre de 2021, pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible y orden de pago.	\$152,140.49
C01797	30/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1241 (Combustible para vehículos oficiales, para realizar actos cotidianas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 77 facturas del mes de octubre de 2021, pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible y orden de pago.	\$131,386.62
C01868	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1278 (Combustible para vehículos oficiales para realizar actividades cotidianas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, varias facturas, correspondiente al mes de noviembre de 2021 pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible, oficio de comisión y orden de pago.	\$101,543.60
C02090	31/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1440 (Combustible para vehículos oficiales, para realizar actos cotidianas.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 48 facturas, correspondiente al mes de diciembre de 2021 pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible, oficio de comisión y orden de pago.	\$41,324.74
C02093	31/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1441 (Combustible para vehículos oficiales para actos cotidianos y apoyo con combustible para ciudadanía.)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 48 facturas, correspondiente al mes de diciembre de 2021 pago de combustible. Tickets de compra y/o nota de venta, requisición de combustible, oficio de comisión y orden de pago.	\$35,409.39
C02097	31/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1442 (Varias fact combustible para podadoras)	[REDACTED] RFC: EAEA640101AK4, 34 facturas, correspondiente al mes de diciembre de 2021 pago de combustible. Tickets de	\$28,129.23

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
		sopladoras y unidades comisionadas a cargo de parques y jardines	compra y/o nota de venta requisición de combustible oficio de comisión y orden de pago	
C02156	31/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1494 (Combustible para vehículos oficiales para actos cotidianos)	[REDACTED] RFC EAEA640101AK4 48 facturas correspondiente al mes de diciembre de 2021 pago de combustible Tickets de compra y/o nota de venta requisición de combustible oficio de comisión y orden de pago	\$15,302.47
Totales				\$637,173.89

De lo anterior, el Municipio no presentó el documento que indiquen las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-30 Resguardos de vehículos oficial y descripción de actividades que se realizan con la unidad.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

RP-21/49-020 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante trasferencias, por "el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la

Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones por el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; ambos responsables por no vigilar que en las erogaciones realizadas por el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsable por las erogaciones realizadas por el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-020 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-020 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante transferencias, por "el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del

combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicaron varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheques, por **"el pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales"**, por un importe total de \$86,001.24, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No de cheque	Importe erogado
C01781	29/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1227 (Fact 875 876 compra de refacciones y aceite para mantenimiento en la unidad 30 de obras públicas.)	[REDACTED] RFC LUSG650123PH6 factura no. 875 y 876 de fecha 12/10/2021 pago de refacciones y aditivos para vehículos. Nota de remisión: requerimiento 7 fotografías y orden de pago	No 29379	\$24,952.76
C01798	29/10/2021	GP CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados. Folio Pago: 1242 (Fact 6856 pago de mto a la unidad 02 comisionada a parques y jardines, así como refacciones y mto.)	CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados RFC CCB16016VE0 factura no 6863 y 6855 de fecha 12/10/2021 pago de marcha y 2 llantas. Requerimiento: solicitud y orden de pago	Transferencia	\$29,604.36
C01810	29/10/2021	GP CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados. Folio Pago: 1249 (Refacciones y aceite para mantenimiento de vehículos a cargo de seg. Pub.)	CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados RFC CCB16016VE0 factura no 6858, 6851 y 6862 de fecha 12/10/2021 pago de refacciones y aditivos para vehículos. Requerimiento: solicitud y orden de pago.	Transferencia	\$17,800.20
C01959	30/11/2021	GP CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados. Folio Pago: 1361 (Refacciones para vehículos oficiales)	CBT Comercializadora de Bienes y Productos Terminados RFC CCB160106VE0 5 facturas de fecha 18/11/2021 pago de refacciones para vehículos. Nota de Remisión: requerimiento de material y orden de pago.	Transferencia	\$13,643.92
Totales					\$86,001.24

Sin embargo, no presentaron documentos que amparen los mantenimientos, realizados a los vehículos oficiales, donde describan los trabajos o la instalación de refacciones fecha y firma de conformidad del funcionario que lo tiene bajo su resguardo, así como firma de los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables.

RP-21/49-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció en el ejercicio fiscal 2021 la realización varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheque, por "el pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales", por un importe total de \$86,001.24; presentando, orden de pago, documentación financiera, requerimiento y evidencia fotográfica. Sin embargo, no presentó documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos, indicando fecha y firma de los funcionarios responsables, Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C01781

- 2 Ordenes de trabajo de fecha 12/10/2021
- 2 Notas de venta
- Croquis de ubicación
- Evidencia fotográfica

-Oficio no. 149 de fecha 21/10/2021 donde señala lo siguiente

Póliza C01798, *"Referente a esta póliza, la documentación soporte con la que se cuenta ya fue enviada con anterioridad, misma que consta de requerimiento, solicitud y orden de pago, además que pertenece al área de Oficialía Mayor..."*

Póliza C1810 *"... la documentación soporte con la que se cuenta ya fue enviada con anterioridad, misma que consta de requerimiento, solicitud y orden de pago, además que pertenece al área de Seguridad Pública...."*

Póliza C01959 "... La documentación soporte con la que se cuenta ya fue enviada con anterioridad, misma que consta de requerimiento, solicitud, nota de remisión y orden de pago, además que pertenece al área de Seguridad Pública..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$86,001.24. En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones para el pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales, soportadas con la documentación financiera, sin embargo, no presentó documento de la entrega de refacciones del proveedor al municipio y documentos que amparen los mantenimientos, realizados a los vehículos oficiales, donde describan los trabajos o la instalación de refacciones de las pólizas C01781, C01798, C01810 y C01959.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables por la erogación registradas en las pólizas número: C01781, C01798, C01810 y C01959 por pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales, aún y cuando presentan orden de pago, documentación financiera, requerimiento y solicitud; sin embargo, no presentó documento de entrega de refacciones del proveedor al Municipio y documento donde señale el vehículo oficial al cual le realizaron el servicio o cuál fue el destino de las refacciones y aditivos; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-021-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-021-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció en el ejercicio fiscal 2021 la realización varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheque, por "el pago de refacciones y aditivos para vehículos oficiales", por un importe total de \$86,001.24; presentando, orden de pago, documentación financiera, requerimiento y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentó documento de la entrega de refacciones del proveedor al municipio y documentos que amparen los mantenimientos, realizados a los vehículos oficiales, donde describan los trabajos o la instalación de refacciones de las pólizas C01781, C01798, C01810 y C01959.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicaron varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheques por **"el pago de material de construcción"** por un importe total de \$174,211.24, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. Cheque	de	Importe erogado
C01918	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1325 (Varias fact compra de material utilizado en elaboración de fosas, losas en panteones, material como.)	[REDACTED] RFC: PEQI661125GNA, 8 facturas de fecha 25/11/2021, pago de material de construcción. Nota remisión, solicitud, memorándum y orden de pago.	29460		\$87,289.78
C01934	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1341 (Fact c1f0 293f fabricación de carretillas y 3 puertas para fábrica de adocreto y estructura de ptr U)	[REDACTED] RFC: MAML870730JF3, no. de facturas: C1F0 y 293F, de fecha 29/11/2021 pago de domo, carretillas y puertas. Solicitud y orden de pago.	29474		\$32,596.00
C02053	31/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 1426 (Fact 341 342 compra de material de construcción utilizada para readoquinamiento en calle zacatecas D.)	[REDACTED] RFC: PITO901229H35, no. de facturas 341 y 342, de fecha 06/12/2021, pago de material de construcción. Solicitud y orden de pago.	29517		\$30,856.00
Totales						\$174,211.24

Sin embargo, el Municipio no presentó documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción, reporte fotográfico al inicio, proceso y final de los trabajos, así como las metas alcanzadas con el material adquirido, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C01918

-7 Fotos del proceso y termino de fosas en panteón.

Póliza C01934

-2 Solicitudes de trabajo a terceros o proveedores.
-Evidencia fotográfica de refacciones y servicio.

Póliza C02053

-33 Evidencia fotográfica de trabajos y de obra.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción, de las pólizas C01918 y C02053.

De la póliza C01934, si bien se da por aclarado el importe de \$56,065.46, faltó de presentar la bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción.

RP-21/49-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó varias erogaciones mediante expedición de cheques, por "el pago de material de construcción", presentando, orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotografía. Sin embargo, de las pólizas C01918 y C02053, por un importe de \$118,145.78, no presentó documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al Municipio; bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción y de la póliza C01934, faltó de presentar la bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C01918

- 3 Croquis de ubicación.
- Orden de trabajo de fecha 21/10/2021, por reparación de rejilla.
- Orden de trabajo de fecha 25/01/2021, por la elaboración y además en los panteones: Monte Calvario y Nuestra Señora de los Ángeles.
- Orden de trabajo de fecha 21/10/2021, por la reparación de jardineras.
- 4 fotos de la reparación de jardineras.
- Orden de trabajo de fecha 19/11/2021, por la reparación al fracc. Caxcanes.
- 8 fotos de la reparación de calles.
- Orden de trabajo de fecha 9/11/2021, por la reparación del cajón de la unidad#26 Retroexcavadora.
- 3 fotos de la retroexcavadora se aprecia su reparación.
- Orden de trabajo de fecha 20/10/2021, por la reparación de la base de tableros de basquetbol.
- 7 fotos de la reparación de tablero de basquetbol.
- Orden de trabajo de fecha 21/10/2021, por la reparación de paredes.
- 18 fotos de reparación de paredes.
- Solicitud de trabajo a terceros o proveedor sin fecha, por reparación de calles.
- Orden de trabajo de fecha 25/11/2021, por la reparación de calles (bacheo adoquinamiento).

Póliza C01934

- Solicitud de trabajo a terceros o proveedores de fecha 29/11/2021, por la fabricación de 2 carretillas y 3 puertas.
- 4 fotos de carretillas y 3 fotos de puertas.
- Solicitud de trabajo a terceros o proveedores de fecha 29/11/2021, por fabricación de estructura para domo.
- 3 fotos del domo en el área protección civil.

Póliza C02053

- Solicitud de trabajo a terceros o proveedores de fecha 06/12/2021, por readoquinamiento calle Zacatecas, Tlaltenango.
- Croquis de ubicación.
- Solicitud de trabajo a terceros o proveedores de fecha 06/12/2021, por readoquinamiento de calle zacatecas.
- Croquis de ubicación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$118,145.78

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó las órdenes de trabajo y solicitudes a terceros en las que se especifica el material y los trabajos, documentos firmados tanto por proveedor como por funcionarios municipales; además de anexar croquis de ubicación y evidencia fotográfica.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 052275070708, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "GTO CORRIENTE", se ubicaron varias erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheques por **"el pago de material de construcción, pintura, ferretería y eléctrico"** por un importe total de \$268,992.67, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	No. de Cheque	Importe erogado
C01761	29/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1213 (Fact 7858 59 compra de pintura utilizado en pintar cruces peatonales de escuelas y topes en boulevard)	[REDACTED] RFC GUGG720501120 factura no A 7858 de fecha 11/10/2021 pago de pintura y material para pintar Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 29355	\$33 891.13
C01900	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1309 (Fact varias compras de accesorios herramientas estructuras utilizadas en diferentes áreas de obra p)	[REDACTED] RFC CAMR760902HW1 ocho facturas de fecha 15/22/11/2021 por pago de diferentes artículos de ferretería Nota de remisión solicitud y orden de pago	no 29444	\$29 256.20
C01960	30/11/2021	GP Directo 7091 Tu Solución Laminas y Aceros Profesionales S A de C V Pago 1362 (Fact 1238 compra de material eléctrico para mto de alumbrado público de cabecera municipal y comuni)	Tu Solución Laminas y Aceros Profesionales S A de C V RFC TSL160711V53 no de factura 1238 de fecha 18/11/2021 pago de 150 pzs de brazo galvanizado para lámpara Solicitud y orden de pago	Transferencia	\$107 010.00
C01930	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1337 (Compra de pintura y accesorios para pintar fachada e interiores de dif municipio para pintar los cr)	[REDACTED] RFC GUGG720501120 Varias facturas del mes de noviembre de 2021 pago de material de pintura Nota de remisión requerimiento de material y orden de pago	no 29478	\$36 185.79
C02057	31/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1429 (Varias fact compra de herramienta y accesorios para el área de panteones material para reparación d)	[REDACTED] RFC IILG741013CH4 18 facturas de fecha 08/12/2021 por pago de material eléctrico y de drenaje Nota de venta solicitante	no 29520	\$62 649.55
Totales					\$268,992.67

Sin embargo, el Municipio no presentó reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de actividades que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas, además del reporte fotográfico del inicio, proceso y término de los trabajos realizado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C01960

- Documento de entrada y salida de brazos y abrazaderas de almacén.
- Evidencia fotográfica de trabajos y de material.

Póliza C01930

- Solicitud de trabajo a terceros o proveedores.
- Evidencia fotográfica de trabajos realizados.

Póliza C02057

- Solicitud de trabajo a terceros o proveedores.
- Evidencia fotográfica de trabajos realizados.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó de la póliza C01960, documento de entradas y salidas del almacén y de las pólizas C01930 y C02057, solicitud de trabajos y evidencia fotográfica. Sin embargo, no presentó reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de actividades que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas.

Además de las pólizas C01761 y C01900, no presentó el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de los trabajos realizados, de la póliza C01960, faltó bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción. Asimismo, de las pólizas C01930 y C02057, faltó reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de actividades que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas.

RP-21/49-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó varias erogaciones mediante expedición de cheques, por "el pago de material de construcción, pintura ferretería y eléctrico", por un importe total de \$268,992.67, presentando, orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotografía. Sin embargo, no presentó de las pólizas C01930 y C02057, el reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de actividades que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas; además de las pólizas C01761 y C01900, no presentó el reporte fotográfico del inicio, proceso y término de los trabajos realizado; de la póliza C01960, faltó bitácora que describa los trabajos realizados, destino de aplicación del material de construcción, asimismo, de las pólizas C01930 y C02057, faltó reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora de actividades que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 95, 96 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED], Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

Póliza C1761

- Orden de trabajo de fecha 21/02/2021
- 2 Nota de venta
- 2 fotografías de los trabajos realizados con el material.

Póliza C01900

- 14 Ordenes de trabajo del mes de octubre.
- 49 Notas de remisión.
- 15 Croquis de ubicación.

Póliza C01960

- Orden de trabajo de fecha 19/11/2021
- 5 Planos de alumbrado de mesa de Palmiro.

Póliza C01930

- 10 Ordenes de trabajo del mes de octubre 2021
- 10 Notas de remisión.
- 24 fotografías de trabajos realizados con el material.

Póliza C02057

- 14 Órdenes de pago del mes de diciembre del 2021
- 37 Notas de venta.
- 3 Croquis de ubicación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$268,992.67. En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó las órdenes de trabajo en las que se especifica el material y los trabajos, documentos firmados tanto por proveedor como por funcionarios municipales notas de remisión, croquis de ubicación y evidencia fotográfica.

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, de las erogaciones realizadas de la póliza C1930 por compra de pintura y accesorios para la aplicación y de la póliza C02057, por compra de herramienta y accesorios, si bien presentó orden de pago, documentación financiera, notas de venta, requerimiento, croquis de ubicación, bitácora de trabajos y evidencia fotográfica, no presentó el reporte de entradas y salidas del material adquirido.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorerera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables por la erogación registradas en las pólizas número: C01930 y C02057, por pago de pintura y por compra de herramienta y accesorios no presentó el reporte de entradas y salidas de almacén, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo,

43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, y II, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-023-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 052275070708, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "GTO CORRIENTE", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó varias erogaciones mediante expedición de cheques, por "el pago de material de construcción, pintura ferretería y eléctrico", presentando, orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento. Sin embargo, de las erogaciones realizadas de la póliza C1930 por compra de pintura y accesorios para la aplicación y de la póliza C02057, por compra de herramienta y accesorios, si bien presentó orden de pago, documentación financiera, notas de venta, requerimiento, croquis de ubicación, bitácora de trabajos y evidencia fotográfica, no presentó el reporte de entradas y salidas del material adquirido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 1042137783, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "PARTICIPACIONES", se ubicó una erogación mediante transferencia electrónica, **por "el pago de Nómina"**, por un importe total de \$464,678.20 según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Importe erogado
C01903	29/11/2021	GP Folio 412 (Nomina correspondiente a la 1ra quincena de noviembre de 2021 Obra pública Gp folio 412)	\$464 678.20

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, siendo: las transferencias electrónicas, las dispersiones por los pagos de los diversos sueldos, la nómina correspondiente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Contraviniendo los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Dispersiones de pago de nómina fecha 30/11/2021

-Lista de Raya del 16 al 30/11/2021

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó las dispersiones de nóminas y lista de raya; sin embargo, no presentó la nómina correspondiente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

RP-21/49-024 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó una erogación mediante transferencia, por "el pago de Nómina", por un importe de \$464,678.20, presentando dispersión de pago y lista de raya. Sin embargo, no presentó la nómina correspondiente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

- 40 Comprobantes fiscales digitales por internet del personal del Municipio de Tlaltenango.
- Reporte de pagos de empleados del banco.
- Lista de rayas, correspondiente a la 1ra quincena de noviembre 2021 firmadas por cada funcionario público del Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$464,678.20**. En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó los CFDI de los empleados del Municipio, reporte de pagos del banco y lista de raya.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 1042137783, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "PARTICIPACIONES", se ubicaron dos erogaciones mediante transferencias electrónicas por **"el pago de fabricación y suministro de concreto y tubos para reparar drenaje"**, por un importe total de \$121,264.64, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C01633	27/09/2021	GP Directo 6047 Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. Pago: 1128 (Fact 1861 compra de concreto asfáltica para reparación de baches en camino a Santo Santiago y carret.)	Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. RFC: CIV1203284V5, factura no. 1861, de fecha 27/09/2021. pago de fabricación y suministro de concreto. Requerimiento de material, fotografías del proceso de construcción y orden de pago.	\$84,014.72
C01634	30/09/2021	GP Directo 6048 [REDACTED] Pago: 1129 (Fact 2951 compra de tubo para realizar la construcción de línea de drenaje en fracc. don quijote.)	[REDACTED] RFC: SAGA9809087X7 factura no. 2951 de fecha 13/09/2021 pago de 25 tubos ALC PVC. Nota de remisión,	\$37,249.92

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
			requerimiento de material fotografías del proceso de construcción y orden de pago	
Totales				\$121,264.64

Sin embargo, el Municipio no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido, así como evidencia fotográfica del antes y después de la reparación de calles y de drenaje.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Póliza C01633

-4 Fotos del proceso y término de fabricación y suministro de concreto.

Póliza C01634

-4 Fotos del proceso y término de conexión de agua.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó evidencia fotográfica del proceso y término de la obra.

Sin embargo, no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido.

RP-21/49-025 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron dos erogaciones, mediante transferencias, por **"el pago de fabricación y suministro de concreto y tubos para reparar drenaje"**, presentando orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotográfica del proceso y término de la obra, sin embargo, no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por el pago de fabricación y suministro de concreto y tubos para reparar drenaje, presentando orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotográfica del proceso y termino de la obra, sin embargo, no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; ambos responsables por las erogaciones registradas en las pólizas números: C01633 y C01634 por el pago de concreto y tubos para reparar drenaje, presentando orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotográfica del proceso y termino de la obra, sin embargo, no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsable por las erogaciones registradas en las pólizas números: C01633 y C01634 por el pago de concreto y tubos para reparar drenaje, presentando orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotográfica del proceso y termino de la obra, sin embargo, no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-025 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-025 Promoción de Responsabilidades Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron dos erogaciones, mediante transferencias, por "**el pago de fabricación y suministro de concreto y tubos para reparar drenaje**", presentando orden de pago, documentación financiera, nota de remisión, requerimiento y evidencia fotográfica del proceso y termino de la obra, sin embargo, no presentó bitácora

que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107 término de la obra, sin embargo, no presentó bitácora que ampare los trabajos realizados y metas alcanzadas con el material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 1042137783, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., denominada "PARTICIPACIONES", se ubicaron cuatro erogaciones mediante transferencias electrónicas por "el pago de combustible" por un importe total de \$321,676.10, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, según se detalla en el siguiente recuadro:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C01951	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1353 (Combustible para vehículos oficiales para actividades cotidianas)	[REDACTED] RFC EAEA640101AK4 35 facturas, del mes de noviembre pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago requisición de combustible y orden de pago	\$33,583.55
C01952	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1354 (Combustible para vehículos oficiales para actividades cotidianas)	[REDACTED] RFC EAEA640101AK4 50 facturas, del mes de noviembre pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago requisición de combustible y orden de pago	\$89,944.36
C01953	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1355 (Combustible para vehículos a cargo de rastro, parques y serv. limpia)	[REDACTED] RFC EAEA640101AK4 35 facturas, del mes de noviembre pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago requisición de combustible y orden de pago	\$97,709.35
C01954	30/11/2021	GP [REDACTED] Folio Pago 1356 (Combustible para vehículos a cargo de obra pública)	[REDACTED] RFC EAEA640101AK4 45 facturas, del mes de noviembre pago de combustible Tickets de compra y/o notas de pago requisición de combustible y orden de pago	\$100,438.84
Totales				\$321,676.10

Sin embargo, no presentó el documento que indiquen las características de los vehículos oficiales del destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-29 Resguardos de vehículos oficial y descripción de actividades que se realizan con la unidad.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó, el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

RP-21/49-026 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante trasferencias, por "el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de

compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindica Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; ambos responsables por no vigilar que de las erogaciones para el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsable por las erogaciones para el pago de combustible, presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-026 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-026 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 1042137783, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "PARTICIPACIONES", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones, mediante trasferencias, por "el pago de combustible", presentando orden de pago, documentación financiera, tickets de compra, requisición de combustible y vales de resguardo de vehículos, sin embargo, no presentó el documento que indique las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV

y 105 TER, 107, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1111-01-0002	CAJA MERCADO	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1112-01-0097	CTA. 01114636709 PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO Y GUARNICIONES CALLE FELIPE ANGELES	\$356,137.66	\$0.00	\$0.00	\$356,137.66
1123-02-001	DEUDORES DIVERSOS	\$220,189.74	\$0.00	\$0.00	\$220,189.74
1126-03-0001	PROGRAMA 3X1	\$1,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300,000.00
1126-04-0002	(PATRONATO DE LA FERIA)	\$313,731.74	\$0.00	\$0.00	\$313,731.74
1134-000174		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-000411		\$0.10	\$0.00	\$0.00	\$0.10

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-0049	CTA.0476516995 FONDO III 2017	\$59,664.24	\$88.66	\$0.00	\$59,752.90
1112-02-0007	CTA. 0110724521 PROAGUA PERFORACION DE POZO	\$99,788.67	\$7.60	\$0.00	\$99,796.27
1112-02-0027	FONDO III 2019 BANCOMER 0112770490	\$93,859.70	\$7.15	\$0.00	\$93,866.85

3. Cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1111-01-0001	CAJA TESORERIA	\$5,000.00	\$12,878.17	\$12,878.17	\$5,000.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, o que tuvieron movimiento, sin embargo, mantuvieron el mismo saldo inicial, o sólo tuvieron incremento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 106 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente:

Núm. de cuenta 1111-01-0002 ... *"me permito informarle que la falta de movimientos es derivada que es la cantidad utilizada para el inicio de operaciones de cobro de plazas y mercado. por lo cual es una cantidad que debe de existir al momento de inicio y cierre de caja"*.

-Oficio no. 114 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente:

Núm. de cuenta 1123-02-001, ... *"me permito informarle que la cuenta se encuentra registrada al inicio del sistema contable y no es posible identificar dichos deudores"*.

-Oficio no. 108 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuentas 1126-03-0001 y 1126-04-0002, ... *"las cuentas antes mencionadas se autorizó cancelación mediante acuerdo de cabildo... en la 5ta sesión fecha 08/11/2021"*.

-Oficio no. 110 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1112-02-0007, ... *"me permito informarle que el recurso es remanente de obra de ejercicios anteriores"*.

-Oficio no. 128 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1111-01-0001 ... *"me permito informarle que la falta de movimientos es derivada que es la cantidad utilizada para el inicio de operaciones del departamento de tesorería, por lo cual es una cantidad que debe de existir al momento de inicio y cierre de caja"*.

Por lo anterior, se tiene que, de las cuentas 1111-01-0002, 1123-02-001, 1111-01-0001 y 1112-02-0007, aún de lo manifestado por el Municipio, aclarando la situación de las cuentas, se les dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, así como también a las cuentas 1126-03-0001 y 1126-04-0002, el Municipio manifiesta que dio de baja dichas cuentas; sin embargo, no presentó, documento de la cancelación de las mismas.

RP-21/49-027 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observó en las cuentas del activo, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, o que tuvieron movimiento, mantuvieron el mismo saldo inicial, o sólo tuvieron incremento, el Municipio presentó de las cuentas 1111-01-0002, 1123-02-001, 1111-01-0001 y 1112-02-0007, aclaración de las cuentas, así como también a las cuentas 1126-03-0001 y 1126-04-0002, el Municipio manifiesta que dio de baja dichas cuentas; sin embargo, no presentó, documento de la cancelación de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por las acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, o que tuvieron movimiento, sin embargo, mantuvieron el mismo saldo inicial, o sólo tuvieron incremento, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 14 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al cobro y actualización de las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento, o que tuvieron movimiento, sin embargo, mantuvieron el mismo saldo inicial, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 14 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión; orientadas al cobro y actualización de las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento o que tuvieron movimiento, sin embargo, mantuvieron el mismo saldo inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-027 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-027 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental

(SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observó en las cuentas del activo, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, o que tuvieron movimiento, mantuvieron el mismo saldo inicial, o sólo tuvieron incremento, el Municipio presentó de las cuentas 1111-01-0002, 1123-02-001, 1111-01-0001 y 1112-02-0007, aclaración de las cuentas, así como también a las cuentas 1126-03-0001 y 1126-04-0002, el Municipio manifiesta que dio de baja dichas cuentas; sin embargo, no presentó, documento de la cancelación de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Amortización Contables emitidas por el CONAC; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1111-01-0002	CAJA MERCADO	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
1112-01-0096	CTA 01114636017 PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO Y GUARNICIONES CALLE GENERAL ENRIQUE ESTRADA	\$212,119.53	\$0.00	\$0.00	\$212,119.53
1123-02-001	DEUDORES DIVERSOS	\$220,189.74	\$0.00	\$0.00	\$220,189.74

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-0106	CTA 1171287775 TLALTETON	\$0.00	\$24,501.00	\$0.00	\$24,501.00
1112-01-0107	CTA NO 1171287029 PATRONATO	\$0.00	\$15,001.00	\$0.00	\$15,001.00
1112-02-0007	CTA 0110724521 PROAGUA PERFORACION DE POZO	\$99,796.27	\$2.52	\$0.00	\$99,798.79

3. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1111-01-0001	CAJA TESORERIA	\$5,000.00	\$4,546.32	\$4,546.32	\$5,000.00
1112-02-0044	CTA 0116035603 CASA PASTORAL CERRO DE LOS CRISTEROS	\$525,384.21	\$500,000.00	\$500,000.00	\$525,384.21

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presentó evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento, que sólo tuvieron incremento, o que tuvieron movimiento y mantuvieron saldo inicial.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 125 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1111-01-0002 ... *"me permito informarle que la falta de movimientos es derivada que es la cantidad utilizada para el inicio de operaciones de cobro de plazas y mercado, por lo cual es una cantidad que debe de existir al momento de inicio y cierre de caja"*.

-Oficio no. 119 de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1123-02-001, ... *"dicho saldo se encuentra desde al inicio del sistema contable y no es posible identificar dichos deudores"*.

-Oficio no. 119 de fecha 04/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1112-02-0007, cancelada.

-Oficio no. 127 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1111-01-0001 ... *"me permito informarle que la falta de movimientos es derivada que es la cantidad utilizada para el inicio de operaciones del departamento de tesorería, por lo cual es una cantidad que debe de existir al momento de inicio y cierre de caja"*.

-Oficio no. 119 B de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 1112-02-0044, Obra por realizarse.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó documentación alguna que aclare o justifique los saldos de las cuentas del Activo. De las cuentas anteriores, aún de lo manifestado por el Municipio de aclaración de las cuentas.

RP-21/49-028 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa en las cuentas del activo, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, o que tuvieron movimiento, sin embargo, mantuvieron el mismo saldo inicial o sólo tuvieron incremento. documentación alguna que aclare o justifique los saldos de las cuentas del Activo. De las cuentas anteriores, aún de lo manifestado por el Municipio de aclaración de las cuentas, se les dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84,

103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por las acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento, que sólo tuvieron incremento, o que tuvieron movimiento y mantuvieron saldo inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al cobro y actualización de las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento, que sólo tuvieron incremento, o que tuvieron movimiento y mantuvieron saldo inicial, así como la C. [REDACTED]

Tesorera Municipal, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al cobro y actualización de las cuentas del Activo con saldos que provienen de ejercicios anteriores que no tuvieron movimiento, que sólo tuvieron incremento, o que tuvieron movimiento y mantuvieron saldo inicial, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-028 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-028 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa en las cuentas del activo, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, o que tuvieron movimiento, sin embargo, mantuvieron el mismo saldo inicial o sólo tuvieron incremento. documentación alguna que aclare o justifique los saldos de las cuentas del Activo. De las cuentas anteriores, aún de lo manifestado por el Municipio de aclaración de las cuentas, se les dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla en el **Anexo no. 3**

Cabe señalar que el procedimiento número ASE-PFRR-72/2013 por un importe de \$575,796.36, con fecha probable de prescripción del 28/11/2019 fue notificado a la administración municipal en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019; acción a promover derivada acción número RP-19/49-015 -01 Integración de Expediente de Investigación. El procedimiento número ASE-PFRR-065/2015 por un importe de \$3,334,834.50, con fecha probable de prescripción del 02/09/2020, fue notificado a la administración municipal en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020, Resultado RP-05, observación RP-05, acción a promover derivada RP-20/49-005-01 Integración de Expediente de Investigación.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-011/2014**, por un importe de **\$7,323,080.03**, con fecha de **prescripción del 29 de marzo de 2021**, corresponde a la Resolución de fecha 29 de marzo de 2016, la cual fue notificado al Municipio en fecha 8 de diciembre de 2016, mediante los oficios PL-02-05-3512/2016, PL-02-05-3513/2016 y PL-02-05-3514/2016.

De lo anterior se observa que el ente auditado, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, durante el ejercicio fiscal 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, generando un daño al erario público municipal; al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal; motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación. Lo anterior con fundamento

en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 114 A de fecha 27/07/ 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: *... "correspondiente en las notificaciones de resultados preliminares del Ejercicio de la siguiente observación Crédito Fiscales por la cantidad de \$7,323,080.03 el Municipio realizara lo conducente para la realización del proceso correspondiente es importante mencionar que los procedimientos ASE-PFRR-72/2013, ASE-PFR-065/2015 y ASE-PFRR-011/2014 ya cuentan con prescripción"...*

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó evidencia documental de la recuperación de los créditos fiscales.

RP-21/49-029 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 1 (uno) crédito fiscal, relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación originando además que prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-011/2014**, por un importe de **\$7,323,080.03**, corresponde a la Resolución de fecha 29 de marzo de 2016, la cual fue notificado al Municipio en fecha 8 de diciembre de 2016, mediante los oficios PL-02-05-3512/2016, PL-02-05-3513/2016 y PL-02-05-3514/2016 lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracciones II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

El importe de \$7,323,080.03.

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de que realizará acciones para la recuperación del crédito fiscal, **ASE-PFRR-011/2014** por un importe de **\$7,323,080.03**, notificado en fecha 08 de diciembre de 2016, con fecha de prescripción del 29 de marzo de 2021; relativa al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal, en la fecha descrita.

Cabe señalar que dicho procedimiento fue notificado al Municipio a través del Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020, en fecha 14 de marzo del 2022 mediante el Resultado RP-05, Observación RP-05; acción notificada RP-20/49-006 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-20/49-006-01 Integración de Expediente de investigación.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 14 de septiembre de 2021,, [REDACTED] **Síndica Municipal** y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, no efectuaron acciones para la recuperación de dichos créditos fiscales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones XI y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia de que realizará acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-041/2017** por un importe de **\$320,151.63**, notificado en fecha 24 de septiembre de 2020, con fecha de prescripción del 10 de agosto de 2025 **ASE-PFRR-009/2017** por un importe de **\$410,428.58**, notificado en fecha 06 de abril de 2022, con fecha de prescripción del 10 de febrero de 2027; relativa al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal, en la fecha descrita.

Cabe señalar que el procedimiento número **ASE-PFRR-041/2017**, fue notificado al Municipio a través del Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020, en fecha 14 de marzo de 2022, mediante el Resultado RP-06, Observación RP-06; acción notificada RP-20/49-006 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-20/49-006-01 Integración de Expediente de investigación.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-21/49-029-02 Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/49-029-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RP-21/49-029-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores y que no han prescrito al cierre del ejercicio fiscal 2021, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-041/2017 y ASE-PFRR-009/2017; y proceder al cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, Referido en el **Resultado RP-25, Observación RP-25**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla en el **Anexo no. 4**

Cabe señalar que el procedimiento número ASE-PFRR-72/2013 por un importe de \$575,796.36, con fecha probable de prescripción del 28/11/2019 fue notificado a la administración municipal en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019; acción a promover derivada acción número RP-19/49-015 -01 Integración de Expediente de Investigación.

El procedimiento número ASE-PFRR-065/2015 por un importe de \$3,334,834.50, con fecha probable de prescripción del 02/09/2020, fue notificado a la administración municipal en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020, Resultado RP-05, observación RP-05, acción a promover derivada RP-20/49-005-01 Integración de Expediente de Investigación.

En tanto que el importe observado por **\$7,323,080.03**, corresponde al procedimiento número **ASE-PFRR-011/2014** con fecha de prescripción de 29/03/2021.

De lo anterior se observa que el Ente Auditado, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, durante el ejercicio fiscal 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, generando un daño al erario público municipal; al no incoar el

procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal; motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 118 de fecha 27/07/ 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: *...” correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, derivado de la siguiente observación Crédito Fiscales por la cantidad de \$7,323,080.03 el Municipio realizara lo conducente para la realización del proceso correspondiente es importante mencionar que los procedimientos ASE-PFRR-72/2013, ASE-PFR-065/2015 y ASE-PFRR-011/2014 ya cuentan con prescripción”...*

Si bien el importe observado por **\$7,323,080.03**, corresponde al procedimiento número **ASE-PFRR-011/2014** con fecha de prescripción de 29/03/2021 fue notificado a la Administración Municipal 2018-2021; se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la recuperación de los créditos fiscales, a favor del Erario Municipal.

RP-20/45-030 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la recuperación de los créditos fiscales, a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Cabe señalar que el Procedimiento no. ASE-PFRR-041/2017, por un importe de \$320,151.63 se encuentra próximo a prescribir el día 10 de agosto del 2025, en tanto que el Procedimiento no. ASE-PFRR-009/2017 por un importe de \$410,428.58 prescribe el día 10 de febrero del 2027, por lo cual se recomienda a la administración municipal 2021-2024 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas, llevar el procedimiento respectivo, antes de su vencimiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó información y documentación que aclare la observación relativa al cobro del crédito fiscale detallado en el **Resultado RP-26, Observación RP-26.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/45-030-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar las acciones realizadas respecto a los Créditos Fiscales, a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con números de procedimientos ASE-PFRR-041/2017, con un importe de \$320,151.63 y con fecha de vencimiento de 10 de agosto de 2025 y número ASE-PFRR-009/2017 con un importe de \$410,428.58 y con fecha de vencimiento de 10 de febrero de 2027.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-27

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se observó que de un total 89 bienes, 19, no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y 14 no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el **Anexo no. 5**

Por lo que, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten las acciones realizadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

RP-21/49-031 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto de los inmuebles de su propiedad, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio otros no cuentan con escrituras y

por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además, de cumplir con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a los bienes inmuebles que no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y los que no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-21/45-031-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-031-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto de los inmuebles de su propiedad, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además, de cumplir con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles. *

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-28

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000002		\$34,135.17	\$0.00	\$0.00	\$34,135.17
2112-1-000007		\$13,862.00	\$0.00	\$0.00	\$13,862.00
2112-1-000008		\$5,510.34	\$0.00	\$0.00	\$5,510.34
2112-1-000012		\$31,887.99	\$0.00	\$0.00	\$31,887.99
2114-0001	FEIFE 2019	\$18,742.00	\$0.00	\$0.00	\$18,742.00
2117-01-05-004	FONACOT	\$0.19	\$0.00	\$0.00	\$0.19
2117-01-05-005	PARTIDOS POLITICOS	\$8,089.00	\$0.00	\$0.00	\$8,089.00
2117-01-05-006	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$354.71	\$0.00	\$0.00	\$354.71
2119-01-0001	DIVERSOS ACREEDORES	\$1,009,861.85	\$0.00	\$0.00	\$1,009,861.85
2199-01-001	GTO CORRIENTE	\$1,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300,000.00
2199-01-002	PATRONATO DE LA FERIA	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$33,359.44	\$0.00	\$68,909.57	\$102,269.01
2117-01-02-003	FONDO DEL SINDICATO	\$3,880.00	\$0.00	\$7,985.00	\$11,865.00
2117-01-05-002	5% AL MILLAR	\$9,060.27	\$0.00	\$48,319.71	\$57,379.98
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$11,264.00	\$0.00	\$1,799.90	\$13,063.90
2117-02-04-001	5% UAZ	\$436,668.10	\$0.00	\$115,327.64	\$551,995.74

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo de revisión, o sólo tuvieron incremento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 110 A de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuentas 2112-1-000002, 2112-1-000007, 2112-1-000008, 2112-1-000012, 2114-0001, 2117-01-05-004, 2117-01-05-005 y 2117-01-05-006, ... "me permito informarle que dichas cuentas se encuentran canceladas con debida aprobación en la 5ta sesión de Cabildo....".

-Acta de la quinta sesión de Cabildo de fecha 08/11/2021, punto nueve señala la cancelación de las cuentas.

-Oficio no. 111 A de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-01-05-002 y 2117-02-01-002, ... "me permito informarle que dicho se encontraba en remanente por el periodo de entrega recepción, sin embargo el municipio se encuentra al corriente en los pagos ante la Secretaría de Hacienda"...

-Documento del Servicio de Administración Tributaria, de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del 03/08/2022.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó, documentación alguna que aclare o justifique las cuentas en el Pasivo del punto 1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, en relación a las cuentas 2112-1-000002, 2112-1-000007, 2112-1-000008, 2112-1-000012, 2114-0001, 2117-01-05-004, 2117-01-05-005 y 2117-01-05-006, aún y cuando el Municipio presenta el acta de cabildo de cancelación de ciertas cuentas, no presentó documentación o comprobación de su cancelación. Y de las cuentas 2119-01-0001, 2199-01-001 y 2199-01-002, no presentó documentación de aclaración o justificación alguna.

En lo que respecta al 5% de la UAZ, el municipio manifestó que realizará lo conducente, sin embargo, no presentó documentación que ampare las acciones realizadas, a fin de realizar el pago, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

RP-21/49-032 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observó que no presenta evidencia documental que le ampare el haber realizado acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo de revisión, o sólo tuvieron incremento. Aún y cuando el Municipio presenta el acta de cabildo de cancelación de dichas cuentas, no presentó documentación o comprobación de cancelación de dichas cuentas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por las acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas del Pasivo con

saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 14 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al pago y actualización de las cuentas del Pasivo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 14 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al pago y actualización de las cuentas del Pasivo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-032 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-032 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observó que no presenta evidencia documental que le ampare el haber realizado acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo de revisión, o sólo tuvieron incremento. Aún y cuando el Municipio presenta el acta de cabildo de cancelación de dichas cuentas, no presentó documentación o comprobación de cancelación de dichas cuentas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-29

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2114-0001	FEIFE 2019	\$18,742.00	\$0.00	\$0.00	\$18,742.00
2117-01-02-005	SEGURO SOLIDARIO	\$0.21	\$0.00	\$0.00	\$0.21
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$13,063.90	\$0.00	\$0.00	\$13,063.90

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-04-001	5% UAZ	\$551,995.74	\$0.00	\$11,254.88	\$563,250.62
2119-01-0023		\$0.00	\$0.00	\$950,000.00	\$950,000.00
2119-01-0025	TIEMPO TECNOLÓGIA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$67,964.40	\$67,964.40

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, así como las cuentas que registraron sólo incremento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor, Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Oficio no. 121 de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2119-01-0023, Adquisición de terreno.
- 6 Órdenes de pago
- Oficio no. 54, se aprobó en sesión de Cabildo, la compra de terreno 15-16-00 hectáreas de terreno rustico ubicado en la comunidad de Carretones, 04/08/2022
- Oficio no. 121 de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-02-04-01, realizará lo conducente.
- Oficio no. 121 A de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2119-01-0025, Adquisición de barreras, expendedor de boletos.
- Acta de entrega recepción
- Fotografía del expendedor de boletos.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado aún y con la documentación presentada, no exhibió aquella que muestre la actualización de los registros contables, de la totalidad de las cuentas, con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, así como las cuentas que registraron sólo incremento; cuentas en el Pasivo que no tuvieron movimiento y solo movimientos en saldo.

RP-21/49-033 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observó que no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo de revisión, o sólo tuvieron incremento. Con la documentación presentada, no exhibió aquella que muestre la actualización de los registros contables, de la totalidad de las cuentas, con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, así como las cuentas que registraron sólo incremento; cuentas en el Pasivo que no tuvieron movimiento y solo movimientos en saldo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por las acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas del Pasivo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al pago y actualización de las cuentas del Pasivo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de

amortización durante el periodo de revisión, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al pago y actualización de las cuentas del Pasivo con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-033 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-033 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observó que no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización, durante el periodo de revisión, o sólo tuvieron incremento. Con la documentación presentada, no exhibió aquella que muestre la actualización de los registros contables, de la totalidad de las cuentas, con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, así como las cuentas que registraron sólo incremento; cuentas en el Pasivo que no tuvieron movimiento y solo movimientos en saldo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 107, 109, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-30, Observación RP-30

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, refleja un saldo por un importe total de **\$1,286,387.60**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-05-002	5 % AL MILLAR	\$9 060 27	\$0 00	\$48 319 71	\$57 379 98
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$1 185 712 24	\$3 123 504 00	\$2 402 133 26	\$464 241 50
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$11 264 00	\$0 00	\$1 799 90	\$13 063 90
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$82 212 23	\$17 862 00	\$18 816 50	\$83 166 73
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$78 708 44	\$635 354 44	\$673 185 75	\$116 539 75
2117-02-04-001	5% UAZ	\$436 668 10	\$0 00	\$115 327 64	\$551 995 74
	Totales	\$1,803,625.28	\$3,776,820.44	\$3,259,582.76	\$1,286,387.60

Cabe indicar que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Oficio no. 112 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuentas 2117-02-01-002, 2117-02-01-003 y 2117-02-02-001, ... *"me permito informarle que el Municipio realizo los pagos correspondientes"* ...
- Documento del Servicio de Administración Tributaria, de opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, del 02/08/2022.
- Documento del Servicio de Administración Tributaria, de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del 03/08/2022.
- Oficio no. 113 de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-02-04-001, ... *"me permito informarle que el Municipio realizara lo correspondiente para convenio para realizar el reintegro correspondiente"*
- Oficio no. 111 C de fecha 27/07/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-01-05-002, ... *"me permito informarle que el Municipio realizo el reintegro correspondiente"*
- Transferencia del día 17/12/2021, cuenta del retiro 0141379437 a la Secretaría de Finanzas por un importe de \$26,161.35
- Transferencia del día 17/12/2021, cuenta del retiro 0141379437 a la Secretaría de Finanzas por un importe de \$29,819.49

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó documentación en el cual aclara la situación que guardan las cuentas 2117-01-05-002, 2117-02-01-001, 2117-02-01-002, 2117-02-01-003 y 2117-02-02-001, correspondientes a las Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.

Sin embargo, no presentó, documento probatorio de los enteros realizados, además de no aclarar el adeudo del 5% de la UAZ:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos periodo del	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-04-001	5% UAZ	\$436 668 10	\$0 00	\$115 327 64	\$551 995 74
	Totales	\$436,668.10	\$0.00	\$115,327.64	\$551,995.74

RP-21/49-034 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto a los adeudos relativos a retenciones con diversas instituciones, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación

real que guarda el municipio con dicha Institución, además de hacer efectivo el entero, pues no son recursos del municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a los adeudos relativos a retenciones con diversas instituciones.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-21/49-034-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-034-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que, respecto a los adeudos relativos a retenciones con diversas instituciones, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, además de hacer efectivo el entero, pues no son recursos del municipio, referido en el **Resultado RP-30, Observación RP-30.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-31

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$628,843.81**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 18 de septiembre de 2021	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-05-002	5 % AL MILLAR	\$57,379.98	\$82,084.75	\$26,103.91	\$1,399.14
2117-02-04-001	CUOTAS IMSS	\$116,539.75	\$374,447.52	\$322,101.82	\$64,194.05
2117-02-04-001	5% UAZ	\$551,995.74	\$0.00	\$11,254.88	\$563,250.62
	Totales	\$725,915.47	\$456,532.27	\$359,460.61	\$628,843.81

Cabe indicar que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 122 A de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-02-02-001, se realizó el pago correspondiente.

-Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social 01/09/2022

-Oficio no. 122 B de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-01-05-002, Remanente de cuenta posterior al reintegro correspondiente.

-Oficio no. 129 de fecha 02/08/2022, señala lo siguiente: Núm. de cuenta 2117-02-04-001, Remanente de cuenta posterior al reintegro correspondiente.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de la cuenta 2117-02-04-001.

Sin embargos, aún de lo manifestado, no presentó documento o comprobante de pago de:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo (Pagos)	Abono del periodo (Retenciones)	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-05-002	5 % AL MILLAR	\$57 379 98	\$82 084 75	\$26 103 91	\$1 399 14
2117-02-04-001	1/4 UAZ	\$551 995 74	\$0 00	\$11 254 88	\$563 250 62
	Totales	\$609,375.72	\$82,084.75	\$37,358.79	\$564,649.76

RP-21/45-035 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que, respecto a los adeudos relativos a retenciones con diversas instituciones, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, además de hacer efectivo el entero, pues no son recursos del municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a los adeudos relativos a retenciones con diversas instituciones.

Por lo cual esta Auditoría Superior del Estado, emite la acción a promover RP-20/45-035-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/45-035-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que, respecto a los adeudos relativos a retenciones con diversas instituciones, realice las acciones necesarias, a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, y se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, además de hacer efectivo el entero, pues no son recursos del municipio. referido en el **Resultado RP-31, Observación RP-31.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-34, Observación RP-32

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	30/06/2021	120
Febrero	30/03/2021	30/06/2021	92
Marzo	30/04/2021	30/06/2021	61
Primer trimestre	30/04/2021	30/06/2021	61
Abril	30/05/2021	27/08/2021	89
Mayo	30/06/2021	27/08/2021	58
Junio	30/07/2021	27/08/2021	28
2° Trimestre	30/07/2021	27/08/2021	28
Julio	30/08/2021	10/09/2021	11
Agosto	30/09/2021	13/09/2021	N/A

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó documentación alguna que aclare o justifique la entrega extemporánea de Informes de Físico Financiero.

RP-21/49-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] y [REDACTED] **Regidores Municipales** del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021;

responsables de la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsable de la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-35, Observación RP-33

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	01/12/2021	32
Tercer trimestre	30/10/2021	01/12/2021	32
Octubre	30/11/2021	21/02/2022	83
Noviembre	30/12/2021	22/02/2022	54
Diciembre	30/01/2022	23/03/2022	52
Cuarto trimestre	30/01/2022	23/03/2022	52

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 129 de fecha 27/07/2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "... entrega extemporánea de informes contables financieros, el Municipio realizara las medidas necesarias para agilizar el proceso interno y con ello sea posible la entrega en forma temprana."

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el Ente Auditado, no justifica la entrega extemporánea de Informes de Físico Financiero.

RP-21/49-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] [REDACTED], **Regidores Municipales** del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; responsables de la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsable de la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/49-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-36, Observación RP-34

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

Cabe señalar que, durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio no. 57 de fecha 04/08/ 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: *...” le informo a usted que se encuentra en estatus de Anteproyecto el Reglamento de Servicio Civil de Carrera. mismo que una vez concluido será presentado para su aprobación y posterior aplicación”.*

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó, Anteproyecto el Reglamento de Servicio Civil de Carrera.

RP-21/49-038 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la falta del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-038-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-038-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, referido en el **Resultado RP-36, Observación RP-34.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-37, Observación RP-35

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, la cantidad de \$29,905.71, según se detalla a continuación:

Tlaltenango de Sánchez Román, Zac:

C.O.P	\$4,342.89
Actualización	\$49.50
Recargos	\$129.13
Multas	\$8,300.60
TOTAL	\$12,822.12
Retiro, Cesantía y Vejez	\$17,083.59
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	\$29,905.71

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene vigencia hasta el 01/09/2022

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado aún y cuando presenta documento de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, no presentó comprobante de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por las cuotas no pagadas al IMSS.

RP-21/49-039 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de **\$29,905.71** realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-039-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-039-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero

Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de **\$29,905.71** realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-37, Observación RP-35.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-38, Observación RP-36

Que corresponde a la Administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$161,545,770.96), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$148,607,796.10), por la cantidad de -\$12,937,974.86, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle de la presente situación se presenta en el **Anexo no. 6**

De lo anterior el municipio no presenta justificación respecto a los egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 121 de fecha 05/08/ 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "... en donde se contempla un balance presupuestario consideradas en el artículo 15 de la LDFEFM, ya que se siguieron autorizando y efectuando pagos por dichos conceptos en el transcurso del año"

-Balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre 2020

-Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31/12/2020 del SAACG

Sin embargo, la documentación presentada, corresponde al ejercicio fiscal 2020, en tanto que el ejercicio en revisión es el 2021.

RP-21/49-040 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a que la entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda fueron superiores a los Ingresos.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-040-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-040-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-38, Observación RP-36.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-39, Observación RP-37

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al **6.33%** representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un **11.11%**, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.33%, en un 4.78% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Ver recuadro en el **Anexo no. 7**

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta el importe de la partida 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

De lo anterior el municipio no presenta justificación del incremento en el capítulo 1000.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 58 de fecha 04/08/ 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "... le informo a usted que el incremento en el capítulo 1000 es derivado de las necesidades operativas del municipio, además que se cuenta con personal en trámite de jubilación, por lo que es necesaria la contratación de personal nuevo en lo que dichos tramites concluyen, para que el personal vaya adquiriendo conocimiento en la áreas correspondientes".

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado si bien, el Ente Auditado, con sus manifestaciones justifica el aumento en el rubro de servicios personales, el incremento al citado rubro, debe de sujetarse a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

RP-21/49-041 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-041-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-041-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que

represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-39, Observación RP-37.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-40, Observación RP-38

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Amortización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de amortización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestables
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2021 al costó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollan de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación única 2021.

De lo anteriormente expuesto, la calificación, la general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la medida siempre de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **53.22%** considerándose un **cumplimiento bajo**.

El detalle de la evaluación se presenta en el siguiente recuadro:

Resultado General

	Llenado Inicial	Validación EFSL Inicial	En Solventación	Validación EFSL Final
Resultado Global	97.06%	52.45%	53.22%	53.22%

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración o justificación relativa al cumplimiento bajo relativo a la evaluación correspondiente a la armonización contable.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó documentación que aclare o justifique el porcentaje de cumplimiento obtenido en relación a la evaluación de la armonización contable.

RP-21/49-042 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto a la evaluación corresponde al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), en relación al punto de la Armonización Contable, el Municipio obtuvo una puntuación del 53.22% considerándose un cumplimiento bajo, por lo cual se le recomienda a la entidad fiscalizada en adelante cumplir con los requisitos que señala el Manual de Evaluación de Armonización Contable del SEvAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a la evaluación corresponde al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), en relación al punto de la Armonización Contable.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-042-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-042-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto a la evaluación corresponde al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), en relación al punto de la Armonización Contable, el Municipio obtuvo una puntuación del 53.22% considerándose un cumplimiento bajo, por lo cual se le recomienda a la entidad fiscalizada en adelante cumplir con los requisitos que señala el Manual de Evaluación de Armonización Contable del SEvAC, referido en el **Resultado RP-40, Observación RP-38**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-41, Observación RP-39

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo nacional de Armonización Contable Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **35.83%** concluyéndose que la entidad **incumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

D 1. Publicar Título V

D 5. Publicar otras obligaciones

El detalle de la evaluación se presenta en el siguiente recuadro:

Resultados de Apartados

Apartado	Llenado Inicial	Validación EFSL Inicial	En Proceso de Solventación	Validación EFSL Final
D. Transparencia	100.00%	35.83%	35.83%	35.83%

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración o justificación relativa al incumplimiento en materia de Difusión de información-obligaciones generales en materia de contabilidad gubernamental.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó, documentación que aclare o justifique el incumplimiento en relación a la difusión de información-obligaciones generales en materia de contabilidad gubernamental.

RP-21/49-043 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que en relación al resultado de la evaluación un 35.83% concluyéndose que la entidad incumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realice las acciones necesarias a fin de aclaración o justificación relativa a la falta de difusión oportuna.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la

Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a la entidad incumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-043-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-043-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que en relación al resultado de la evaluación un 35.83% concluyéndose que la entidad incumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realice las acciones necesarias a fin de aclaración o justificación relativa a la falta de difusión oportuna, referido en el **Resultado RP-41, Observación RP-39**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-42, Observación RP-40

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar lo que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 50.00%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El detalle de la evaluación se presenta en el siguiente recuadro:

Apartado D. Transparencia

Sección	Llenado Inicial	Validación EFSL Inicial	En Proceso de Solventación	Validación EFSL Final
D.5 Publicar otras obligaciones	100.00%	50.00%	50.00%	50.00%

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración o justificación relativa al porcentaje obtenido en materia de Difusión de información-obligaciones generales en materia de Transparencia Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado no presentó documentación que aclare o justifique el incumplimiento en relación a la transparencia Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-21/49-044 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que en relación al resultado de la evaluación un **50.00%** se concluye que la Entidad incumple con la publicación de la información financiera, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo cual se recomienda, realice las acciones necesarias a fin de aclaración o justificación relativa a la falta de difusión oportuna.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración en relación a que la entidad incumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover RP-21/49-044-01 Recomendación

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-044-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021 - 2024 de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que en relación al resultado de la evaluación un **50.00%** se concluye que la Entidad incumple con la publicación de la

información financiera, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo cual se recomienda, realice las acciones necesarias a fin de aclaración o justificación relativa a la falta de difusión oportuna, referido en el **Resultado RP-42, Observación RP-40**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-43, Observación RP-41

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción de las administraciones municipales 2018-2021 a 2021-2024; concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio presentó un oficio número 27 de fecha 12 de enero de 2022, asunto: Verificación y validación física de entrega recepción, a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, sellado el día 13 de enero de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Tlaltenango de S. R. Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Especial del Estado de Zacatecas, el municipio presentó un formato que contiene lo siguiente:

Hechos u Omisiones No Aclaradas Derivadas del Proceso de Verificación y Validación Física del Expediente de Entrega-Recepción:

1. En la revisión practicada a cada una de las oficinas y departamentos con los que cuenta este municipio, respecto del inventario de bienes muebles, se encontró que el mismo es totalmente diferente al reportado por la administración municipal 2018-2021, por lo que se procedió a hacer nuestro propio levantamiento de inventario, ajustado a la realidad, y a lo que hay en cada departamento.
2. En la revisión practicada al parque vehicular por el suscrito Salvador Bañuelos Padua se encontró un faltante de 05 vehículos de motor, ya que, si existen documentados en el inventario, pero físicamente no se encontraron.

Documentación presentada al órgano Interno de Control fue:

- Acta de hechos número 01, dentro de la etapa de verificación y validación física del expediente de entrega y recepción 2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, a la cual se le adjuntó el inventario de bienes muebles de todas las áreas, saliendo un total de 98 páginas por ambos lados.
- Acta de hechos número 02, dentro de la etapa de verificación y validación física del expediente de entrega y recepción 2021, de fecha 06 de diciembre de 2021.

Por tal motivo, se solicita copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se

aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 001 de fecha 28/07/2022, suscrito por el Lic. [REDACTED] Auxiliar de Inventarios, señala lo siguiente *... "sobre el faltante de vehículos resultante del proceso de entrega recepción; después de un proceso de revisión observamos que respecto de las dos motocicletas YAMAHA, sub marca RAPTOR modelo 2001, con número de serie JY4AM01341C015777 y JY4AM01341C017514 respectivamente y un MONTACARGA con número de serie 06951421, se autorizó su desincorporación del inventario de bienes muebles en la sesión 71 del 13 de septiembre de 2018, correspondiente a la administración 2016-2018 (se adjunta copia), dicha desincorporación no se llevó a cabo, motivo por el cual siguen apareciendo en el inventario de bienes muebles entregado, por lo que se procederá a realizar las bajas correspondientes. Respecto del vehículo, camioneta de carga ligera PICK-UP RAM 2500 ST4X2 2012, derivado de una revisión nos percatamos que este vehículo nunca se ha encontrado bajo resguardo de esta administración, dicho vehículo con las mismas características y número de serie se encuentra en el municipio de Sombrerete (se adjunta comprobación). Respecto a la motocicleta CARABELA VX 150C.C hemos realizado los trámites correspondientes para su desincorporación del inventario ya que se encuentra en pésimas condiciones para su uso (se adjunta solicitud y fotografía)"...*

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó documentación aclaratoria de los vehículos faltantes.

Sin embargo, se dará seguimiento al proceso de verificación y validación física del contenido del expediente de entrega recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 201-2024.

RP-21/49-045 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento en la revisión de la cuenta pública 2022, al proceso de verificación y validación física del contenido del expediente de entrega recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y de corroborar el cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, en la que se indica que se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó información o documentación relativa al proceso de Entrega-Recepción de las administraciones municipales 2018-2021 a 2021-2024, en virtud de que no se presentó copia certificada del acta de hechos u omisiones ni evidencia documental sobre el seguimiento.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-045-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento en la revisión de la cuenta pública 2022, al proceso de verificación y validación física del contenido del expediente de entrega recepción de las Administraciones Municipales 2018-2021 a 2021-2024 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y de corroborar el cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, en la que se indica que se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-44, Observación RP-42

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de

cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/49-046 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación relativa al acuerdo #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/49-046-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$9,698,691.51

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del análisis realizado a los recursos federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0116111068, denominada Fondo III 2021, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.; el municipio realizó varias erogaciones por un importe total de \$2,086,024.68, soportada con documentación que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, detalle en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de transferencia	Soporte documental presentado	Importe de cheque	Importe Comprobado
408028	"Construcción de 13 viviendas en localidad de los Ramos en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."	13/01/2022	Constructora Pamafí SA DE CV RFC CPA130724D47 factura no 231 de fecha 23/12/2021 pago de construcción de 13 calentadores sociales Documentación técnica y financiera acta de entrega recepción y orden de pago	\$88,659.99	\$88,659.99
408030	Construcción de calentadores solares en viviendas de la cabecera Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac"	06/01/2022	Constructora Pamafí SA DE CV RFC CPA130724D47 factura no 232 de fecha 23/12/2021 pago de construcción de 118 calentadores sociales Documentación técnica y financiera, acta de entrega recepción y orden de pago	\$402,380.00	\$402,380.00
		25/02/2022	Constructora Pamafí SA DE CV. RFC CPA130724D47, factura no. 235 de fecha 23/12/2021 pago de construcción de 118 calentadores sociales Documentación técnica, acta de entrega recepción y financiera y orden de pago	\$402,380.00	\$402,380.00
408015	Rehabilitación de 559.25 m2 de muro firme en 9 viviendas de la localidad de Canoas, en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac"	19/01/2022	ICIARQ SA de CV RFC CI191120HIA factura no 6 de fecha 22/12/2021 pago de estimación no 1 y finiquito de obra Documentación técnica y financiera acta de entrega recepción y orden de pago	\$153,163.00	\$153,163.00
408019	Construcción de 239.84 m2 de techo de bóveda en 11 viviendas en la comunidad de Villarreal (San Isidro) en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac"	25/06/2021	Edi Manuel Herrera Dominguez RFC HEDE8203147A7 factura no 237 de fecha 23/06/2021 pago de estimación 1 y finiquito de la obra Documentación técnica y financiera acta de entrega recepción y orden de pago	\$454,117.07	\$454,117.07
408023	Construcción de 288.50 m2 de techo de bóveda en 14 viviendas en la comunidad de el Aguacate en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac"	19/08/2021	Ma Ostolia Rodriguez Benitez RFC CPA130724D47 factura no. 46 de fecha 18/02/2021 pago de estimación 1 de la obra Documentación técnica y financiera acta de entrega recepción y orden de pago	\$315,947.48	\$315,947.48
		01/09/2021	Ma Ostolia Rodriguez Benitez RFC CPA130724D47 factura no 47 de fecha 20/08/2021 pago de estimación 2 y finiquito de la obra Documentación técnica y financiera acta de entrega recepción y orden de pago	\$269,377.14	\$269,377.14
Totales				\$2,086,024.68	\$2,086,024.68

Si bien, el municipio presentó expedientes unitarios de obra con la documentación financiera, técnica y social; Sin embargo, no presentó el estudio socio-económico, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Código Fiscal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Número de Obra 408028

-Identificación del proyecto "Construcción de 13 viviendas en localidad de los Ramos en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."

Número de Obra 408030

-Identificación del proyecto "Construcción de calentadores solares en viviendas de la cabecera Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."

Número de Obra 408015

-Identificación del proyecto "Rehabilitación de 559.25 m2 de muro firme en 9 viviendas de la localidad de Canoas, en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."

Número de Obra 408019

-Identificación del proyecto "Construcción de 239.84 m2 de techo de bóveda en 11 viviendas en la comunidad de Villarreales (San Isidro) en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."

Número de Obra 408023

-Identificación del proyecto "Construcción de 288.50 m2 de techo de bóveda en 14 viviendas en la comunidad de el Aguacate en el Municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."

-7 Estudios socioeconómicos de SEDESOL

-Copia del acta de nacimiento

-Copia de credencial para votar

-Copia de recibo de pago de predial.

-Comprobante de domicilio.

-Reporte fotográfico

Sin embargo, los Estudios socioeconómicos de SEDESOL y reporte fotográfico que presenta el Municipio, corresponden a tanques de agua, en tanto que las obras observadas, corresponden a rehabilitaciones construcción viviendas, de muros, piso firme, bóvedas y calentadores solares.

RF-21/49-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en virtud de haber realizado erogaciones con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), para la realización de obras de mejoramiento de vivienda, presentando expediente unitario de obra, conteniendo la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, dentro de la misma se detectó la falta de presentación de los estudios socioeconómicos de los beneficiarios de rehabilitaciones construcción viviendas, de muros, piso firme, bóvedas y calentadores solares.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4408/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó erogaciones para la ejecución de las obras número: 408028, 408030, 408015, 408019 y 408023 de mejoramiento de vivienda, presentando expediente unitario de obra, conteniendo la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, dentro de la misma se detectó la falta de presentación de los estudios socioeconómicos de los beneficiarios de rehabilitaciones construcción viviendas, de muros, piso firme, bóvedas y calentadores solares.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 6 de marzo y del 22 al 24 de julio del 2021, [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; todos responsables por no vigilar que en las erogaciones por la realización de las obras número: 408028, 408030, 408015, 408019 y 408023 de mejoramiento de vivienda, presentando expediente unitario de obra, conteniendo la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, dentro de la misma se detectó la falta de presentación de los estudios socioeconómicos de los beneficiarios de

rehabilitaciones construcción viviendas, de muros, piso firme, bóvedas y calentadores solares, así como los CC. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Director de Desarrollo Social**, del 01 de enero al 5 de marzo de 2021, y [REDACTED] **Director de Desarrollo Social**, del 5 marzo al 15 septiembre de 2021, responsables de las obras número: 408028, 408030, 408015, 408019 y 408023 de mejoramiento de vivienda, presentando expediente unitario de obra, conteniendo la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, dentro de la misma se detectó la falta de presentación de los estudios socioeconómicos de los beneficiarios de rehabilitaciones construcción viviendas, de muros, piso firme, bóvedas y calentadores solares, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y X, 107 y 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/49-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/49-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en virtud de haber realizado erogaciones con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), para la realización de obras de mejoramiento de vivienda, presentando expediente unitario de obra, conteniendo la documentación financiera, técnica y social; sin embargo, dentro de la misma se detectó la falta de presentación de los estudios socioeconómicos de los beneficiarios de rehabilitaciones construcción viviendas, de muros, piso firme, bóvedas y calentadores solares.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Del análisis realizado a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0116111068, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer,

S.A., se conoció que el municipio realizó una erogación, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre progreso y Gral. Anaya, col. Veracruz del municipio de Tlaltenango de S. R., Zac." por un importe total de \$655,515.70, según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	Localidad	Fecha erogación	de	Importe erogado
404003	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre progreso y Gral. Anaya, col. Veracruz municipio de Tlaltenango de S. R., Zac.	Tlaltenango	26/11/2021		\$655,515.70

Sin embargo, no se presentó, expediente unitario de obra conteniendo la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, pólizas de egresos y/o cheque impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos.

Además de la documentación técnica y social como lo es: cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Orden de pago

-Factura no. 2330 de fecha 24/11/2021, pago de anticipo del 30%, por un importe de \$655,515.70

-Transferencia del día 26/11/2021

-Póliza C01948 de fecha 26/11/2021 del SAACG

-Orden de pago

-Factura no. 2343 de fecha 15/12/2021, pago de 1ra estimación, por un importe de \$420,385.06

-Transferencia del día 17/12/2021

-Póliza C02056 de fecha 17/12/2021 del SAACG

-Orden de pago

-Factura no. 2459 de fecha 03/03/2022, pago de 2da estimación y finiquito, por un importe de \$1,109,151.57

-Transferencia del día 04/03/2022

-Póliza C00549 de fecha 04/03/2022 del SAACG

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó la documentación financiera, relativa a la obra realizada; sin embargo, no presentó la documentación técnica y social, consistente en: cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra.

RF-21/49-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0116111068, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "Fondo III 2021", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó erogaciones, mediante trasferencias, por pago de la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre progreso y Gral. Anaya, col. Veracruz municipio de Tlaltenango de S. R., Zac." por un importe total de **\$655,515.70**, presentando, orden de pago, documentación financiera; sin embargo, no presentó la documentación técnica y social, consistente en: cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; y 52, 65, 94, 95, 96 y 102 de su Reglamento; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente que corresponde a la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre progreso y Gral. Anaya, col. Veracruz municipio de Tlaltenango de S. R., Zac.":

- Cédula de información básica
- Programa Fondo de infraestructura social mundial
- Calendario físico-financiero
- Croquis de ubicación
- Acta de aceptación de la comunidad
- Acta constitutiva de comité
- Validación o dictamen de factibilidad
- Contrato no. IO-832048989-DE4-2021
- Pólizas de fianzas
- Oficio de inicio de obra
- Estimaciones
- Reporte fotográfico

- Bitácoras de obra
- Acta de entrega y recepción física de los trabajos
- Acta Entrega-Recepción

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe total de \$655,515.70.

En relación de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó documentación técnica y social que corresponde a la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre progreso y Gral. Anaya, col. Veracruz municipio de Tlaltenango de S. R., Zac."; como lo son croquis de ubicación, contrato, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción.

Con lo anterior se comprueba documentalmente la ejecución y término de la obra.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del análisis realizado a los recursos del "VIVIENDA", que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0110844217, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., se conoció que el municipio realizó varias erogaciones por un importe total de \$1,925,000.00, por el pago de la obra denominada "Programa fraccionamiento Gómez Morín segunda sección", de los cuales, no se presentó soporte documental alguno. El detalle de las erogaciones se indica en el **Anexo no. 8**

De acuerdo con el concepto según pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), de las pólizas E00133, E00134, E00186, E00187, E00188, E00245 y E00332, se realizaron depósitos y transferencias para beneficiarios del programa Fraccionamiento Gómez Morín segunda sección, cuyo beneficiario de las erogaciones es: Caja Popular PIO XII S.C. A.P. de R.L. de C.V. por un importe total de \$3,990,000.00

Y de las pólizas de la E00284 a la E00356, el concepto de las pólizas indica que es por la devolución de aportación de los beneficiarios, del programa Fraccionamiento Gómez Morín segunda sección, indicando en cada póliza el nombre de determinada persona considerada como beneficiario. Siendo un total de 67 pólizas por \$35,000.00 cada una, sumando un total de \$2,345,000.00

De lo anterior, el Municipio, no presentó convenio que ampare la aportación inicial realizada, para el "Programa Fraccionamiento Gómez Morín segunda sección, en el que se indiquen las obras y/o acciones a realizarse, plazos, responsable de su realización, importes de aportación y lista de los beneficiarios.

Asimismo, no se presentó documento que aclare o justifique la cancelación de dicho programa, el cual originó la devolución de los recursos; documentación que es necesaria para corroborar la devolución a la caja popular y las personas consideradas como beneficiarios, los cuales, deben de coincidir con la lista de beneficiarios que inicialmente realizaron la aportación y que ahora, les están devolviendo el recurso.

Además de que no se presentó soporte documental financiero, que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, que incluya orden de pago y que ampare la entrega de los recursos, motivo de devolución.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Convenio de colaboración que celebran por una parte el Municipio y la Caja popular Pío XII s.c. de a.p. de R.L. de C.V. de fecha 18/03/2021, en el convenio se estipula en la cláusula primera, que el convenio tiene como finalidad de las partes la consecución del proyecto Municipal para la Regularización del "Fraccionamiento Gómez Morín", Segunda Sección, a través de la facilitación al acceso de financiamiento para la adquisición de vivienda digna, así como también, en el punto quinto que el Municipio se obliga a: entregar a "La Caja" para su correspondiente valoración, el listado de beneficiarios del proyecto, así como el desglose de la cantidad que pretenden solicitar en préstamo; a fin de que esta puede iniciar con los procedimientos respectivos y determinar la acreditación de los que así proceda.

Asimismo, en este acto "EL MUNICIPIO" manifiesta haber recibido de cada uno de los beneficiarios del multicitado proyecto, la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, obligándose en consecuencia a depositar el total de lo recibido a "LA CAJA", a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin ésta le designe; lo anterior, a efecto de que con su importe se cubra la garantía líquida requerida para cada crédito autorizado, mismas que se depositará en la cuenta de ahorro de cada socio y/o acreditado.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó tickets de depósito de beneficiarios, transferencias, orden de pago y recibos de pago; sin embargo, no presentó los Tickets de depósito a La Caja, y recibos de pago a las personas que se retiraron del programa, así como también, no presentó listado del total de beneficiarios del proyecto, como lo estipula el convenio.

Además, tampoco se presentaron los estados de cuenta bancarios a nombre del Municipio, en los cuales se refiere la aportación inicial realizada tanto por los beneficiarios, como por "La Caja Popular" de los cuales se proceda a regresar el recurso que nos ocupa la presente observación.

RF-21/49-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0110844217, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "Programa de Vivienda", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 se realizaron varias erogaciones mediante transferencias y expedición de cheques, por pago de la consecución del proyecto Municipal para la Regularización del "Fraccionamiento Gómez Morín", sin embargo, de acuerdo a los conceptos de las pólizas del SAACG, las erogaciones son por concepto de devolución de aportación de los beneficiarios, por un importe total de **\$1,925,000.00**. Asimismo, se presentó convenio de colaboración que celebraron el Municipio y la Caja popular Pío XII S.C. de A.P. de R.L. de C.V., a fin de que se facilitara el financiamiento de adquisición de vivienda; sin embargo, no se presentó la totalidad de los tickets de depósito a la Caja y recibos de pago a las personas que se retiraron del programa. Así como también, no presentó listado de beneficiarios del proyecto, como lo estipula el convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer

párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta Ordenes de pago, transferencia a la Caja Popular, copias de los cheques pólizas y recibos de pago por devolución a personas consideradas como beneficiarios del programa y que se detalla en el **ver en el Anexo no. 8**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe total de \$1,925,000.00.

En relación de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó órdenes de pago, transferencia a la Caja Popular, copias de los cheques pólizas y recibos de pago a las personas que se retiraron del proyecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Del análisis realizado a los recursos del "Programa Compromisos Financieros Municipal", que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0116945465, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., se conoció que el municipio realizó una erogación, por "el pago de arrendamiento de maquinaria" por un importe total de \$371,001.16, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como la orden de pago, como se detalla en el siguiente recuadro:

Número de obra	Nombre de la Obra y/o acción	Soporte documental presentado	Fecha de erogación	Importe erogado
B09011	Reparación de 4.5 km de crucero a tierras moradas	Construexpress experimental constructora RFC SIV170630Q4A factura no 779 de fecha 30/11/2021 pago de preparación de caminos en la sierra de Morones	10/12/2021	\$371,001.16

	Convenio de presentación de servicio. 5 fotografías y orden de pago	
--	---	--

Sin embargo, no presentó, la documentación técnica y social como lo es: cédula de información acta de comité de obra, acta de aceptación por la comunidad, convenio de concentración, validación y/o dictamen de factibilidad, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de macro y micro localización, aviso de inicio y termino de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones y generadores y bitácoras de obra, y acta de entrega recepción de la obra.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Convenio del día 25/10/2021
- Orden de pago
- Factura no. 779 de fecha 30/11/2021, pago de reparación de caminos, por un importe de \$371,001.16
- Transferencia del día 10/12/2021
- Póliza C02045 de fecha 30/11/2021 del SAACG
- Reporte fotográfico
- Croquis de localización
- Reporte fotográfico.

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, documentación financiera, técnica y social, sin embargo, no presentó bitácora de trabajos y acta de entrega recepción, con la cual se demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra.

RF-21/49-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0116945465, de la Institución Financiera Banorte, S.A. denominada "Programa Compromisos Financieros Municipal", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 por la realización de una erogación mediante transferencia, por pago de renta de maquinaria para la reparación de 4.5 km de crucero a tierras moradas, por un importe de \$371,001.16, presentando orden de pago, documentación financiera, convenio, croquis de localización y evidencia fotográfica. Sin embargo, no presentó bitácora de trabajos y acta de entrega recepción, con la cual se demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y

Municipios de Zacatecas y 52, 65, 94, 95, 96 y 102 de su Reglamento; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta lo siguiente:

-Oficio no. 58 emitido por Constructores Experimental Constructora, donde señala lo siguiente "... *notificarle que con esta fecha del 31 de enero del año 2022 se da por terminado los trabajos Denominada: La Reparación de Caminos en la Sierra de Morones, Tlaltenango con una longitud de 4.5 kilómetros del crucero de tierra Moradas hasta la comunidad de Sauz Mocho.*"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de \$371,001.16.

En virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, realizó la erogación por pago de arrendamiento de maquinaria, presentado, orden de pago, documentación financiera, convenio, croquis de localización, evidencia fotográfica y aún y cuando presentan el documento emitido por Constructores Experimental Constructora, en el cual manifiesta la terminación de trabajos con la maquinaria; sin embargo, no presentó la bitácora de trabajos realizados de la renta de maquinaria para la reparación de 4.5 km de crucero a tierras moradas y el acta de entrega recepción debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables por la erogación para el pago de renta de maquinaria para la reparación en tierras moradas, aún y cuando presenta orden de pago, documentación financiera, convenio, croquis de ubicación, evidencia fotográfica y documento de termino de los trabajos realizados por parte del proveedor, sin embargo, no presentó bitácora que describa los trabajos realizados y el acta de entrega recepción de los trabajos de la renta de maquinaria; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios;

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/49-004 -01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Del análisis realizado a los recursos del "Programa 2X1 ADOQUINAMIENTO Y GUARNICIONES", que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 01114636017, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A., se conoció que el municipio realizó dos erogaciones por un importe total de **\$180,704.45**, por el pago de la obra denominada "Adoquinamiento de 1933.38 m² y 132 ml de guarniciones en calle Gral. Enrique Estrada entre calle González Ortega y terreno rustico de calle Atolinga", según se detalla en el siguiente recuadro:

Número de Obra acción asignada y/o	Nombre de la Obra y/o acción	No. Póliza SAACG del	Fecha de póliza del SAACG	Concepto según póliza del SAACG	Fecha erogación de	Importe erogado
B10002	Adoquinamiento de 1933.38 m2 y 132 ml de guarniciones en calle Gral. Enrique Estrada entre calle González Ortega y terreno rustico de calle Atolinga	C01287	02/07/2021	GP Folio: 263 (RP40 - Obra Pública - B10002 - Adoquinamiento de 1933 38 m2 y 132.00 ml de guarniciones en calle gra.)	02/07/2021	\$128,535.01
		C01599	08/09/2021	GP Folio: 359 (RP44 - Obra Pública - B10002 - Adoquinamiento de 1933.38 m2 y 132.00 ml de guarniciones en calle gra.)	08/09/2021	\$52,169.44
Totales						\$180,704.45

Sin embargo, no se presentó, expediente unitario de obra conteniendo la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, pólizas de egresos y/o cheque impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos

Además de la documentación técnica y social como lo es: cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Orden de pago

-Factura no. 40 de fecha 01/07/2021, pago de Estimación no. 1, por un importe de \$128,535.01

-Transferencia del día 02/07/2021

-Póliza C01287 de fecha 02/07/2021 del SAACG

-Orden de pago

-Factura no. 44 de fecha 03/09/2021, pago de Estimación no. 2, por un importe de \$52,169.44

-Transferencia del día 08/08/2021

-Póliza C01599 de fecha 08/09/2021 del SAACG

-Orden de pago

-Factura no. 47 de fecha 08/03/2022, pago de Estimación no. 3 y finiquito, por un importe de \$199,711.69

-Transferencia del día 14/03/2022

-Póliza C00551 de fecha 14/03/2021 del SAACG

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, orden de pago, documentación financiera y transferencias.

Sin embargo, aún y cuando presentó documentación financiera, no presentó cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra.

RF-21/49-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 01114636017, de la Institución Financiera Banorte, S.A. del Programa 2 x 1, a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó erogaciones para el pago de la obra "Adoquinamiento de 1933.38 m2 y 132 ml de guarniciones en calle Gral. Enrique Estrada entre calle González Ortega y terreno rustico de calle Atolinga", por un importe de **\$180,704.45**, presentando orden de pago y documentación financiera; sin embargo, no presentó cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas y 52, 65, 94, 95, 96 y 102 de su Reglamento; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta

Documentación relativa a la obra "Adoquinamiento de 1933.38 m2 y 132 ml de guarniciones en calle Gral. Enrique Estrada entre calle González Ortega y terreno rustico de calle Atolinga", según se detalla:

- Cédula de información básica
- Presupuesto de obra
- Programa de calendarizado
- Calendario de ejecución
- Croquis de ubicación
- Acta de aceptación de la comunidad
- Validación o dictamen de factibilidad
- Contrato no. IO-PMTGO-DE14-P2X12020 de fecha 23/12/2020.
- Renuncia del anticipo
- Póliza de fianzas
- Inicio de la obra
- Estimaciones
- Generadores de obra
- Reporte fotográfico del antes, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra
- Acta de entrega y recepción física de los trabajos
- Acta de Entrega-Recepción de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$180,704.45. En relación de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó documentación técnica y social la obra "Adoquinamiento de 1933.38 m2 y 132 ml de guarniciones en calle Gral. Enrique Estrada entre calle González Ortega y terreno rustico de calle Atolinga" como lo son croquis de ubicación, contrato, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción; con lo cual se demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Del análisis realizado a los recursos del "PROGRAMA 2X1 ANDADOR DE BELLA", que le fueron entregados al Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 01114639326, aperturada a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte, S.A, se conoció que el municipio realizó erogaciones por la ejecución de la obra denominada "Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador en camino de acceso al Fracc. Bella Vista entre carretera federal 23 y aeropuerto Municipal", por un importe de **\$991,920.51**, según se detalla a continuación:

Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	No. de Póliza del SAACG	Fecha de póliza del SAACG	Concepto según póliza del SAACG	Fecha erogación de	Importe erogado
B10004	Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador en camino de acceso al Fracc. Bella Vista entre carretera federal 23 y aeropuerto Municipal.	C00532	24/03/2021	GP Folio 62 (300 - Obra Pública : B10004 - Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador E)	24/03/2021	\$200,689.70
		C00684	16/04/2021	GP Folio 86 (302 - Obra Pública : B10004 - Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador E)	16/04/2021	\$135,604.00
		C01284	09/07/2021	GP Folio 260 (318 - Obra Pública : B10004 - Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador E)	09/07/2021	\$123,124.00
		C02084	16/12/2021	GP Folio 452 (356 - Obra Pública : B10004 - Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador E)	16/12/2021	\$532,502.81
Totales						\$991,920.51

Sin embargo, no se presentó, expediente unitario de obra conteniendo la documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, pólizas de egresos y/o cheque impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos.

Además de la documentación técnica y social como lo es: cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Factura no. 300 de fecha 17/03/2021, pago de estimación 1, por un importe de \$200,689.70
- Transferencia del día 24/03/2021
- Póliza C00532 de fecha 24/03/2021 del SAACG
- Orden de pago
- Factura no. 303 de fecha 16/04/2021, pago de estimación 2, por un importe de \$135,604.00
- Transferencia del día 16/04/2021
- Póliza C00684 de fecha 16/04/2021 del SAACG

- Orden de pago
- Factura no. 318 de fecha 05/07/2021, pago de estimación 3, por un importe de \$123,124.00
- Transferencia del día 09/07/2021
- Póliza C01284 de fecha 09/07/2021 del SAACG

- Orden de pago
- Factura no. 356 de fecha 06/12/2021, pago de estimación 4 y finiquito, por un importe de \$532,502.81
- Transferencia del día 16/12/2021
- Póliza C02084 de fecha 16/12/2021 del SAACG

Importe total de facturas \$991,920.51

Por lo anterior, se tiene que el Ente Auditado presentó, órdenes de pago, facturas, transferencias, de la obra "Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador en camino de acceso al Fracc. Bella Vista." Sin embargo, no presentó cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra.

RF-21/49-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, pues del análisis realizado a la cuenta bancaria número 01114639326, de la Institución Financiera Banorte, S.A. del "PROGRAMA 2X1 ANDADOR DE BELLA", a favor del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se conoció que en el ejercicio fiscal 2021 realizó varias erogaciones para el pago de la obra "Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador en camino de acceso al Fracc. Bella Vista entre carretera federal 23 y aeropuerto Municipal", por un importe de **\$991,920.51**, de lo cual se presentó orden de pago y documentación financiera; sin embargo, no presentó cédula de información básica, presupuesto base, calendario de ejecución, croquis de localización, planos de localización, acta de aceptación de la obra, validación de la obra, contrato, fianzas, aviso de inicio de la obra por el contratista, estimaciones, reporte fotográfico de inicio, proceso de la obra y bitácoras de obra y acta de entrega recepción de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; y 52, 65, 94, 95, 96 y 102 de su Reglamento; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 111 de fecha 24/10/2021 emitido por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la documentación relativa a la obra denominada "Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador en camino de acceso al Fracc. Bella Vista entre carretera federal 23 y aeropuerto Municipal" según se detalla:

- Cédula de información básica
- Presupuesto de obra
- Calendario de ejecución de obra
- Croquis de ubicación
- Acta de aceptación de la comunidad
- Acta de registro del comité de contraloría social
- Validación o dictamen de factibilidad
- Contrato no. IO-PMTGO-DE15-P2X12020
- Oficio de renuncia de anticipo
- Pólizas de fianzas
- Inicio de trabajos
- Estimaciones
- Reporte fotográfico
- Bitácora de obra
- Acta de entrega y recepción física de los trabajos
- Acta entrega-recepción de obra

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$991,920.51.

En relación de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó documentación técnica y social relativa a la obra denominada "Adoquinamiento de 1791.79 m2 y 2986.32 ml de guarniciones en andador en camino de acceso al Fracc. Bella Vista entre carretera federal 23 y aeropuerto Municipal", como lo son croquis de ubicación, contrato, bitácoras de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, con lo cual se demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF- 07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2021 el

municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$6,657,557.72; y que corresponde a recursos de las obras y/o acciones programadas.

Número de Cuenta	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Saldo al 01 de enero del 2021	Saldo al 31 de diciembre del 2021
1112-01-0049	FONDO 111 2017, 0476516995 BANORTE	\$59,664.24	\$59,797.46
1112-01-0096	PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO, 01114636017 BANORTE	\$392,823.98	\$212,119.53
1112-01-0097	PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO, 01114636709 BANORTE	\$356,137.66	\$356,137.66
1112-01-0104	ALCANTARILLADO GOMEZ MORIN, 1165267301, BANORTE	\$0.00	\$11,032.35
1112-01-0105	ALCANTARILLADO EN VILLARREALES, 1165266555 BANORTE	\$0.00	\$12,633.07
1112-02-0002	RECURSO EXTRAORDINAIO, 01617090554 BBVA BANCOMER	\$46,578.96	\$15,018.64
1112-02-0007	PROAGUA PERFORACIÓN DE POZO, 0110724521 BBVA BANCOMER	\$99,788.67	\$99,798.79
1112-02-0027	FONDO III 2019, 0112770490 BBVA BANCOMER	\$93,859.70	\$93,869.22
1112-02-0043	RECURSO EXTRAORDINARIO 2020, 0115431425 BBVA BANCOMER	\$1,875,790.00	\$15,381.15
1112-02-0044	CASA PASTORAL CERRO DE LOS CRIST, 0116038603 BBVA BANCOMER	\$15,000.00	\$525,384.21
1112-02-0045	FONDO III 2021, 0116111068 BBVA BANCOMER	\$14,000.00	\$3,836,092.29
1112-02-0046	FONDO IV 2021, 0116110584 BBVA BANCOMER	\$14,000.00	\$1,415,734.86
1112-02-0048	COMPROMISOS FINANCIEROS MUNICIPALES, 0116945465 BBVA BANCOMER	\$0.00	\$15,590.84
Totales		\$2,967,643.21	\$6,657,557.72

Lo anterior derivó en un desfase de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los programas en mención.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2022, el municipio presentó un oficio no. 079 de fecha 08 de agosto de 2022 según sello fechador, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de cancelación de cuenta de Fondo III 2019 0112770490
- Solicitud de baja de tarjetas 02/08/2022
- Comprobante de cancelación de cuenta de Fondo III 2017 0476516995
- Solicitud de baja de tarjetas 02/08/2022
- Comprobante de cancelación de cuenta de PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO, 01114636017
- Solicitud de baja de tarjetas 30/05/2022
- Comprobante de cancelación de cuenta de RECURSO EXTRAORDINAIO, 01617090554, 22/03/2022
- Comprobante de cancelación de cuenta de RECURSO EXTRAORDINARIO 2020, 0115431425, 22/03/2022
- Comprobante de cancelación de cuenta de FONDO III 2021, 0116111068, 29/07/2022

- Comprobante de cancelación de cuenta de FONDO IV 2021, 0116110584, 29/07/2022

-Comprobante de cancelación de cuenta de COMPROMISOS FINANCIEROS MUNICIPALES, 0116945465, 22/03/2022

Por lo anterior, se tiene que, si bien el Ente Auditado presentó comprobantes de cancelación de las cuentas bancarias: Fondo III 2019 0112770490, Fondo III 2017 0476516995, PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO, 01114636017, RECURSO EXTRAORDINARIO 2020, 0115431425, FONDO III 2021, 0116111068, FONDO IV 2021, 0116110584 y COMPROMISOS FINANCIEROS MUNICIPALES, 0116945465, los documentos presentados, corresponden al ejercicio fiscal 2022, por lo cual, se dará seguimiento a fin de verificar además de la citada cancelación el destino de los saldos de las citadas cuentas bancarias.

Además de que no presentó documentación alguna que aclare o justifique los subejercicios en las cuentas bancarias del Municipio; y que corresponde a recursos de las obras y/o acciones programadas, de las cuentas bancarias: PROGRAMA 2X1 ADOQUINAMIENTO, 01114636709 BANORTE, ALCANTARILLADO GOMEZ MORIN, 1165267301, BANORTE, ALCANTARILLADO EN VILLARREALES, 1165266555 BANORTE, PROAGUA PERFORACIÓN DE POZO, 0110724521 BBVA BANCOMER y CASA PASTORAL CERRO DE LOS CRIST, 0116038603 BBVA BANCOMER.

RF-21/49-007 Seguimiento a Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas de varios programas los cuales se detallan en el **Resultado RF-07, Observación RF-07**, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$6,657,557.72**, a fin de corroborar que fueron aplicados y ejercidos mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dichos recursos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, en fecha 27 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó información y documentación relativa al subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas bancarias detalladas en el Resultado de la presente observación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/49-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas de varios programas los cuales se detallan en el **Resultado RF-07, Observación RF-07**, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de **\$6,657,557.72**, a fin de corroborar que fueron aplicados y ejercidos mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dichos recursos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$371,001.16

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-01, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" se aprobó un monto de \$826,150.43 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas al Contratista SIGAR SEGUIMIENTO CONSTRUCTOR OPERATIVO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE9-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, por un monto de \$826,150.43, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal, así como por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa Sigar Seguimiento Constructor Operativo S.A. de C.V., Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$826,150.43, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 1496 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$826,150.43, amparada mediante factura con folio número 1496 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

El comprobante fiscal fue expedido por la empresa Sigar Seguimiento Constructor Operativo, S.A. de C.V., correspondiente al pago único, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de marzo de 2021, cuyo recurso fue liberado mediante orden de pago, solicitada por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, autorizado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$494,527.31**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Considerando un Factor de Sobrecosto solo del 1.1600 ya que esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente. Lo anterior, no impide que la Entidad Fiscalizada debió presentar la información que demuestre el porcentaje real aplicado, así también el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto, tal como lo sugiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica:

Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 integración del factor de sobrecosto.

Dicho análisis se detalla en el cuadro y en Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios elaborada por la Auditoría Superior del Estado, de la obra "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52, San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38, La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, como se muestra en el **Cuadro-01**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado de ello elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 16 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento; el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] personal de apoyo del Departamento de Alumbrado Público, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 49 lámparas colocadas en la cabecera municipal y comunidades, faltando por colocar 106 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$494,527.31**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además la falta de documentación técnica en el expediente unitario.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como la omisión de integrar al expediente unitario la documentación técnica.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- Bases de la licitación a cuando menos tres personas
- Oficios Nos. 46, 47, 48 y 49 de invitación al proceso de licitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de fallo.
- Contrato número IA-832048989-OPE9-2021.
- Liberación de recursos.
- Reporte fotográfico, y
- Acta de entrega-recepción del suministro.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y la falta de la documentación comprobatoria técnica en el expediente unitario de la obra denominada "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac.", realizada con recursos Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021; **no aclaró** el monto de **\$494,527.31**; toda vez que, aún y cuando presentó la documentación técnica de la citada obra, omitió exhibir la correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$494,527.31**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-01, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de la que se conoce fueron entregados los insumos los cuales se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que las 106 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Mediante oficio No. 149 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido a [REDACTED] Síndico Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos municipales, para lo cual remite lo siguiente: Derivado de la revisión realizada al listado de obras del programa municipal de obra en el cual se analizan los precios unitarios de la obra denominada:

Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac

Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE9-2021.

Empresa Adjudicada: SIGAR CONSTRUCCIONES CONSTRUCTOR OPERATIVO S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición).*

Motivo por el cual la propuesta de la oferta del producto es correcta, tal y como se presenta en la licitación.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por el ente fiscalizado, queda sin efecto el importe de **\$494,527.31**, referente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado detallados en el **Cuadro-01** y en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, de la obra denominada “Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras.

Lo anterior derivado del análisis y valoración de la manifestación y argumentos presentados por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; mediante oficio número 149 de fecha del 21 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración 2018-2021; relativos a este rubro, señalando lo siguiente:

“Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE9-2021.

Empresa Adjudicada: SIGAR CONSTRUCCIONES CONSTRUCTOR OPERATIVO S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición)."*

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior concluye que el resultado del análisis realizado al proyecto citado en el **Resultado OP-01, Observación OP-01**, y en el cual se notificó al ente fiscalizado el importe respectivo, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; contiene la imprecisión relativa al haberse realizado el análisis y valoración de la documentación comprobatoria social y técnica como una obra; correspondiendo el proyecto multicitado al suministro y adquisición de materiales.

En tal virtud, los argumentos e información presentada por el municipio, son evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de **\$494,527.31**, notificado en este rubro, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

No Solventa

Esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó análisis y valoración del proyecto denominado "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; considerando el mismo con las características de adquisición de lámparas; con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; aplicable para este tipo de asignación y contratación:

Con base en lo anterior, se desprende lo siguiente:

Se realizó trabajo de investigación por parte de personal de la Auditoría Superior del Estado, referente a la obtención de documentación comprobatoria relativa a los materiales adquiridos para el caso particular que nos ocupa; consiguiendo e identificando comprobante fiscal con el folio 408E31FF-DC15-4DEA-8F0C-96B55BB757E0; emitido por FASITREC LOGISTIC S.A. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente a la adquisición de luminaria para alumbrado público 50 watts, con costo por pieza de \$2,337.56 más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Con base en lo anterior, y en específico derivado de la comparativa de costos por unidad de Lámpara Led de 50 w; tomando como sustento los costos del producto adquirido descrito por un importe de **\$2,337.56** más I.V.A.; esta Entidad de Fiscalización determina que existe una diferencia pagada de más por luminaria de **\$2,257.27** más I.V.A., diferencia que multiplicada por la adquisición total de 155 luminarias; representa un posible daño al erario público por un importe de **\$405,857.15 (incluye I.V.A.)**; importe que se detalla en el **cuadro 01-A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-01, Observación OP-01 y en el cuerpo de esta resolución**; como son en las diferentes fases de la adquisición de los bienes; que sustente la diferencia pagada de más del bien que se señala.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación, adquisición y pago del proyecto denominado "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; al firmar el contrato de obra, el acta de fallo, y autorizar la orden de pago, lo que originó diferencia pagada de más en la adquisición de 155 luminarias, por un importe de **\$405,857.15**, descrito en el **Resultado OP-01, Observación OP-01** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 01-A**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato, y autorizar la orden de pago del proyecto denominado "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 155 luminarias, por un importe de **\$405,857.15**, descrito en el **Resultado OP-01, Observación OP-01** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 01-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo y solicitar el pago del suministro y adquisición de los bienes del proyecto denominado "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 155 luminarias, por un importe de **\$405,857.15**, además de ser el encargado de la recepción de bienes y servicios, descrito en el **Resultado OP-01, Observación OP-01** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 01-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la C. [REDACTED] **Contralora Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo para la asignación a la empresa ganadora para la adquisición de los bienes, del proyecto denominado "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 155 luminarias, por un importe de **\$405,857.15**, descrito en el **Resultado OP-01, Observación OP-01** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 01-A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el proveedor **SIGAR SEGUIMIENTO CONSTRUCTOR OPERATIVO, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la acción denominada "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, recibiendo recursos públicos por un monto de \$826,150.43; el cual incluye un importe de **\$405,857.15**; relativo al pago de diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 155 luminarias, descrito en el **Resultado OP-01, Observación OP-01** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 01-A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52; San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38 y La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de la que se conoce fueron entregados los insumos los cuales se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que las 106 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San

Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." se aprobó un monto de \$1,028,690.54 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista Ingeniería Parkway, S.A. de C.V. (sic) representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene, para ejecución de obra pública, los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE6-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,028,690.54, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, así como por el C. [REDACTED] representante legal del Contratista Ingeniería Parkway, S.A. de C.V.(sic).

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,028,690.54, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 908 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,028,690.54, amparada mediante factura con folio número 908 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

El comprobante fiscal fue expedido por la empresa Ingeniería Parkway, S. de R.L. de C.V., correspondiente al pago único, mismo que se corroboró en el estado de cuenta del mes de marzo de 2021, cuyo recurso fue liberado mediante orden de pago, solicitada por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, autorizado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$615,766.27**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Considerando un Factor de Sobrecosto solo del 1.1600 ya que esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente. Lo anterior, no impide que la Entidad Fiscalizada debió presentar la información que demuestre el porcentaje real aplicado, así también el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios como del mencionado factor de sobrecosto, tal como lo sugiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica:

Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 integración del factor de sobrecosto.

Dicho análisis se detalla en el cuadro siguiente y en Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios elaborada por la Auditoría Superior del Estado, de la obra "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, como se muestra en el **Cuadro-02**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado de ello elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 16 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 19 lámparas colocadas en la comunidad de Mesa de Palmira de un total de 27 lámparas instaladas, faltando por colocar 166 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$615,766.27**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además la falta de documentación técnica en el expediente unitario.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como la omisión de integrar al expediente unitario la documentación técnica.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- Bases de la licitación a cuando menos tres personas.
- Oficios Nos. 34 35, 36, 37 de invitación al proceso de licitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de fallo.
- Contrato número IA-832048989-OPE6-2021.
- Liberación de recursos.
- Reporte fotográfico, y
- Acta de entrega-recepción de suministro.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y la falta de documentación comprobatoria técnica de la obra denominada "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021; **no aclaró** el monto de **\$615,766.27**; toda vez que, aún y cuando presentó documentación técnica del expediente unitario de la obra referida, omitió exhibir la documentación y/o información relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$615,766.27**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-02, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de la que se conoce fueron entregados los insumos, los cuales se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que las 166 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la

Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Mediante oficio No. 149 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos municipales, para lo cual remite lo siguiente: Derivado de la revisión realizada al listado de obras del programa municipal de obra en el cual se analizan los precios unitarios de la obra denominada:

Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.

Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE7-2021.

Empresa Adjudicada: INGENIERIA PARKWAY S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición).*

Motivo por el cual la propuesta de la oferta del producto es correcta, tal y como se presenta en la licitación."

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por el ente fiscalizado, queda sin efecto lo referente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por el orden de **\$615,766.27**,

detallados en el **Cuadro-02** y señalado en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, de la obra denominada "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras.

Lo anterior derivado del análisis y valoración de la manifestación y argumentos presentados por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; mediante oficio número 149 de fecha del 21 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración 2018-2021; relativos a este rubro, consistentes en:

"Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE9-2021.

Empresa Adjudicada: SIGAR CONSTRUCCIONES CONSTRUCTOR OPERATIVO S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición)."*

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior concluye que el resultado del análisis realizado al proyecto citado en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**, y en el cual se notificó al ente fiscalizado el importe respectivo, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; contiene la imprecisión relativa al haberse realizado el análisis y valoración de la documentación comprobatoria social y técnica como una obra; correspondiendo el proyecto multicitado al suministro y adquisición de materiales.

En tal virtud, los argumentos e información presentada por el municipio, son evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de **\$615,766.27**, notificado en este rubro, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

No Solventa

Esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó análisis y valoración del proyecto denominado "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; considerando el mismo con las características de adquisición de lámparas; con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; aplicable para este tipo de asignación y contratación:

Con base en lo anterior, se desprende lo siguiente:

Se realizó trabajo de investigación por parte de personal de la Auditoría Superior del Estado, referente a la obtención de documentación comprobatoria relativa a los materiales adquiridos para el caso particular que nos ocupa; consiguiendo e identificando comprobante fiscal con el folio 408E31FF-DC15-4DEA-8F0C-96B55BB757E0; emitido por FASITREC LOGISTIC S.A. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente a la adquisición de luminaria para alumbrado público 50 watts, con costo por pieza de \$2,337.56 más IVA.

Con base en lo anterior, y en específico derivado de la comparativa de costos por unidad de Lámpara Led de 50 w; tomando como sustento los costos del producto adquirido descrito por un importe de **\$2,337.56** más I.V.A., esta Entidad de Fiscalización determina que existe una diferencia pagada de más por luminaria de **\$2,257.27** más I.V.A.; diferencia que multiplicada por la adquisición total de 193 luminarias; representa un posible daño al erario público por un importe de **\$505,357.61 (incluye I.V.A.)**; importe que se detalla en el **cuadro 02-A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-02 y en el cuerpo de esta resolución**; como son en las diferentes fases de la adquisición de los bienes; que sustente la diferencia pagada de más del bien que se señala.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación, adquisición y pago del proyecto denominado "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; al firmar el contrato de obra, el acta de fallo y autorizar la orden de pago, lo que originó diferencia pagada de más en la adquisición de 193 luminarias, por un importe de **\$505,357.61**, descrito en el **Resultado OP-02, Observación OP-02** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 02-A**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, al firmar el contrato, y autorizar la orden de pago del proyecto denominado "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 193 luminarias, por un importe de **\$505,357.61**, descrito en el **Resultado OP-02, Observación OP-02**

y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 02-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo y solicitar el pago del suministro y adquisición de los bienes del proyecto denominado "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 193 luminarias, por un importe de **\$505,357.61**, además de ser el encargado de la recepción de bienes y servicios, descrito en el **Resultado OP-02 Observación OP-02** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 02-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la C. [REDACTED] **Contralora Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo para asignación a la empresa ganadora para la adquisición de los bienes, del proyecto denominado "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 193 luminarias, por un importe de **\$505,357.61**, descrito en el **Resultado OP-02, Observación OP-02** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 02-A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el **Proveedor Ingeniería Parkway, S.A. de C.V. (sic)**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la acción denominada "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,028,690.54; el cual incluye un importe de **\$505,357.61**; relativo al pago de diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 193 luminarias, descrito en el **Resultado OP-02, Observación OP-02** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 02-A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad

Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de Los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, Canoas 4, El Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, Los Fresnos 29, San Isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de la que se conoce fueron entregados los insumos, los cuales se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que las 166 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" se aprobó un monto de \$1,151,280.60 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a la empresa CIMENTACIÓN Y EDIFICACIÓN DE OCCIDENTE S.A. de C.V., representada legalmente por la C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE7-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,151,280.60, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, así como por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa Cimentación y Edificación de Occidente S.A. de C.V., Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,151,280.60, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 4866 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,151,280.60, amparada mediante factura con folio número 4866 de fecha 31 de marzo de 2021, por el mismo importe.

El comprobante fiscal fue expedido por la empresa Cimentación y Edificación de Occidente S.A. de C.V., correspondiente al pago único, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de marzo de 2021, cuyo recurso fue liberado mediante orden de pago, solicitada por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, autorizado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$689,147.74**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Considerando un Factor de Sobrecosto solo del 1.1600 ya que esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente. Lo anterior, no impide que la Entidad Fiscalizada debió presentar la información que demuestre el porcentaje real aplicado, así también el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios como del mencionado factor de sobrecosto, tal como lo sugiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica:

Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 integración del factor de sobrecosto.

Dicho análisis se detalla en el cuadro siguiente y en Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios elaborada por la Auditoría Superior del Estado, de la obra "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, como se muestra en el **Cuadro-03**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado de ello elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 16 folios, lo anterior, de acuerdo con la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobre costo".

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] y Anacleto Quiroz Arteaga, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 46 lámparas colocadas en las comunidades de un total de 60 lámparas instaladas, faltando por colocar 156 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$689,147.74** relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además la falta de documentación técnica en el expediente unitario.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; así como la omisión de integrar al expediente unitario la documentación técnica.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- Bases de la licitación a cuando menos tres personas
- Oficios Nos. 38, 39, 40 y 41 de invitación al proceso de licitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de fallo.
- Contrato número IA-832048989-OPE7-2021.
- Liberación de recursos.
- Reporte fotográfico.
- Acta de entrega-recepción de suministro.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y la falta de documentación comprobatoria técnica de la obra denominada "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021; **no aclaró** el monto de **\$689,147.74**; toda vez que, aún y cuando presentó la documentación técnica de la obra en cuestión, omitió exhibir la documentación y/o información relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$689,147.74**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-03, Observación OP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151,

152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 156 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Mediante oficio No. 149 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos municipales, para lo cual remite lo siguiente: Derivado de la revisión realizada al listado de obras del programa municipal de obra en el cual se analizan los precios unitarios de la obra denominada:

Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac

Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE7-2021.

Empresa Adjudicada: CIMENTACIÓN Y EDIFICACIÓN DE OCCIDENTES S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición).*

Motivo por el cual la propuesta de la oferta del producto es correcta, tal y como se presenta en la licitación.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por el ente fiscalizado, queda sin efecto lo referente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por el orden de **\$689,147.74**, detallados en el **Cuadro-03** y señalados en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**, de la obra denominada “Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras.

Lo anterior derivado del análisis y valoración de la manifestación y argumentos presentados por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; mediante oficio número 149 de fecha del 21 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración 2018-2021; relativos a este rubro, consistentes en:

“Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE9-2021.

Empresa Adjudicada: SIGAR CONSTRUCCIONES CONSTRUCTOR OPERATIVO S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios ___ en las cuales no se considera el Factor de Sobre costo (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición)."*

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior concluye que el resultado del análisis realizado al proyecto citado en el **Resultado OP-03, Observación OP-03**, y en el cual se notificó al ente fiscalizado el importe respectivo, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; contiene la imprecisión relativa al haberse realizado el análisis y valoración de la documentación comprobatoria social y técnica como una obra; correspondiendo el proyecto multicitado al suministro y adquisición de materiales.

En tal virtud, los argumentos e información presentada por el municipio, son evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de **\$689,147.74**, notificado en este rubro, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

No Solventa

Esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó análisis y valoración del proyecto denominado "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; considerando el mismo con las características de adquisición de lámparas: con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; aplicable para este tipo de asignación y contratación:

Con base en lo anterior, se desprende lo siguiente:

Se realizó trabajo de investigación por parte de personal de la Auditoría Superior del Estado, referente a la obtención de documentación comprobatoria relativa a los materiales adquiridos para el caso particular que nos ocupa; consiguiendo e identificando comprobante fiscal con el folio 408E31FF-DC15-4DEA-8F0C-96B55BB757E0; emitido por FASITREC LOGISTIC S.A. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente a la adquisición de luminaria para alumbrado público 50 watts, con costo por pieza de \$2,337.56 más I.V.A.

Con base en lo anterior, y en específico derivado de la comparativa de costos por unidad de Lámpara Led de 50 w; tomando como sustento los costos del producto adquirido descrito por un importe de **\$2,337.56** más I.V.A., esta Entidad de Fiscalización determina que existe una diferencia pagada de más por luminaria de **\$2,257.27** más I.V.A., diferencia que multiplicada por la adquisición total de 216 luminarias: representa un posible daño al erario público por un importe de **\$565,581.57 (incluye I.V.A.)**; importe que se detalla en el **cuadro 03-A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-03 y en el cuerpo de esta resolución**; como son en las diferentes fases de la adquisición de los bienes; que sustente la diferencia pagada de más del bien que se señala.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 4 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación, adquisición y pago del proyecto denominado "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; al firmar el contrato de obra y el acta de fallo y autorizar la orden de pago, lo que originó diferencia pagada de más en la adquisición de 216 luminarias, por un importe de **\$565,581.57**, descrito en el **Resultado OP-03, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 03-A**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, al firmar el contrato, y autorizar la orden de pago del proyecto denominado "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 216 luminarias, por un importe de **\$565,581.57**, descrito en el **Resultado OP-03, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 03-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021 por firmar el acta de fallo y solicitar el pago del suministro y adquisición de los bienes del proyecto denominado "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 216 luminarias, por un importe de **\$565,581.57**, además de ser el encargado de la recepción de bienes y servicios, descrito en el **Resultado OP-03, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 03-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la C. [REDACTED] **Contralora Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo para la asignación a la empresa ganadora para la adquisición de los bienes, del proyecto denominado "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 216 luminarias, por un importe de **\$565,581.57**, descrito en el **Resultado OP-03, Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 03-A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el **Proveedor Cimentación Y Edificación de Occidente S.A. de C.V.**, representada legalmente por la C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la acción denominada "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac" realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,151,280.60; el cual incluye un importe de **\$565,581.57**; relativo al pago de diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 216 luminarias. descrito en el **Resultado OP-03**, **Observación OP-03** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 03-A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento del proyecto "Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 156 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango

de S.R., Zac." se aprobó un monto de \$1,241,890.65 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a la empresa OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE8-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, por un monto de \$1,241,890.65, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, así como por el C. [REDACTED] representante legal de OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR, S.A. de C.V. Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,241,890.65, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 4152 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,241,890.65, amparada mediante factura con folio fiscal C5BD55 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

El comprobante fiscal fue expedido por la empresa OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR S.A. de C.V., correspondiente al pago único, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de marzo de 2021, cuyo recurso fue liberado mediante orden de pago, solicitada por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, autorizado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$743,386.22**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Considerando un Factor de Sobrecosto solo del 1.1600 ya que esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente. Lo anterior, no impide que la Entidad Fiscalizada debió presentar la información que demuestre el porcentaje real aplicado, así también el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios como del mencionado factor de sobrecosto, tal como lo sugiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica:

Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V.

Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 integración del factor de sobrecosto.

Dicho análisis se detalla en el cuadro siguiente y en Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, como se muestra en el **Cuadro-04**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 16 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "... Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "... Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] personal de apoyo del Departamento de Alumbrado Público, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 33 lámparas colocadas en la comunidad de Contreras de un total de 36 lámparas instaladas, faltando por colocar 197 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$743,386.22** relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además de la falta de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, así como la omisión de integrar al expediente unitario las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- Bases de la licitación a cuando menos tres personas.
- Oficios Nos. 42, 43, 44 y 45 de invitación al proceso de licitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de fallo.
- Contrato número IA-832048989-OPE8-2021.
- Liberación de recursos.
- Reporte fotográfico, y
- Acta de entrega-recepción de suministro.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y la falta de documentación comprobatoria técnica en el expediente unitario, como lo son las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes, en la obra denominada "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021; **no aclaró** el monto de **\$743,386.22**; toda vez que, aún y cuando presentó la documentación técnica, omitió exhibir la documentación y/o información relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$743,386.22**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-04, Observación OP-04** Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos, mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 197 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la

Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Mediante oficio No. 149 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, firmado por el C. [REDACTED] -Director de Obras y Servicios Públicos municipales, para lo cual remite lo siguiente: Derivado de la revisión realizada al listado de obras del programa municipal de obra en el cual se analizan los precios unitarios de la obra denominada:

Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.

Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE8-2021.

Empresa Adjudicada: OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición).*

Motivo por el cual la propuesta de la oferta del producto es correcta, tal y como se presenta en la licitación.”

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por el ente fiscalizado, queda sin efecto lo referente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por el orden de **\$743,386.22** detallados en el **Cuadro-04** y señalados en el **Resultado OP-04, Observación OP-04**, de la obra denominada

"Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras.

Lo anterior derivado del análisis y valoración de la manifestación y argumentos presentados por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; mediante oficio número 149 de fecha del 21 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración 2018-2021; relativos a este rubro, consistentes en:

"Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina. Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE9-2021.

Empresa Adjudicada: SIGAR CONSTRUCCIONES CONSTRUCTOR OPERATIVO S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios __ en las cuales no se considera el Factor de Sobre costo (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición)."*

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior concluye que el resultado del análisis realizado al proyecto citado en el **Resultado OP-04, Observación OP-04**, y en el cual se notificó al ente fiscalizado el importe respectivo, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; contiene la imprecisión relativa al haberse realizado el análisis y valoración de la documentación comprobatoria social y técnica como una obra; correspondiendo el proyecto multicitado al suministro y adquisición de materiales.

En tal virtud, los argumentos e información presentada por el municipio, son evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de **\$743,386.22**, notificado en este rubro, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

No Solventa

Esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó análisis y valoración del proyecto denominado "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con

recursos del Programa Municipal de Obras; considerando el mismo con las características de adquisición de lámparas; con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; aplicable para este tipo de asignación y contratación:

Con base en lo anterior, se desprende lo siguiente:

Se realizó trabajo de investigación por parte de personal de la Auditoría Superior del Estado, referente a la obtención de documentación comprobatoria relativa a los materiales adquiridos para el caso particular que nos ocupa; consiguiendo e identificando comprobante fiscal con el folio 408E31FF-DC15-4DEA-8F0C-96B55BB757E0; emitido por FASITREC LOGISTIC S.A. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente a la adquisición de luminaria para alumbrado público 50 watts, con costo por pieza de \$2,337.56 más I.V.A.

Con base en lo anterior, y en específico derivado de la comparativa de costos por unidad de Lámpara Led de 50 w; tomando como sustento los costos del producto adquirido descrito por un importe de **\$2,337.56** más I.V.A.; esta Entidad de Fiscalización determina que existe una diferencia pagada de más por luminaria de **\$2,257.27** más I.V.A., diferencia que multiplicada por la adquisición total de 233 luminarias; representa un posible daño al erario público por un importe de **\$610,094.94 (incluye I.V.A.)**; importe que se detalla en el **cuadro 04-A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-04 y en el cuerpo de esta resolución**; como son en las diferentes fases de la adquisición de los bienes; que sustente la diferencia pagada de más del bien que se señala.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación, adquisición y pago del proyecto denominado "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras al firmar el contrato de obra, el acta de fallo y autorizar la orden de pago, lo que originó diferencia pagada de más en la adquisición de 233 luminarias, por un importe de **\$610,094.94**, descrito en el **Resultado OP-04, Observación OP-04** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 04-A**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, al firmar el contrato, y autorizar la orden de pago del proyecto denominado "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 216 luminarias, por un importe de **\$610,094.94**, descrito en el **Resultado OP-04, Observación OP-04** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 04-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo y solicitar el pago del suministro y adquisición de los bienes del proyecto

denominado "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 233 luminarias, por un importe de **\$610,094.94**, además de ser el encargado de la recepción de bienes y servicios, descrito en el **Resultado OP-04, Observación OP-04** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 04-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la C. [REDACTED] **Contralora Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo para la asignación a la empresa ganadora para la adquisición de los bienes, del proyecto denominado "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 233 luminarias, por un importe de **\$610,094.94**, descrito en el **Resultado OP-04, Observación OP-04** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 04-A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el Proveedor **OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR S.A. de C.V.**, representada legalmente por el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la acción denominada "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,241,890.65; el cual incluye un importe de **\$610,094.94**; relativo al pago de diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 233 luminarias, descrito en el **Resultado OP-04, Observación OP-04** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 04-A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto "Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos, mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 197 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." se aprobó un monto de \$1,081,990.57 para realizarse con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a la empresa CONSTRUEXPRESS EXPERIMENTAL CONSTRUCTORA S.A. de C.V., representada legalmente por la C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-OPE5-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,081,990.57, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución de 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndica Municipal, así como por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa CONSTRUEXPRESS EXPERIMENTAL CONSTRUCTORA S.A. de C.V., Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,081,990.57, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1042134504 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada mediante transferencia bancaria con número de referencia 235 de fecha 31 de marzo de 2021, por un importe de \$1,081,990.57, amparada mediante factura con folio número 235 de fecha 30 de marzo de 2021, por el mismo importe.

El comprobante fiscal fue expedido por la empresa CONSTRUEXPRESS EXPERIMENTAL CONSTRUCTORA S.A. de C.V., correspondiente al pago único, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de marzo de 2021, cuyo recurso fue liberado mediante orden de pago, solicitada por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, autorizado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Asimismo, dentro del expediente unitario de esta obra entregado como parte de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$647,671.26**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Considerando un Factor de Sobrecosto solo del 1.1600 ya que esta Entidad de Fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, sin embargo, ante la falta de documentación y la consecuente falta de esos datos en particular (tarjetas de análisis de precios unitarios), no es posible determinar el porcentaje correspondiente. Lo anterior, no impide que la Entidad Fiscalizada debió presentar la información que demuestre el porcentaje real aplicado, así también el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios como del mencionado factor de sobrecosto, tal como lo sugiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica:

Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en el cuadro siguiente y en Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, como se muestra en el **Cuadro-05**.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado de ello elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entregó impreso y firmado en 16 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", éstos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobre costo".

Derivado de la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía de la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] personal de apoyo del Departamento de Alumbrado Público, en su carácter de representantes de la Entidad Fiscalizada, se revisó una muestra de 10 lámparas colocadas en la comunidad del Sauz Mocho, de un total de 17 lámparas instaladas, faltando por colocar 186 lámparas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal, es importante mencionar que únicamente en este contrato se contempló la adquisición no se incluye la colocación de las mismas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$647,671.26**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además de la falta de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; además de la omisión de integrar al expediente unitario las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

- Acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- Bases de la licitación a cuando menos tres personas
- Oficios Nos. 30, 31, 32 y 33 de invitación al proceso de licitación.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Acta de fallo.
- Contrato número IA-832048989-OPE5-2021.
- Liberación de recursos.
- Reporte fotográfico, y
- Acta de entrega-recepción de suministro.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, y la falta de documentación comprobatoria técnica, como las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes, en el expediente unitario de la obra denominada "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021; **no aclaró** el monto de **\$647,671.26**; ya que aún y cuando presentó la documentación técnica de la citada obra, no exhibió la documentación y/o información relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$647,671.26**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, según el **Resultado OP-05, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo, fracción IV, 107, 108, 112, 132 segundo párrafo, 146, 147, 149, 151, 152 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), III, IV, V y VI, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera

y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 186 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Mediante oficio No. 149 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos municipales, para lo cual remite lo siguiente: Derivado de la revisión realizada al listado de obras del programa municipal de obra en el cual se analizan los precios unitarios de la obra denominada:

Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.

Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE5-2021.

Empresa Adjudicada: CONSTRUCTOR EXPERIMENTAL S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios__ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición).*

Motivo por el cual la propuesta de la oferta del producto es correcta, tal y como se presenta en la licitación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por el ente fiscalizado, queda sin efecto lo referente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por el orden de **\$647,671.26**, detallados en el **Cuadro-05** y señalados en el **Resultado OP-05, Observación OP-05**, de la obra denominada "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras.

Lo anterior derivado del análisis y valoración de la manifestación y argumentos presentados por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; mediante oficio número 149 de fecha del 21 de octubre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración 2018-2021; relativos a este rubro, consistentes en:

"Misma que fue revisada con la legislación estatal, en la cual se menciona que fue con la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo y Costos Indirectos.

Por lo que el Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el Costo Indirecto se integra por Indirectos de campo y oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos adicionales.

Sin embargo, en los contratos correspondiente a cada paquete:

Identificador de contrato: No. IA-832048989-OPE9-2021.

Empresa Adjudicada: SIGAR CONSTRUCCIONES CONSTRUCTOR OPERATIVO S.A. DE C.V.

Todos y cada uno de los contratos mencionados en la tabla anterior, contemplan como parte de la estructura del instrumento legal, que son basados de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tal y como reza expresamente en la Declaración Primera, tercer párrafo, procedimiento del cual se deriva la adjudicación del instrumento legal correspondiente.

*En lo que respecta a estas adquisiciones por su naturaleza se hace mención que el sustento legal que presenta se hace referencia al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas: sin embargo corresponde a una **Adquisición** por tal motivo debería ser revisado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios ___ en las cuales no se considera el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales). Al tratarse de compra directa (Adquisición)."*

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior concluye que el resultado del análisis realizado al proyecto citado en el **Resultado OP-05, Observación OP-05**, y en el cual se notificó al ente fiscalizado el importe respectivo, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; contiene la imprecisión relativa al haberse realizado el análisis y valoración de la documentación comprobatoria social y técnica como una obra; correspondiendo el proyecto multicitado al suministro y adquisición de materiales.

En tal virtud, los argumentos e información presentada por el municipio, son evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de **\$647,671.26**, notificado en este rubro, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

No Solventa

Esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó análisis y valoración del proyecto denominado "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; considerando el mismo con las características de adquisición de lámparas; con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; aplicable para este tipo de asignación y contratación:

Con base en lo anterior, se desprende lo siguiente:

Se realizó trabajo de investigación por parte de personal de la Auditoría Superior del Estado, referente a la obtención de documentación comprobatoria relativa a los materiales adquiridos para el caso particular que nos ocupa; consiguiendo e identificando comprobante fiscal con el folio 408E31FF-DC15-4DEA-8F0C-96B55BB757E0; emitido por FASITREC LOGISTIC S.A. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiente a la adquisición de luminaria para alumbrado público 50 watts, con costo por pieza de \$2,337.56 más I.V.A.

Con base en lo anterior, y en específico derivado de la comparativa de costos por unidad de Lámpara Led de 50 w; tomando como sustento los costos del producto adquirido descrito por un importe de **\$2,337.56** más I.V.A., esta Entidad de Fiscalización determina que existe una diferencia pagada de más por luminaria de **\$2,257.27** más I.V.A., diferencia que multiplicada por la adquisición total de 203 luminarias; representa un posible daño al erario público por un importe de **\$531,541.94 incluye I.V.A.**; importe que se detalla en el **cuadro 05-A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-05 y en el cuerpo de esta resolución**; como son en las diferentes fases de la adquisición de los bienes; que sustente la diferencia pagada de más del bien que se señala.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación, adquisición y pago del proyecto denominado "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras al firmar el contrato de obra y el acta de fallo fallo y autorizar la orden de pago, lo que originó diferencia pagada de más en la adquisición de 203 luminarias, por un importe de **\$531,541.94**, descrito en el **Resultado OP-05, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 05-A**; lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato, y autorizar la orden de pago del proyecto denominado "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 203 luminarias, por un importe de **\$531,541.94**, descrito en el **Resultado OP-05, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 05-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo y solicitar el pago del suministro y adquisición de los bienes del proyecto denominado "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 203 luminarias, por un importe de **\$531,541.94**, además de ser el encargado de la recepción de bienes y servicios, descrito en el **Resultado OP-05, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 05-A**; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, la C. [REDACTED] **Contralora Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el acta de fallo para la asignación a la empresa ganadora para la adquisición de los bienes, del proyecto denominado "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac." realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, al firmar el acta de fallo de la asignación de la empresa ganadora para la adquisición de los bienes; lo que originó diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 203 luminarias, por un importe de **\$531,541.94**, descrito en el **Resultado OP-05, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 05-A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el **Proveedor CONSTRUEXPRESS Experimental Constructora, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la C. [REDACTED] debido a que realizó actos. al firmar contrato con el municipio para la acción denominada "Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12,

Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.” realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,081,990.57; el cual incluye un importe de **\$531,541.94**; relativo al pago de diferencia pagada de más en el suministro y adquisición de 203 luminarias, descrito en el **Resultado OP-05, Observación OP-05** y en el cuerpo de esta resolución, monto que se detalla en el **Cuadro 05-A**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al proyecto “Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.”, realizada con recursos del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoce fueron entregados los insumos mismos que se encuentran resguardados en las oficinas de la policía municipal, a fin de que 186 lámparas de 50 watts sean instaladas y puestas en operación, en beneficio de las comunidades para las que se llevó a cabo su adquisición, emitiendo los resultados que en su caso correspondan. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, Barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R.”, se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta

en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$2,055,829.08** consistente en:

- 2,181.28 m2 levantamiento topográfico de vialidad urbana. nivelación y trazo de obra en general.
- 1,849.42 m2 de recuperación manual de adocreto existente. Incluye mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 1,849.42 m2 de carga a camión de volteo con maquinaria y acarreo en camión de volteo a una distancia de 3 km. De adocreto existente
- 462.36 m3 de corte con medios mecánicos en material tipo II, incluye: equipo y todo lo necesario para su ejecución
- 601.06 m3 de carga y acarreo en volteo de base del material de corte a una distancia de 5 Km.
- 1,849.42 m2 de afine de terreno natural con medios mecánicos.
- 30.70 m3 de demolición de banquetas, guarniciones y cajetes de concreto, carga y acarreo del material producto de la demolición con medios manuales a una distancia de hasta 20 metros.
- 46.05 m3 de carga y acarreo en camión de volteo del material producto de la demolición de banquetas, guarniciones y cajetes a una distancia de 5 Km.
- 59.49 m3 de relleno en banqueta compactado con equipo ligero con material de banco en capas de 10 a 15 cm. Incluye humedecido, materiales, maquinaria y herramientas. mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 396.59 m2 de construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor. incluye: rampas para acceso de discapacitados en esquinas, así como el estampado con color del logo, según lo indique la supervisión y el proyecto, incluye: cimbrado y descimbrado. elaboración y vaciado de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$. terminado estampado. color por definir y sellador acrílico (vidrio liquido) o similar, curado, materiales, maquinaria, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 254.58 ml de construcción de guarnición trapezoidal en sección de 10 cm de base superior, 20 cm de base inferior y altura promedio de 60 cm según detalle en plano de proyecto. Incluye: cimbrado aparente (monten metálico ambos lados) y descimbrado, armado. elaboración y vaciado de concreto hecho en obra $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, curado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 440.95 m3 de construcción de base hidráulica compactada al 95% PROCTOR. Incluye: materiales, extracción, carga, acarreo, maquinaria, equipo, mano de obra, agua, pruebas de compactación en laboratorio certificado y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.
- 1,780.00 m2 de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm de espesor. Incluye, color en cruces peatonales, 2 cajones para estacionamiento de personas con capacidades diferentes, cimbrado y descimbrado, elaboración y vaciado de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ y TMA 1 1/2", malla electrosoldada, curado, tintacreto y sellador acrílico (vidrio liquido) o similar, maquinaria, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 570.60 mts de corte y calafateo de juntas de construcción a base de aplicación de elemento de soporte y un sellador autonivelante. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, limpieza de la ranura y aplicación y todo lo necesario para su correcta ejecución, y
- 1 letrero alusivo a la obra a base de perfil tubular PTR de 2" x 2" y lámina.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa Construcciones y Premezclados del Cañón S.A. de C.V., representada legalmente por la C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene

para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IO-832048989-DE5-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, por un monto de \$2,055,829.08, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2021 al 14 de marzo de 2022, y con un anticipo de \$615,984.27, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal, así como por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa Construcciones y Premezclados del Cañón S.A. de C.V., Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$2,055,829.08 pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116111068 de la institución bancaria BBVA México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-06**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro que antecede fueron expedidos por la empresa Construcciones y Premezclados del Cañón S.A. de C.V., representada por la C. [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y a las estimación números 1 y 2, corroborándolo en los estados de cuenta de los meses de enero y marzo de 2022 cabe señalar que el ente fiscalizado presentó órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

Durante la revisión física realizada el día 24 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, ubicándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 321.59 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm de espesor. incluye: rampas para acceso de discapacitados en esquinas, así como el estampado con color del logo, según lo indique la supervisión y el proyecto, incluye: cimbrado y descimbrado. elaboración y vaciado de concreto $f'c=150$ kg/cm2. terminado estampado. color por definir y sellador acrílico (vidrio liquido) o similar, curado, materiales, maquinaria, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 235.54 ml de construcción de guarnición trapezoidal en sección de 10 cm de base superior, 20 cm de base inferior y altura promedio de 60 cm según detalle en plano de proyecto. Incluye: cimbrado aparente (monten metálico ambos lados) y descimbrado, armado, elaboración y vaciado de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm2, curado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 1,780.00 m2 de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm de espesor. Incluye, color en cruces peatonales, 2 cajones para estacionamiento de personas con capacidades diferentes, cimbrado y descimbrado, elaboración y vaciado de concreto $f'c=250$ kg/cm2 y TMA 1 1/2", malla electrosoldada, curado, tintacreto y sellador acrílico (vidrio liquido) o similar, maquinaria, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, y
- 570.60 mts de corte y calafateo de juntas de construcción a base de aplicación de elemento de soporte y un sellador autonivelante. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, limpieza de la ranura y aplicación y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de **\$43,382.17**; mismos que se incluyen en la estimación 2; mismos que corresponden a:

- 75.22 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm de espesor. incluye: rampas para acceso de discapacitados en esquinas, así como el estampado con color del logo, según lo indique la supervisión y el proyecto, incluye: cimbrado y descimbrado, elaboración y vaciado de concreto $f'c = 150$ kg/cm2, terminado estampado, color por definir y sellador acrílico (vidrio liquido) o similar, curado, materiales, maquinaria, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por un importe de \$34,632.46, y
- 18.74 ml de construcción de guarnición trapezoidal en sección de 10 cm de base superior, 20 cm de base inferior y altura promedio de 60 cm según detalle en plano de proyecto. Incluye: cimbrado aparente (monten metálico ambos lados) y descimbrado, armado, elaboración y vaciado de concreto hecho en obra $f'c = 150$ kg/cm2, curado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un importe de \$8,749.71.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$43,382.17**, correspondiente al pago de conceptos no ejecutados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; al pagar conceptos que no están ejecutados, lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

"Se informa a la Auditoría Superior del Estado (ASE) que la obra " Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, Barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R.", la cual refiere textualmente en su observación "derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de \$43,382.17", informamos que a la fecha la obra se encuentra física y financieramente terminada, además informamos que el expediente unitario obra en poder de la Auditoría Superior del Estado, misma que contiene todos los procesos de ejecución y pueden verificar que dicha obra fue concluida física y financieramente en su totalidad, solicitando a su vez que si lo consideran pertinente puedan visitar el lugar de obra y realizar una visita ocular para dar fe de esta afirmación, solicitando a su vez pueda dejar sin efecto la presente observación."

El importe de **\$43,382.17**, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, Barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R." realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), al respecto el ente fiscalizado señala que la obra se encuentra física y financieramente terminada, sin embargo, durante la revisión física realizada el día 24 de mayo

de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se entró operando, además de presenta conceptos pagados no ejecutados, descritos en el resultado que antecede, por lo tanto, la observación prevalece.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$43,382.17**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, Barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-06, Observación OP-06** Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Se informa a la Auditoría Superior del Estado (ASE) que la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, Barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R.", la cual refiere textualmente su observación "___esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de \$43,382.17", informamos que a la fecha la obra se encuentra física y financieramente terminada, además informamos que el expediente unitario de obra en poder de la Auditoría Superior del Estado, misma que contiene todos los procesos de ejecución,

Aunado a esta contestación, informo a usted que como medida de seguimiento a lo que usted menciona en su redacción que textualmente manifiesta que:

"Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos pagados no ejecutados por un monto de **\$43,382.17**; mismos que se incluyen en la estimación 2; mismos que corresponde a:

- 75.22 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm. de espesor, incluye: rampas de acceso de discapacitados en esquinas, así como el estampado con color el logo, según lo indique la supervisión y el proyecto, incluye: cimbrado y descimbrado. Elaboración y vaciado de concreto $f'c=150$ kg/cm2, terminado estampado, color por definir y sellador acrílico (vidrio acrílico) o similar, curado, materiales, maquinaria, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por un importe de \$34,632.46, y
- 18.74 ml de construcción de guarnición trapezoidal en sección de 10 cm. de base superior, 20 cm de base inferior y altura promedio de 60 cm según detalle en plano de proyecto. Incluye: cimbrado aparente (monten metálico ambos lados) y descimbrado, armado. elaboración y vaciado de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm2, curado, herramienta, equipo. mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un importe de \$8,749.71..."

Me permito informar que el Municipio realizó un Acta Circunstanciada de Revisión de Obra, misma que solicito la participación de los siguientes representantes:

- L.A. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico):
- Arq. [REDACTED] (Supervisor de la obra):
- Lic. [REDACTED] (Titular del Órgano Interno de Control); y
- [REDACTED] (Testigo)
- C. [REDACTED] (Testigo).

Acta circunstanciada que tiene como objetivo realizar una revisión física para corroborar los conceptos que supuestamente se observan como pagados no ejecutados, y que mediante esta actividad se hace constar la existencia del total de conceptos contratados, misma que se **da fe por parte de la Titular del Órgano Interno de Control** en coordinación con los representantes que intervienen, solicitando así que se pueda quedar sin efecto dicha observación y quede como solventada al evidenciar a todas luces la realización del total de los conceptos contratados para esta obra.

Por último, en lo que respecta a la observación que nos ocupa se le hace una invitación en caso de que lo considere pertinente puedan ustedes realizar una inspección ocular como dependencia fiscalizadora, para constatar la información de le hago entrega mediante el presente oficio.

Se anexa copia simple de la Acta Circunstanciada de Revisión Física de Obra y memoria fotográfica que muestra las actividades realizadas evidenciando con esto que si se realizaron los conceptos observados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$43,382.17**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la misma manera

como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, Barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), verificación realizada el día 25 de noviembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que los conceptos pagados no ejecutados se encuentran terminados, los cuales se encuentran en la calle Obregón entre las calles General Anaya y Amado Nervo, mismos que se describen a continuación:

- 75.22 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm. de espesor, incluye: rampas de acceso de discapacitados en esquinas, así como el estampado con color el logo, según lo indique la supervisión y el proyecto, incluye: cimbrado y descimbrado. Elaboración y vaciado de concreto f'c=150 kg/cm2, terminado estampado, color por definir y sellador acrílico (vidrio acrílico) o similar, curado, materiales, maquinaria, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Por un importe de \$34,632.46, y
- 18.74 ml de construcción de guarnición trapezoidal en sección de 10 cm. de base superior, 20 cm de base inferior y altura promedio de 60 cm según detalle en plano de proyecto. Incluye: cimbrado aparente (monten metálico ambos lados) y descimbrado, armado, elaboración y vaciado de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2, curado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un importe de \$8,749.71..."

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra; queda sin efecto el importe de **\$43,382.17**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de **\$1,998,696.94**, para la construcción de Ampliación de red eléctrica consistente en:

- Suministro y colocación de estructura 1TR1AA, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de estructura RV2N, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de estructura RD2N, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de estructura 1R4, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de estructura 1P4, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de estructura 1R1, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.

- Suministro y colocación de estructura CCF 15 KV, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de estructura VS2N, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de torrecilla metálica doble AT D12-04, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta, fletes y equipo.
- Suministro y colocación de poste de concreto PCR 12-750, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Suministro y colocación de poste de concreto de PCR 9-450, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de murete de acometida aérea 2 servicios incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de murete de acometida aérea 1 servicios incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de retenida RSA, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Suministro y colocación de estructura RVP, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de retenida RVE, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- Suministro y colocación de lampara tipo led de 50 W 220- 127 V, incluye: brazo galvanizado, abrazadera, materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de transformador 2F, 50 KVA, 13200 -120/240 V., auto protegido, en alta y baja tensión, con protocolo de CFE y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
- Suministro y colocación de transformador 2F, 37.5 KVA, 13200 -120/240 V., auto protegido, en alta y baja tensión, con protocolo de CFE y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
- Suministro y colocación de equipo de foto control y medición.
- Suministro y colocación de cable múltiple (2+1) 3/0-1/0 ACSR m, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de cable 1+1 cal 6 AAC, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de cable de aluminio ACSR 1/0, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de tierra física una varilla, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Suministro y colocación de tierra física tres varillas, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- Pago estimado a CFE por concepto de libranza, incluye: elaboración de plano de obra realmente ejecutada, comprende todos los pagos por concepto de autorización del proyecto, supervisión de la obra, derecho de conexión y libranza, hasta la conclusión del proceso.
- Letrero alusivo a la obra con marco a base de perfil tubular ptr de 1"x1" y lona de vinil en sección de 0.90 x 1.20 mts, y anclas de 1.50 mts. en el que debe incluir: municipio, localidad nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. incluye: colocación, pintura e impresión en vinil de letrero con logotipos oficiales.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al Contratista el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo

establecido en el artículo con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IO-832048989-DE2-2021 de fecha 2 de agosto de 2021, por un monto de \$1,998,696.94, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 2 de agosto al 8 de septiembre de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal, así como el C. [REDACTED] Contratista.

Es importante mencionar que durante la revisión documental en el expediente unitario se detectó que no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma, motivo por el cual se observa el monto total de la obra por un importe de **\$1,998,696.94**.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,998,696.94, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116111068 de la institución bancaria BBVA México, S.A., aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-07**.

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro que antecede fueron expedidas por el C. [REDACTED] correspondientes al pago de las estimaciones números 1 y 2, cabe mencionar que, el ente fiscalizado presentó órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social.

Durante la revisión física realizada el día 25 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 2 de agosto al 8 de septiembre de 2021, con un avance aproximado del 90%, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 1 pieza de suministro y colocación de torrecilla metálica doble AT D12-04, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta, fletes y equipo.
- 20 piezas de suministro y colocación de poste de concreto PCR 12-750, incluye: excavación de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- 6 piezas de suministro y colocación de poste de concreto de PCR 9-450, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras.
- 29 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 2 servicios incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras.
- 13 piezas de suministro y colocación de lámpara tipo led de 50 W 220- 127 V, incluye: brazo galvanizado, abrazadera, materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.
- 3 piezas de suministro y colocación de transformador 2F, 50 KVA, 13200 -120/240 V., auto protegido, en alta y baja tensión, con protocolo de CFE y todo lo necesario para su correcto funcionamiento

- 1 pieza de suministro y colocación de transformador 2F, 37.5 KVA, 13200 -120/240 V., auto protegido, en alta y baja tensión, con protocolo de CFE y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
- de cepas, materiales, mano de obra, herramienta y equipo y maniobras.

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, se identificaron **conceptos pagados y no ejecutados** por un monto de **\$220,992.64**; mismos que se incluyen en la estimación 2 y relativos a lo siguiente:

- 41 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 2 servicios incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras por \$208,545.84, y
- 4 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 1 servicio incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras por \$12,446.80.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$1,998,696.94**, correspondiente al importe total de la obra, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación que acredite la propiedad del terreno, en el cual se programó la ejecución de la misma, el citado importe incluye lo siguiente:

- Conceptos no ejecutados por un monto de **\$220,992.64**,
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (del 2 de agosto al 8 de septiembre de 2021), al encontrarse la obra en proceso constructivo derivado de la revisión física de la misma.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del inmueble a favor del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; en el que se ejecutó la obra referida, además incumplir con el periodo de ejecución de la misma, al encontrarse la obra en proceso constructivo, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

"Se informa a la Auditoría Superior del Estado (ASE) que la obra "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morín, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", la cual refiere textualmente en su observación "se identificaron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$220,992.64", informamos que a la fecha la obra se encuentra física y financieramente terminada, además informamos que el expediente unitario obra en poder de la Auditoría Superior del Estado, misma que contiene todos los procesos de ejecución, solicitando a su vez que si lo consideran pertinente puedan visitar el lugar de obra y realizar una visita ocular para dar fe de esta afirmación, solicitando a su vez pueda dejar sin efecto la presente observación."

Por último, se anexa memoria fotográfica del concepto de murete el cual fue observado y que con esto se pretende evidenciar que si se realizó el trabajo

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a los conceptos pagados no ejecutados de la obra "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), no aclaró el monto de **\$1,998,696.94**, aun y cuando presentó reporte fotográfico de conceptos pagados no ejecutados, estos corresponden a los inspeccionados en la revisión física realizada el día 25 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, además de encontrarse la obra en proceso constructivo.

Derivado de lo anterior, prevalece el importe de **\$1,998,696.94**, correspondiente al total de la obra en cuestión, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de esta, el citado monto incluye lo siguiente:

- Conceptos no ejecutados por un monto de **\$220,992.64**, y
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (del 2 de agosto al 8 de septiembre de 2021), al encontrarse la obra en proceso constructivo derivado de la revisión física de la misma.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,998,696.94**, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de esta, el citado monto incluye lo siguiente:

- Conceptos no ejecutados por un monto de **\$220,992.64**, y
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (del 2 de agosto al 8 de septiembre de 2021), al encontrarse la obra en proceso constructivo derivado de la revisión física de la misma, realizada el día 25 de mayo de 2022.

En la obra "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-07, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 28, 35 tercer párrafo, 37, 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 107, 108, 109, 110, 112, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 159 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 182, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Se informa a la Auditoria Superior del Estado (ASE) que la obra "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la Colonia Gómez Morín, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac." la cual refiere textualmente en su observación "se identificaron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$220,992.64", informamos que a la fecha se encuentra física y financieramente terminada, además informamos que en el expediente unitario obra en poder de la Auditoria Superior del Estado, misma que contiene todos los procesos de ejecución.

Aunado a esta contestación, informo a usted que como medida de seguimiento a lo que usted menciona en su redacción que textualmente manifiesta que:

*"Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, se identificaron **conceptos pagados y no ejecutados** por un monto de **\$200,992.64**; mismos que se incluyen en la estimación 2 y relativos a lo siguiente:*

- 41 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 2 servicios, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras por \$208,545.84. y*
- 4 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 1 servicio incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras por \$12,446.80..."*

Me permito informar que el municipio realizo una Acta Circunstanciada de Revisión de Obra, misma que se solicitó la participación de los siguientes representantes:

- L.A. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico)*
- Arq. [REDACTED] (Supervisor de la obra)*
- Lic. [REDACTED] (Titular del Órgano Interno de Control)*
- [REDACTED] (testigo)*
- C. [REDACTED] (Testigo)*

Acta circunstanciada que tiene como objetivo realizar una revisión física para corroborar los conceptos que supuestamente se observan como pagados no ejecutados, y que mediante esta actividad se hace constar la existencia

*del total de conceptos contratados, misma que se **da fe por parte de la Titular del Órgano Interno de Control** en coordinación con los representantes que intervienen, solicitando así que pueda quedar sin efecto dicha observación y quede como solventada al evidenciar a todas luces la realización de conceptos contratados para esta obra.*

Por último, en lo que respecta a la observación que nos ocupa se le hace una invitación en caso de que lo considere pertinente y puedan ustedes realizar una inspección ocular como dependencia fiscalizadora, para constatar la información que le hago entrega mediante el presente oficio.

Se anexa copia simple de la Acta Circunstanciada de Revisión Física de Obra y memoria fotográfica que muestra las actividades realizadas evidenciando con esto que si se realizaron los conceptos observados.

Como seguimiento y en relación a la observación que nos ocupa, dando atención en la parte que refiere textualmente "... el Ente Fiscalizado no presento documentación que acredite la propiedad del Terreno..."

Informamos que el Honorable Ayuntamiento Municipal dio atención para la realización de los servicios básicos de vivienda, atendiendo a la petición realizada por los beneficiarios y comité de colonos del Fraccionamiento señalado, los cuales realizaron la petición para la realización de obras de servicios básicos de vivienda mediante la petición por escrito y fundamentado bajo el artículo 4 y 8 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue recibida y contestada por nuestro Municipio, incluyéndose como punto de acuerdo para su análisis y discusión en sesión de cabildo, en la tuvo como resultado la aprobación por mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento para la realización de las obras solicitadas, prueba de lo anterior me permito anexar a la presente contestación, copia simple de la solicitud de los colonos, así como las identificaciones oficiales de los integrantes del comité solicitante, copias del listado firmado de solicitantes, copia del oficio No. 2609 donde se dio contestación a la petición y copias simples de las actas de cabildo, en donde fueron aprobadas la realización de las obras de servicios básicos de vivienda para beneficio del sector de población solicitante, evidenciando así que nuestro municipio brinda atención a su población.

Cabe señalar que el ente auditado presentó los documentos descritos en los párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$220,992.64**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), verificación realizada el día 25 de noviembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que la obra se encuentra operando y que los conceptos pagados no ejecutados se encuentran terminados, mismos que se describen a continuación:

- 41 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 2 servicios incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras por \$208,545.84, y

- 4 piezas de suministro y colocación de murete de acometida aérea 1 servicio incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y maniobras por \$12,446.80.

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra; queda sin efecto el importe de **\$220,992.64**.

No Solventa

Lo relacionado con respecto a la justificación que acredite la propiedad del terreno, **no solventa**, el monto de **\$1,998,696.94**, aún y cuando el ente fiscalizado menciona que realizaron los servicios básicos de vivienda, atendiendo a la petición realizada por los beneficiarios y comité de colonos del fraccionamiento señalado, los cuales realizaron la petición para la realización de obras de servicios básicos de vivienda mediante escrito y fundamentando con los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que: *“Los Funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república”*, y 4 que establece: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*

Si bien es cierto lo que estipula la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, mediante oficio de solicitud de Información y Documentos No. PL-02-06-4941/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, adscrita a la Auditoría Superior del Estado, y recibido el 25 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] de la Oficina Recaudadora del Impuesto Predial en fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicitó relación de propietarios del polígono donde se ejecutaron los trabajos de la obra en mención, al respecto, el Ente Fiscalizado presentó oficio número 1403 de fecha 29 de noviembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Encargado de la Oficina Predial, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 1 de diciembre de 2022, mediante el cual remite información, referente a la relación de propietarios, identificando que dicho predio se encuentra registrado a nombre de la sociedad denominada **10k RE PROYECTOS S.A. DE C.V.**, inscrita en el Catastro Municipal el 24 de febrero de 2022.

Motivo por el cual la observación persiste por un importe de **\$1,998,696.94**, en virtud de que el Ente Fiscalizado realizó trabajos en terreno propiedad de la Sociedad denominada **10k RE PROYECTOS S.A. DE C.V.**

Es importante mencionar que en el artículo 298 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el cual menciona ***“El fraccionador o promovente estará obligado a costear, por su cuenta, las obras de urbanización del fraccionamiento o condominio que señale la autorización emitida.***

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica para creación

de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), y también por firmar el contrato y la autorización de las órdenes de pago, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$1,998,696.94**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX, 82 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), además por autorizar las órdenes de pago y tener a su cargo el patrimonio inmueble municipal, en términos de la normatividad aplicable al respecto, lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un monto de **\$1,998,696.94**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II, IV, VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada, denominada “Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), además por solicitar y firmar las órdenes de pago de la obra en cuestión, lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un monto de **\$1,998,696.94**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la contratación y ejecución de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un monto de **\$1,998,696.94**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; en desapego a lo estipulado en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", se aprobó con recursos propios, denominados Apoyo Extraordinario, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, aprobada mediante la Octogésima sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria y pública celebrada el 26 de abril de 2021, un monto de **\$1,060,167.26**, para la adquisición de:

- 11,025.00 lt de suministro de emulsión asfáltica ECR-60, para riego de liga.
- 300.00 m3 de fabricación y suministro de concreto asfáltico de ¾" a finos con cemento asfáltico PG- 64-22 l.a.b. En la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número IA-832048989-DEE1-2021 de fecha 28 de abril de 2021, por un monto de \$1,060,167.26, (monto que incluye el IVA) con un periodo para entrega los días 28 y 29 de abril de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, demás por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. Contratista.

Es importante mencionar que la obra debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el Ente Fiscalizado presenta **Análisis para dictamen técnico de excepción a licitación**, en el cual mencionan lo siguiente "... la dependencia estatal comenzó con los trabajos programados dando inicio a la

preparación de la base en el acceso a la comunidad de San Antonio, pero al dar termino a dicha actividad se informó al municipio que por situaciones de insuficiencia presupuestaria, en ese momento no será posible dar seguimiento a la obra. Tal situación ocasiono un conflicto social ante la población que transita por el acceso a la comunidad, ya que para poder contar con el acceso rehabilitado es necesario de manera inmediata la adquisición de concreto. Se plantea la propuesta al municipio para que realice la adquisición del material, además se ha estimado que la cantidad de material requerido es necesario disponer de recurso que requiera proceso de licitación a cuando menos tres personas, pero dadas las condiciones de adquirir de manera inmediata dicho material, para la adquisición de dicho material mediante proceso de adjudicación de directa."

Firmando el Análisis para dictamen técnico de excepción a licitación por parte del municipio los CC. [REDACTED] Presiente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Contralora Municipal.

Así mismo, presentó el **Dictamen de excepción a licitación** de fecha de fecha 7 de abril de 2021, en el cual relata los Antecedentes, Fundamentación y criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, firmando el dictamen por parte del municipio el C. [REDACTED] Presiente Municipal;

Además, presentan Dictamen técnico del proceso de adjudicación directa, en el cual presentan tres cotizaciones, con las que se resuelven que la propuesta de la empresa Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., es la apropiada para el municipio.

Derivado de lo anterior se determina que el Ente Fiscalizado, realizó la adjudicación de la obra correcta, aun y cuando la obra debió adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, presentó la motivación y fundamentación de la excepción a licitación pública.

Además, presentan convenio de colaboración para la realización de Obra Pública No. 006-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, que celebran la Secretaría de Obras Públicas y el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Zacatecas, para ejecutar los trabajos de "Reconstrucción de base hidráulica en E.C. Tlaltenango/Jalpa-San Antonio 1.2 km." en el cual la Secretaría de Obras Públicas proporcionará equipo y personal, y el ayuntamiento proporcionará el agua y liberar el derecho de vía. Firmando por parte de Gobierno del Estado los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas; [REDACTED] Subsecretario de Comunicaciones; [REDACTED] Director de Obras por Administración y por parte del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal.

Así mismo, presentan convenio de colaboración para la realización de Obra Pública No. 014-2021, de fecha 16 de abril de 2021, que celebran la Secretaría de Obras Públicas y el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Zacatecas, para ejecutar los trabajos de Pavimentación de avenida San Antonio (7350 m3)., en el cual la Secretaría de Obras Públicas proporcionara equipo y personal, y el Ayuntamiento proporcionar 300 m3 de mezcla asfáltica y 11,025 lts., de emulsión de rompimiento rápido. Firmando por parte de Gobierno del Estado los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas; [REDACTED] Subsecretario de Comunicaciones; [REDACTED] Director de Obras por Administración y por parte del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,060,167.26 pago realizado de la cuenta bancaria No. 0161709054 de la institución bancaria BBVA México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-08**.

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro que antecede, fueron expedidas por la empresa Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V., correspondientes a los pagos, corroborándolo en los estados de cuenta de los meses de abril y mayo de 2021, cabe mencionar que el ente fiscalizado presenta órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

Durante la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, además de identificarse: 7,280.00 m² de carpeta asfáltica.

Así mismo, en fecha 8 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la extracción de 21 (veintiún) muestras de concreto asfáltico, para verificar el espesor del mismo de lo que se constató que dicho pavimento no cumple con el espesor contratado y pagado el cual fue de 4 cm., derivándose una diferencia de 0.55 cm, resultado que se muestra en el **Cuadro-09**.

Dicha diferencia que representa un volumen de concreto de 40.04 m³, y utilizando su precio unitario contratado por metro cubico de \$2,586.66 más el Impuesto al Valor Agregado representa un monto de **\$120,141.05**.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$120,141.05**, relativo a variantes en los volúmenes de construcción en la obra, por conceptos pagados no ejecutados consistentes en: 40.04 m³ de fabricación y suministro de concreto asfáltico de ¾" a finos con cemento asfáltico PG- 64-22 I.a.b

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adquisición de la mezcla asfáltica y ejecución de la obra, lo que originó que no se verificaran los volúmenes de obra, para corroborar la correcta adquisición, consecuentemente el pago de concepto no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

*"Se informa a la ASE en relación a la observación que nos ocupa, que efectivamente como se redacta fue convenida con ante la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, realizando por las condiciones un **dictamen técnico de excepción a licitación**, presentando cotizaciones y adjudicando de manera directa a un proveedor.*

En relación a la observación donde se relata: "Así mismo en fecha 8 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la extracción de 21 (veintiún) muestras de concreto asfáltico, para verificar el espesor del mismo de lo que se constató que dicho pavimento no cumple con el espesor contratado y pagado el cual fue de 4 cm., derivándose una diferencia de 0.55 cm, resultado que se muestra en el cuadro-06.", Dicha diferencia que representa un volumen de concreto de 40.04 m³, y utilizando su precio unitario contratado por metro cuadrado de \$2,586.66 más el Impuesto al Valor Agregado representa un monto de **\$120,141.05** informamos que el municipio envió el **oficio 137** (se anexa copia al presente), donde solicitamos al proveedor del material, nos proporcione las notas de remisión firmadas por el personal del módulo de pavimentación de la dependencia estatal (personal que se encargó de operar las maquinarias para la aplicación del asfalto) y corroborar la falta del suministro contratado que se hace mención, para lo cual se nos dio contestación mediante escrito de fecha 30 de julio de 2022 por parte del

proveedor de material el [REDACTED] en oficio donde redacta que el municipio solicitó cotización de la cantidad de volumen de concreto asfáltico el cual fue contratado y suministrado por el proveedor y aplicado por personal del estado en su totalidad, es decir independientemente de las muestras tomadas donde muestra espesores, se evidencia la aplicación en su totalidad del concreto contratado y suministrado; en resumen informamos a la ASE, que el compromiso para esta obra era la adquisición de 300 m³ fabricación y suministro de concreto asfáltico de ¾" a finos con cemento asfáltico PG 64-22 I.a.b., material que se proporcionó en su totalidad y que fue aplicado por personal de la dependencia estatal para abarcar la longitud alcanzada con este material.

En base a lo anterior me permito anexar **copia simple de la contestación del proveedor** del material concreto asfáltico, cotizaciones y las notas de remisión que ponen en evidencia que efectivamente se proporcionó el total de material contratado y el cual fue aplicado, solicitando con esto se deje sin efecto la parte de observación de la variante de espesores ya que en esta obra se contrató un suministro el cual se adquirió en su totalidad y no unas metas por espesor observado, además se anexa al presente el oficio 138_c con el propósito justificar el padrón de proveedores del contratista del suministro de material además del padrón de contratistas del municipio".

En espera de que se nos considere nuestra contestación y analice las pruebas fehacientes presentadas, puedan ustedes dejar sin efecto esta observación por no existir un mal actuar en la ejecución de esta obra".

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a conceptos pagados no ejecutados de la obra "Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román" realizada con recursos denominado Apoyo Extraordinario, no aclara el monto de **\$120,141.05**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$120,141.05**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada con recursos Apoyo Extraordinario, según el **Resultado OP-09, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En relación a lo descrito en su Priego de observaciones no solventadas donde manifiesta una observación a la obra "Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", por un importe total de \$120.114.05, refiriendo textualmente..."

*Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a conceptos pagados no ejecutados de la obra "Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román" realizada con recursos denominado Apoyo Extraordinario, **no aclara el monto de \$120,141.0** en virtud de que, aun y cuando presentó remisión y/o carta porte del suministro de asfalto, dichos documentos no están firmados por el módulo de pavimentación (Dependencia Estatal).*

Así mismo, en el escrito de fecha 30 de julio de 2022, dirigido a él C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico (sic), firmado por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa Constructora Integral de Vanguardia S.A. de C.V. encargada del suministro, en el cual menciona que dicha cotización fue en M3-suelto y no m3 –compacto, sin embargo, no presentó el diseño Marshall de la carpeta asfáltica, que permita corroborar que la fabricación y a la vez el suministro haya sido respetando con las características del concreto asfáltico de 3/4" finos con cemento asfáltico PG-64-22 I.a.b. tales como: la relación de densidad- vacíos de material asfáltico, el porcentaje de compactación por aplicación, etc.: motivo por el cual la observación persiste..."

*Se informa a la Auditoria Superior del Estado que la obra "Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román". Fue realizada en convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, el cual implementaron maquinaria y personal operador, informando a usted que dicha dependencia nos proporcionó **copia simple de las notas de remisión y/o carta porte, del cual las remito a Usted**, misma que pone en manifiesto la recepción del material a través de su **operador [REDACTED] con cargo de Sobrestante de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas** (se anexa copia simple de su gafete), solicitando con esto quede sin efecto la observación donde refiere textualmente que dichos documentos no están firmados por el módulo de pavimentación (Dependencia Estatal), además de notificarle que dichos documentos en original obran en poder de la dependencia estatal.*

A la vez damos contestación a la observación que refiere textualmente "no presentó el diseño Marshall de la carpeta asfáltica, que permita corroborar que la fabricación y a la vez el suministro haya sido respetando con las características del concreto asfáltico de 3/4" finos con cemento asfáltico PG-64-22 I.a.b. tales como: la relación de densidad- vacíos de material asfáltico, el porcentaje de compactación por aplicación, etc.", me permito anexar copia simple de informe de ensaye de concreto asfáltico (diseño Marshall), con el objetivo de evidenciar soporte de características de concreto asfáltico que se suministró para la realización de dicha obra.

Por último, solicito a usted de la mejor manera pueda dejar sin efecto la presente observación al evidenciar con la entrega documental que le remito la correcta aplicación del material considerado para esta obra”.

Cabe señalar que el ente auditado presentó los documentos descritos en los párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$120,141.05**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la obra denominada “Adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román”, se aprobó con recursos propios, denominados Apoyo Extraordinario, en virtud de que presentaron copia simple de las notas de remisión y/o carta porte, firmadas por el C. [REDACTED] con cargo de Sobrestante de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual se corrobora el suministro y fabricación de 300.00 m3 de fabricación y suministro de concreto asfáltico de ¾” a finos con cemento asfáltico PG- 64-22 I.a.b. Además, presentó el informe de ensaye de concreto asfáltico (diseño Marshall), con el objetivo de evidenciar soporte de características de concreto asfáltico que se suministró para la realización de dicha obra.

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra; queda sin efecto el importe de **\$120,141.05**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra “Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento “Tlaltenapa” ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3” en RD 26”, se aprobó con recursos del Programa de Municipal de Obras (PMO), del Sistema de Agua Potable, según consta en cédula de información básica, un monto de **\$566,823.29**, para la construcción de red de distribución de agua potable, consistente en:

- 1,368.00 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo, con maquinaria,
- 820.80 m3 de excavación con equipo para zanja,
- 82.00 m3 de suministro y colocación de cama de arena,
- 1,368.00 m de suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de tubería de 50 mm (3”) diámetro RD-26,
- 164.16 m3 de suministro y colocación de arrope en tubería de 20 cm.,
- 10 piezas de suministro y colocación de tapón campana de PVC hidráulico de 3”,
- 2 piezas de suministro e instalación de válvulas tipo compuerta de 3”,
- 1 pieza de suministro e instalación de válvulas tipo compuerta de 4”,
- 10 piezas de suministro y colocación de tee de pvc hidráulica de 3X3”,
- 6 piezas de suministro y colocación de codo de pvc de 3”x90°, y
- 3 piezas de fabricación de caja de válvulas (registro) de 1.00 X 1.00 mts de 1.00 mts de profundidad.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública número 001 SMAPAT 2021 de fecha 1 de marzo de 2021, por un monto de \$566,823.29, con un periodo de ejecución del 1 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2021; con un anticipo de \$170,046.99, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Comisaria del Consejo Directivo del SMAPAT (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento); y [REDACTED] Director SMAPAT (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento), y por el Contratista el C. [REDACTED]

Es importante mencionar que durante la revisión documental en el expediente unitario se detectó que no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma, motivo por el cual se observa el monto total de la obra por un importe de **\$566,823.29**.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$566,823.29 pago realizado de la cuenta bancaria No. 0526145384 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas (SMAPAT), soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-10**.

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro que antecede fueron expedidos por el CC. [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y estimación número 1, corroborándolo en el estado de cuenta del mes de marzo de 2022, el Ente Fiscalizado presenta órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT para el pago de los recursos referidos; mismas que fueron validadas y autorizadas por el C. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Director del SMAPAT.

Durante la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, con los siguientes conceptos preponderantes:

- 1,368.00 m de suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de tubería de 50 mm (3") diámetro RD-26.
- 164.16 m3 de suministro y colocación de arroyo en tubería de 20 cm.
- 10 piezas de suministro y colocación de tapón campana de PVC hidráulico de 3".
- 2 piezas de suministro e instalación de válvulas tipo compuerta de 3"
- 1 pieza de suministro e instalación de válvulas tipo compuerta de 4"
- 10 piezas de suministro y colocación de tee de pvc hidráulica de 3X3"

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$566,823.29**, correspondiente al importe total de la obra, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del inmueble a favor del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; en el que se ejecutó la obra referida.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

Se anexa escritura pública número 13363, volumen 241, ante la Lic. [REDACTED] Notario Pública número 29 del Estado de Zacatecas, realizada en fecha 8 de diciembre del año 2008, del predio denominado La Haciendita de Los González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numeral 22 folio 71-76, volumen II. Sección Quinta en fecha 08 de diciembre del 2009.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la acreditación de la propiedad del terreno, en el cual presentan escritura pública número 13363, volumen 241, ante la Lic. [REDACTED] Notario Público número 29 del Estado de Zacatecas, realizada en fecha 8 de diciembre del año 2008, del predio denominado La Haciendita de Los González, en la que consta el contrato de Compra venta celebrado entre la parte vendedora [REDACTED] y [REDACTED] y como parte compradora el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numeral 22 folio 71-76, volumen II. Sección Quinta en fecha 08 de diciembre del 2009, **no aclara** el importe de **\$566,823.29**, en virtud de que se encuentra inscrita nota marginal al bien inmueble citado, lo que se conoce del oficio número 1647 de fecha 25 de septiembre de 2014, dirigido al encargado de la oficina de predial en Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, firmado por el Lic. [REDACTED] Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en cual se menciona lo siguiente: *"... en atención al acuerdo en fecha veintidós de septiembre del presente año, dentro del expediente que a rubro indica (0234/2014), relativo al juicio Civil Ordinario, se ordena girar el presente oficio a fin de que se inscriba nota marginal del bien inscrito bajo el número 22, folios 71-76, volumen II, Sección Quinta, en fecha 8 de Diciembre de 2009, a fin de que se conozca que el bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente" (el texto entre paréntesis es nuestro).* Documento presentado en atención a la petición realizada por esta Auditoría Superior del Estado al ente auditado, mediante el oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022. Derivado de lo anterior no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo, motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$566,823.29**, en virtud de que presenta nota marginal a fin de que se conozca que el bien inmueble en el cual se ejecutó la obra se

encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo de la obra "Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3" en RD 26", realizada con recursos del Sistema de Agua Potable (Programa Municipal de Obras) según el **Resultado OP-10, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 35 tercer párrafo, 37, 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo fracción IX, 29 primer párrafo fracción III, 107, 108, 109, 110, 148 y 159 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; vigente a partir del 19 de mayo de 2020; 345 primer párrafo fracción VII del Codigo Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 y 28 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 182, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] auxiliar jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida por un monto de **\$566,823.29**; en virtud de que presenta nota marginal en la escritura de propiedad del terreno, con el fin de que se conozca que el bien inmueble en el cual se ejecutó la obra se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo de la obra "Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3" en RD 26", realizada con recursos del Sistema de Agua Potable (Programa Municipal de Obras) según el **Resultado OP-10, Observación OP-09**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,

en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Síndica Municipal y Comisaria del Consejo Directivo del SMAPAT** (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento), del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato en calidad de Comisaria del Consejo Directivo del SMAPAT, de la obra denominada "Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3" en RD 26", realizada con recursos del Programa de Municipal de Obras (PMO), del Sistema de Agua Potable, asimismo por autorizar las órdenes de pago en calidad de Síndico Municipal, y tener a su cargo el patrimonio inmueble municipal, en términos de la normatividad aplicable al respecto, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$566,823.29**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director del SMAPAT** (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento), del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021; por firmar el contrato de la obra denominada "Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3" en RD 26", aprobada a realizarse con recursos del Programa de Municipal de Obras (PMO), del Sistema de Agua Potable, asimismo por solicitar y validar las órdenes de pago, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$566,823.29**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio, y por ser el responsable de la ejecución de la misma; en desapego a los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VII, IX y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3" en RD 26", aprobada a realizarse con recursos del Programa de Municipal de Obras (PMO), del Sistema de Agua Potable, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$566,823.29**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio; en desapego a lo estipulado en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y del 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de 1,368.00 mts de red de distribución de agua potable, en fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al Sur del panteón nuevo, con tubería de PVC hidráulica de 3" en RD 26", aprobada a realizarse con recursos del Programa de Municipal de Obras (PMO), del Sistema de Agua Potable, asimismo por autorizar y validar las órdenes de pago, lo que originó que se realizaran erogaciones por un

monto de **\$566,823.29**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio; en desapego a lo estipulado en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, V y XXX, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morín en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, se aprobó un monto de \$1,777,166.43 según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de las siguientes partidas:

- 1,390 m2 de limpieza y trazo de trabajo
- 1,369.15 m3 de excavación con equipo para zanjas en material común en seco, en zona b de 0.00 a 6.00 metros de profundidad, excepto roca
- 108.85 m3 de plantilla apisonada con 85% proctor en zanjas con material producto de banco de 10 cm de espesor.
- 279.60 m3 acostillado de tubo y relleno en zanja compactado al 85% proctor, con material producto de excavación cubriendo el tubo hasta 10 cm arriba de lomo
- 326.56 m3 relleno de zanja compactado en capas de 30 cm con bailarina con material producto de la excavación, incluye nivelación y limpieza de la calle.
- 780.70 m3 relleno en zanja a volteo compactado al 85% proctor, con material producto de excavación

- 1,451.90 ml suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (200 mm) 8" de diámetro
- 128.92 m2 excavación con equipo para zanjas en material común en seco, en zona b de 0.00 a 6.00 metros de profundidad, excepto roca.
- 15 pozos de visita de hasta 1.25 m. de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor, asentado con mortero ce-ar 1:5 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm. de espesor $f'c=150$ kg/cm² incluye: herramienta menor, suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 9 pozos de visita de hasta 1.50 m. de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor, asentado con mortero ce-ar 1:5 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm. de espesor $f'c=150$ kg/cm² incluye: herramienta menor, suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 24 de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita de concreto incluye: herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 1,263.69 ml de suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro
- 176 piezas de suministro e instalación de silletas de 200x 160 mm de diámetro para tubo de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared
- 176 piezas suministro e instalación de codo de 45° por 160 mm. de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared.
- 200.28 m3 de acostillado de tubo y relleno en zanja compactado al 85% proctor, con material producto de excavación cubriendo el tubo hasta 10 cm arriba de lomo
- 265.48 m3 de relleno de zanja compactado en capas de 30 cm con bailarina con material producto de la excavación, incluye nivelación y limpieza de la calle.
- 306.98 m3 de relleno en zanja compactado al 85% proctor, con material producto de excavación.
- 17 registros de albañal c/ muros de tabique 14 cm, aplanados c/ mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 m de profundidad.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número IO-83.2048989-E2-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, con un monto de \$1,777,103.30 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 29 de diciembre de 2021, y con un anticipo de \$533,130.99, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. [REDACTED]

Es importante mencionar que durante la revisión documental en el expediente unitario se detectó que no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de esta, motivo por el cual se observa el monto liberado de la obra por un importe de **\$1,769,443.37**.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,769,443.37 pago realizado de la cuenta bancaria No. 1165267301 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A, aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-11**.

Los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondiente al pago del anticipo, y de la estimación números 1 y 2, siendo corroborados en el estado de cuenta bancario de los meses de octubre y diciembre de 2021, contra los comprobantes fiscales así como en el mes de febrero de 2022, cabe señalar que existe una diferencia de \$7,659.92 entre el monto liberado y el monto facturado, que el ente fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, correspondientes al pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas y autorizadas por los(as) CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

Durante la revisión física realizada el 25 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, con los siguientes conceptos preponderantes:

- 15 pozos de visita de hasta 1.25 m. de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor, asentado con mortero ce-ar 1:5 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm. de espesor $f'c=150$ kg/cm² incluye: herramienta menor, suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 9 pozos de visita de hasta 1.50 m. de altura a base de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor, asentado con mortero ce-ar 1:5 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm. de espesor $f'c=150$ kg/cm² incluye: herramienta menor, suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 24 de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita de concreto incluye: herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 974.00 ml de suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro
- 144 piezas de suministro e instalación de silletas de 200x 160 mm de diámetro para tubo de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared
- 144 piezas suministro e instalación de codo de 45° por 160 mm. de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, y
- 7 registros de albañal c/ muros de tabique 14 cm, aplanados c/ mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 m de profundidad.

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de **\$108,877.39**; mismos que se incluyen en las estimaciones números 1 y 2, las cuales corresponden a:

- 289.69 ml de suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro, por un importe de \$77,766.47.

- 32 piezas de suministro e instalación de silletas de 200x 160 mm de diámetro para tubo de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$9,654.91
- 32 piezas suministro e instalación de codo de 45° por 160 mm. de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$4,396.86, y
- 7 registros de albañal c/ muros de tabique 14 cm, aplanados c/ mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 m de profundidad, por un importe de \$17,059.15.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$1,769,443.37**, correspondiente al importe liberado de la obra, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presento documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma, además del pago de conceptos pagados y no ejecutados por el orden de \$108,877.38, incluido dentro del importe total observado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del inmueble a favor del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; en el que se ejecutó la obra referida, así mismo el pago de conceptos no ejecutados, que no se verificaron los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifestó lo siguiente:

"Se informa a la Auditoría Superior del Estado (ASE) que la obra "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", la cual refiere textualmente en su observación "derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de \$108,877.39", informamos que a la fecha la obra se encuentra física y financieramente terminada, además informamos que el expediente unitario obra en poder de la Auditoría Superior del Estado, misma que contiene todos los procesos de ejecución y pueden verificar que dicha obra fue concluida física y financieramente en su totalidad, solicitando a su vez que si lo consideran pertinente puedan visitar el lugar de obra y realizar una visita ocular para dar fe de esta afirmación, solicitando a su vez pueda dejar sin efecto la presente observación."

El importe de **\$1,769,443.37**, correspondiente a la falta de documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se realizó la obra denominada "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, así como el pago de conceptos no ejecutados por el orden de \$108,877.38, incluido en el importe total observado, toda vez que, aún y cuando el ente fiscalizado manifiesta que dicha obra se encuentra física y financieramente terminada y que el expediente unitario de la misma y que está en poder de la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, dicho argumento,

no justifica el pago de conceptos no ejecutados, mismos que fueron identificados durante la revisión física de la citada obra el día 25 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, además de haberse encontrado operando, y no exhibir la evidencia que acredite la propiedad del inmueble en el que se realizó la obra en favor del municipio.

Derivado de lo anterior prevalece el importe de **\$1,769,443.37**, correspondiente a la falta de documentación que acredite la propiedad del terreno, en el cual se programó la ejecución de la obra en cuestión, además del pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$108,877.39**, incluido en el total observado; mismos que corresponden a:

- 289.69 ml de suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro, por un importe de \$77,766.47.
- 32 piezas de suministro e instalación de silletas de 200x 160 mm de diámetro para tubo de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$9,654.91
- 32 piezas suministro e instalación de codo de 45° por 160 mm. de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. I.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$4,396.86, y
- 7 registros de albañal c/ muros de tabique 14 cm, aplanados c/ mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 m de profundidad, por un importe de \$17,059.15.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,769,443.37**, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la obra "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", el citado monto incluye: \$108,877.39 por conceptos pagados no ejecutados en la obra mencionada, realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, según el **Resultado OP-11, Observación OP-10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 28, 35 tercer párrafo, 37, 38 y el Título Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 primer párrafo fracción IX, 115 primer párrafo fracción X del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 182, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Se informa a la Auditoría Superior del Estado (ASE) que la obra "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 piezas de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morín en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.", la cual refiere textualmente en su observación "esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de \$108,877.39", informamos que a la fecha la obra se encuentra física y financieramente terminada, además informamos que el expediente unitario obra en poder de la Auditoría Superior del Estado, misma que contiene todos los procesos de ejecución,

Aunado a esta contestación, informo a usted que como medida de seguimiento a lo que usted menciona en su redacción que textualmente manifiesta que:

"Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de \$108,877.39; mismos que se incluyen en las estimaciones números 1 y 2, las cuales corresponden a:

- 89.69 ml de suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro, por un importe de \$77,766.47.
- 32 piezas de suministro e instalación de silletas de 200x 160 mm de diámetro para tubo de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$9,654.91
- 32 piezas suministro e instalación de codo de 45° por 160 mm. de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$4,396.86, y
- 7 registros de albañal c/ muros de tabique 14 cm, aplanados c/ mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 m de profundidad, por un importe de \$17,059.15..."

Me permito informar que el Municipio realizó una Acta Circunstanciada de Revisión de Obra, misma que se solicitó la participación de los siguientes representantes:

- L.A. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico);
- Arq. [REDACTED] (Supervisor de la obra);
- Lic. [REDACTED] (Titular del Órgano Interno de Control);
- [REDACTED] (Testigo); y
- C. [REDACTED] (Testigo).

Acta circunstanciada que tiene como objetivo realizar una revisión física para corroborar los conceptos que supuestamente se observan como pagados no ejecutados, y que mediante esta actividad se hace constar la existencia del total de conceptos contratados, misma que se da fe por parte de la Titular del Órgano Interno de Control en

coordinación con los representantes que intervienen, solicitando así que pueda quedar sin efecto dicha observación y quede como solventada al evidenciar a todas luces la realización del total de conceptos contratados para esta obra.

Por último, en lo que respecta a la observación que nos ocupa se le hace una invitación en caso de que lo considere pertinente y puedan ustedes realizar una Inspección ocular como dependencia fiscalizadora, para constatar la información que le hago entrega mediante el presente oficio.

Se anexa copia simple de la Acta Circunstanciada de Revisión Física de Obra y memoria fotográfica que muestra las actividades realizadas evidenciando con esto que si se realizaron los conceptos observados.

Como seguimiento y en relación a la observación que nos ocupa, dando atención en la parte que refiere textualmente "...el Ente Fiscalizado no presento documentación que acredite la propiedad del terreno..."

Informamos que el Honorable Ayuntamiento Municipal dio atención para la realización de los servicios básicos de vivienda, atendiendo a la petición realizada por los beneficiarios y comité de colonos del Fraccionamiento señalado, los cuales realizaron la petición para la realización de obras de servicios básicos de vivienda mediante la petición por escrito y fundamentando bajo el artículo 4 y 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue recibida y contestada por nuestro Municipio. incluyéndose como punto de acuerdo para su análisis y discusión en sesión de cabildo, en la tuvo como resultado la aprobación por mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento para la realización de las obras solicitadas, prueba de lo anterior me permito anexar a la presente contestación, copia simple de la solicitud de colonos, así como las identificaciones oficiales de los integrantes del comité solicitante, copias del listado firmado de solicitantes, copia del oficio No. 2609 donde se dio contestación a la petición y copias simples de las actas de cabildo, en donde fueron aprobadas la realización de las obras de servicios básicos de vivienda para beneficio del sector de población solicitante. evidenciando así que nuestro Municipio brinda atención a su población.

Cabe señalar que el ente auditado presentó los documentos descritos en los párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$108,877.39**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE; de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, verificación realizada el día 25 de noviembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que los conceptos pagados no ejecutados se encuentran terminados, mismos que se describen a continuación:

- 89.69 ml de suministro e instalación de tubería P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro, por un importe de \$77,766.47.
- 32 piezas de suministro e instalación de silletas de 200x 160 mm de diámetro para tubo de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$9,654.91

- 32 piezas suministro e instalación de codo de 45° por 160 mm. de alcantarillado sistema métrico serie 20 nom-001-cna-nmx 215. l.a.b. fábrica de (160 mm) 6" de diámetro para tubería P.V.C. de pared, por un importe de \$4,396.86, y
- 7 registros de albañal c/ muros de tabique 14 cm, aplanados c/ mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/ marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 m de profundidad, por un importe de \$17,059.15".

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra; queda sin efecto el importe de **\$108,877.39**.

No Solventa

Lo relacionado a la justificación que acredite la propiedad del terreno, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación, por lo que no **solventa** el monto de **\$1,769,443.37**, aún y cuando el ente Fiscalizado menciona que realizaron los servicios básicos de vivienda, atendiendo a la petición realizada por los beneficiarios y comité de colonos del Fraccionamiento señalado, los cuales realizaron la petición para la realización de obras de servicios básicos de vivienda mediante la petición por escrito y fundamentando bajo los artículos 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que *"Los Funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república"*, además en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*

Si bien es cierto lo que estipula la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, mediante oficio de solicitud de Información y Documentos No. PL-02-06-4941/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, firmado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, adscrita a la Auditoría Superior del Estado, y recibido el 25 de noviembre de 2022 por la C. [REDACTED] de la Oficina Recaudadora del Impuesto Predial en fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se solicita relación de propietarios del polígono donde se ejecutaron los trabajos de la obra en mención.

Derivado de lo anterior el Ente Fiscalizado presentó mediante oficio No. 1403 de fecha 29 de noviembre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Martínez, Encargado de la Oficina Predial dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 1 de diciembre de 2022, mediante el cual remite información, referente a la relación de propietarios, dicho predio se encuentra registrado a nombre de la Sociedad denominada **10k RE PROYECTOS S.A. DE C.V.**, inscrita en el Catastro Municipal el 24 de febrero de 2022.

Motivo por el cual la observación persiste por un importe de **\$1,769,443.37**, en virtud de que el Ente Fiscalizado realizó trabajos en terreno propiedad de la Sociedad denominada **10k RE PROYECTOS S.A. DE C.V.**

Es importante mencionar que en el artículo 298 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el cual menciona **"El fraccionador o promovente estará obligado a costear, por su cuenta, las obras de urbanización del fraccionamiento o condominio que señale la autorización emitida."**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), y 21 primer y segundo párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, asimismo por firmar el contrato y validar y autorizar las órdenes de pago,, lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un monto de **\$1,769,443.37**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por firmar el contrato de la obra denominada "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, además por autorizar y validar las órdenes de pago y tener a su cargo el patrimonio inmueble municipal, en términos de la normatividad aplicable al respecto, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$1,769,443.37**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada, "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano; asimismo por firmar el contrato y solicitar y autorizar los pagos mediante órdenes de pago, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$1,769,443.37**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra y firmar el contrato, de la obra denominada, "Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, lo que originó que se realizara la erogación de la totalidad de los recursos públicos por un monto de **\$1,769,443.37**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; en desapego a lo estipulado en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Cabe señalar que en el Resultado/Observación de este documento dice: "Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. [REDACTED]

sin embargo debe decir: Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. [REDACTED].

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4" partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa", se aprobó con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según consta en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.), un monto de **\$569,326.00**, para la construcción de línea de alimentación consistente en:

- 3,400 m2 de desmonte, trazo y nivelación de terreno
- 1,301.00 m3 de excavación en terreno tipo "B" de 0-1.3 m
- 1.00 pieza de fabricación y colocación de cuello de ganso con tubería de acero c-40.
- 1.00 pieza de suministro y colocación de válvula compuerta de fo.fo. de 4"
- 1 lote de suministro y colocación de contramarco de 1.0 m
- 1.00 pieza de suministro y colocación de tapa con marco de fo.fo. de 50x50 cm.
- 8.00 de suministro y colocación de codo de 45° hid. de PVC 4"
- 77.00 m3 de suministro y colocación de cama de arena hasta 0.1 m
- 1,100.00 de suministro y colocación de tubería de PVC hidráulica de 4" RD-26.
- 4 piezas de colocación de juntas gibault de fo.fo. de 4"

- 440.00 m3 de acostillado de tubería con producto de excavación hasta 0.4 m por encima de tubo a pico a pala.
- 759.00 m3 de relleno y bandeado de zanja con máquina.
- 1.00 pieza de fabricación de caja de válvulas con tabique de 0.80x0.80 m de claro.
- 2 lotes de suministro e instalación de válvulas de expulsión de aire con todo lo necesario para su ejecución.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa Construcciones y Premezclados del Cañón, S.A. de C.V., representada legalmente por la C. [REDACTED] **no cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo con el 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir 19 de julio de 2021 y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción X, de la citada Ley que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, normatividad que le resulta aplicable al tratarse del ejercicio de recursos públicos federales específicamente del Programa de devolución de derechos (PRODDER), según el **Resultado OP-12, Observación OP-11**.

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas cuenta con un presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por la cantidad de \$569,326.00, según se observa en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, por lo que atendiendo al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación que contiene los "Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Establecidos en Miles de Pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado" se ubica en el rango segundo aplicable a entes públicos con presupuestos entre \$0.00 y \$15,000,000, por lo que el monto máximo para adjudicar directamente una obra pública con recursos federales es por la cantidad de \$342,000.00 y en el caso particular la adjudicación de la obra "Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4" partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa", fue por un importe de \$495,000.00 sin Impuesto al Valor Agregado o **\$569,326.00**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que excede el monto máximo para adjudicar directamente obra pública con recursos federales.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública número 001 SMAPAT 2022 de fecha 28 de enero de 2022, por un monto de \$596,326.00, con un periodo de ejecución del 1 de febrero al 31 de marzo de 2022; con un anticipo de \$170,797.80, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED], Presidente del Consejo Directivo del SMAPAT y [REDACTED] comisario del Consejo Directivo, [REDACTED] Director de SMAPAT así como [REDACTED] Contratista.

Es importante mencionar que durante la revisión documental en el expediente unitario se detectó que no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma, motivo por el cual se observa el monto total de la obra por un importe de **\$569,326.00**.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$569,326.00 pago realizado de la cuenta bancaria No. 0526145384 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-12**

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro que antecede fueron expedidos por Construcciones y premezclados del Cañón, correspondientes al pago de anticipo y estimación número 1, corroborándolo en el estado de cuenta de los meses de febrero y marzo de 2022, el Ente Fiscalizado presenta órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT para el pago de los recursos referidos; mismas que fueron validadas y autorizadas por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT.

Durante la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 1.00 pieza de fabricación y colocación de cuello de ganso con tubería de acero c-40.
- 1.00 pieza de suministro y colocación de válvula compuerta de fo.fo. de 4"
- 1 lote de suministro y colocación de contramarco de 1.0 m
- 1.00 pieza de suministro y colocación de tapa con marco de fo.fo. de 50x50 cm.
- 8.00 de suministro y colocación de codo de 45° hid. de PVC 4"
- 77.00 m3 de suministro y colocación de cama de arena hasta 0.1 m
- 1,100.00 de suministro y colocación de tubería de PVC hidráulica de 4" RD-26.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del inmueble a favor del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; en el que se ejecutó la obra referida, además de qué no se verificara el procedimiento de adjudicación, en virtud de que la obra está incorrectamente adjudicada.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

"Escritura pública número 13363, volumen 241, ante la Lic. [REDACTED] Notario Pública número 29 del Estado de Zacatecas, realizada en fecha 8 de diciembre del año 2008, del predio denominado La Hacienda de Los González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numeral 22 folio 71-76, volumen II. Sección Quinta en fecha 08 de diciembre del 2009".

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación con la acreditación de la propiedad del terreno, en el cual presentan escritura pública número 13363, volumen 241, ante la Lic. [REDACTED] Notario Pública número 29 del Estado de Zacatecas, realizada en fecha 8 de diciembre del año 2008, del predio denominado La Hacienda de Los González, en la que consta el contrato de Compra venta celebrado entre la parte vendedora [REDACTED] y [REDACTED] y como parte compradora el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numeral 22 folio 71-76, volumen II. Sección Quinta en fecha 08 de diciembre del 2009, **no aclara** el importe de **\$569,326.00**, en virtud de que se encuentra inscrita nota marginal al bien inmueble citado, lo que se conoce del oficio número 1647 de fecha 25 de septiembre de 2014, dirigido al encargado de la oficina de

predial en Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, firmado por el Lic. [REDACTED] Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en cual se menciona lo siguiente: *"... en atención al acuerdo e fecha veintidós de septiembre del presente año, dentro del expediente que a rubro indica (0234/2014), relativo al juicio Civil Ordinario, se ordena girar el presente oficio a fin de que se inscriba nota marginal del bien inscrito bajo el número 22, folios 71-76, volumen II, Sección Quinta, en fecha 8 de Diciembre de 2009, a fin de que se conozca que el bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente" (el texto entre paréntesis es nuestro).* Documento presentado en atención a solicitud de información realizada por la Auditoría Superior del Estado al ente auditado, mediante el oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022. Derivado de lo anterior no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo, motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$569,326.00**, en virtud de que no se acredita la propiedad a favor del municipio del bien inmueble en el que se ejecutó la obra, toda vez que el mismo presenta nota marginal con la finalidad de que se conozca que se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo cual no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo de la obra, adicionalmente se observa el procedimiento de adjudicación, toda vez que la obra denominada "Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4" partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa", se adjudicó sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir 19 de julio de 2021 y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción X de la misma Ley que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, normatividad que le resulta aplicable al tratarse del ejercicio de recursos públicos federales específicamente del Programa de devolución de derechos (PRODDER), según el **Resultado OP-12, Observación OP-11**.

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas cuenta con un presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por la cantidad de \$569,326.00, según se observa en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, por lo que atendiendo al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación que contiene los "Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Establecidos en Miles de Pesos, sin Considerar el Impuesto al Valor Agregado" se ubica en el rango segundo aplicable a entes públicos con presupuestos entre \$0.00 y \$15,000,000, por lo que el monto máximo para adjudicar directamente una obra pública con recursos federales es por la cantidad de \$342,000.00 y en el caso particular la adjudicación de la obra "Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4" partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa", fue por un importe de \$495,000.00 sin Impuesto al Valor Agregado o **\$569,326.00**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que excede el monto máximo para adjudicar directamente obra pública con recursos federales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; ; 19, 19 Bis., 43 y 52 Bis., segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 19 de julio de 2021; 21 segundo párrafo, fracciones II, III y VI, 238 y 241 del del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; en relación al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, vigente a partir del 19 de julio de 2021; Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 345 primer párrafo fracción VII del Cogido Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 y 28 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 42 primér párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 182, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Director del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac), en relación a la Observación OP-11, correspondiente a la Admón. 2021-2024, se envía oficio aclaratorio con fundamento legal establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Oficio No. 41/10/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac), en el cual menciona ... que el Consejo Directivo de este Organismo Operador, llevo a cabo la asignación de la obra “Construcción de línea de alimentación de agua potable al Fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4”, por el método de adjudicación directa a la empresa Construcciones y Premezclados del Cañón S.A. de C.V., tomando como base lo establecido en el Artículo 68, inciso A, Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 y que a su vez se encuentra en conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

*Así mismo le comento que la obra en mención se realizó con una aportación de **50.09% municipal** equivale a **\$285,163.00** y una aportación federal **del Gobierno Federal del 49.91%** equivalente a **\$284,163.00**.*

Cabe señalar que el ente auditado presentó los documentos descritos en los párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, **no solventa** el importe de **\$569,326.00**, relativo a la obra denominada "Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4" partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa, realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), según consta en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.); en virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, aún y que remitió escrito donde menciona que la obra se adjudicó de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 y que a su vez se encuentra en conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Sin embargo, **no solventa** de acuerdo a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos: En el punto VIII Asignación de recursos, tercer párrafo el cual menciona ... *Los recursos asignados se ejercen conforme al Programa de Acciones dictaminado por parte de las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubiquen los "PRESTADORES DEL SERVICIO", así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales aplicables.* Motivo por el cual no solventa lo referente a la adjudicación de la obra.

Además no presentó información y/o documentación en relación a la acreditación legal de la propiedad, toda vez que el mismo presenta nota marginal con la finalidad de que se conozca que se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo cual no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo de la obra, adicionalmente queda pendiente de justificar el procedimiento de adjudicación, según el **Resultado OP-10, Observación OP-09**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI, 43 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), y 21 primer y segundo párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción X, de la citada Ley que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del SMAPAT** (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento), del 15 de septiembre al 31 de enero de 2022, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, asimismo por omitir coordinar y supervisar las acciones realizadas por el SMAPAT, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra denominada "Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4" partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa", realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), de igual manera por firmar el contrato, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$569,326.00**, sin contar previamente con la acreditación legal del

terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio; asimismo la incorrecta adjudicación de la obra; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 82 primer párrafo, fracción I y XXX, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 25 primer párrafo, fracción I y 26 primer párrafo, fracciones IV, VII y XIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Síndica Municipal y Comisaria del Consejo Directivo del SMAPAT** (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) del 15 de septiembre al 31 de enero de 2022, por firmar el contrato en la obra denominada “Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4” partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa”, realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$569,326.00**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio; asimismo la incorrecta adjudicación de la obra, de igual manera por tener a su cargo el patrimonio inmueble municipal, en términos de la normatividad aplicable al respecto, lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director del SMAPAT** (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento), del 16 de septiembre de 2021 al 31 de enero de 2022; por firmar el contrato de la obra denominada “Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4” partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa”, aprobada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), asimismo por solicitar y validar las órdenes de pago, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$569,326.00**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio, y por ser el responsable de la ejecución de la misma, de igual manera la incorrecta adjudicación de la obra; en desapego a los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VII, IX y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada, “Construcción de línea de alimentación de agua potable al fraccionamiento Tlaltenapa con 1,100.00 mts de tubería de PVC hidráulica RD-9 de 4” partiendo del tanque elevado del mercado de abastos a la entrada del fraccionamiento Tlaltenapa”, realizada con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; en desapego a lo estipulado en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Para la obra "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", se aprobó con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), según consta en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas), un monto de **\$1,324,642.86**, para la construcción de Ampliación de red de alcantarillado consistente en:

- 1,100.49 ml de levantamiento topográfico, nivelación y trazo de línea de conducción y tomas domiciliarias.
- 1,313.72 m3 de excavación con equipo en material común en seco de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B".
- 87.83 m3 de nivelación y plantilla de 10 cm. de arena cribada.
- 229.93 m3 de acostillado de tubo con arena cribada cubriendo el tubo hasta 10 cm. arriba de lomo.
- Relleno de zanja compactado en capas de 20 cm. con bailarina con material producto de la excavación, incluye nivelación y limpieza de calle.
- 1,100.49 ml de suministro e instalación, junteo y prueba de tubería de PVC de 200 mm (8"), de diámetro para alcantarillado serie 20.
- 22 pozo de visita de hasta 1.50 m de altura a base de tabique rojo recocido. de 20 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm. de espesor $f'c=150$ kg/cm² inc. herramienta menor, suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, y
- 22 suministro y colocación de juego de brocal y tapa de pad v:8 c/logo urbacon de 67 cm de diámetro inc. herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa AICA Ingeniería en Construcciones S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] **no cumpliendo** la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir 19 de julio de 2021 y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción X de la misma Ley, que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, normatividad que le resulta aplicable al tratarse del ejercicio de recursos públicos federales, específicamente del Programa de devolución de derechos (PRODDER), según el **Resultado OP-13, Observación OP-12**.

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas cuenta con un presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas por la cantidad de \$1,324,642.86, según se observa en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, por lo que atendiendo al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación que contiene los "Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Establecidos en Miles de Pesos, sin Considerar el Impuesto al Valor Agregado" se ubica en el rango segundo aplicable a entes públicos con presupuestos entre \$0.00 y \$15,000,000, por lo que el monto máximo para adjudicar directamente una obra pública con recursos federales es por la cantidad de \$342,000.00 y en el caso particular la adjudicación de la obra "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", fue por un importe de \$1,151,863.36 sin Impuesto al Valor Agregado o **\$1,324,642.86**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que excede el monto máximo para adjudicar directamente obra pública con recursos federales.

Al respecto, se suscribió el contrato número 002-SMAPAT de fecha 25 de febrero de 2022, por un monto de \$1,324,642.86, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 1 de febrero al 22 de abril de 2022, y con un anticipo de \$397,392.86, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Director de SMAPAT así como [REDACTED] Contratista.

Es importante mencionar que durante la revisión documental en el expediente unitario se detectó que no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma, motivo por el cual se observa el monto total de la obra por un importe de **\$1,324,642.86**.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,324,642.86 pago realizado de la cuenta bancaria No. 0526145384 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del sistema municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro-13**.

Los comprobantes fiscales descritos en el cuadro que antecede fueron expedidos por AICA Ingeniería en Construcciones S.A. de C.V., correspondientes al pago de anticipo y estimación número 1, corroborándolo en el estado de cuenta de los meses de marzo y abril de 2022, el Ente Fiscalizado presenta órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT para el pago de los recursos referidos; mismas que fueron validadas y autorizadas por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT.

Durante la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance aproximado con un avance aproximado del 90%, encontrándose los siguientes conceptos preponderantes:

- 1,100.49 ml de suministro e instalación, junteo y prueba de tubería de PVC de 200 mm (8"), de diámetro para alcantarillado serie 20
- 22 pozo de visita de hasta 1.50 m de altura a base de tabique rojo recocido. de 20 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:3 y plantilla de concreto simple de 15 cm. de espesor $f'c=150$ kg/cm² inc. herramienta menor, suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos pagados no ejecutados por un monto de **\$60,716.93**; mismos que se incluyen en la estimación 1; mismos que corresponden a:

- 22 suministro y colocación de juego de brocal y tapa de pad v:8 c/logo urbacon de 67 cm de diámetro inc. herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$1,324,642.86**, correspondiente al importe total de la obra, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presento documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se programó la ejecución de la misma, dentro del cual se incluye:

- Conceptos no ejecutados por un monto de **\$60,716.93**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que acredite legalmente la propiedad del inmueble a favor del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; en el que se ejecutó la obra referida, así mismo que no se verificarán los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora, además de que no se verificará el procedimiento de adjudicación, en virtud de que la obra está incorrectamente adjudicada.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

Se anexa escritura pública número 13363, volumen 241, ante la Lic. [REDACTED] Notario Pública número 29 del Estado de Zacatecas, realizada en fecha 8 de diciembre del año 2008, del predio denominado La Haciendita de Los González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numeral 22 folio 71-76, volumen II. Sección Quinta en fecha 08 de diciembre del 2009

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la acreditación de la propiedad del terreno, en el cual presentan escritura pública número 13363, volumen 241, ante la Lic. [REDACTED] Notario Público número 29 del Estado de Zacatecas, realizada en fecha 8 de diciembre del año 2008, del predio denominado La Haciendita de Los González, en la que consta el contrato de Compra venta celebrado entre la parte vendedora [REDACTED] y [REDACTED] y como parte compradora el H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numeral 22 folio 71-76. volumen II. Sección Quinta en fecha 08 de diciembre del 2009, **no aclara** el importe de **\$1,324,642.86**, en virtud de que se encuentra inscrita nota marginal al bien inmueble citado, lo que se conoce del oficio número 1647 de fecha 25 de septiembre de 2014, dirigido al encargado de la oficina de predial en Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. firmado por el Lic. [REDACTED] Juez Primero

de Primera Instancia y de lo Familiar del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en cual se menciona lo siguiente: *"... en atención al acuerdo e fecha veintidós de septiembre del presente año, dentro del expediente que a rubro indica (0234/2014), relativo al juicio Civil Ordinario, se ordena girar el presente oficio a fin de que se inscriba nota marginal del bien inscrito bajo el número 22, folios 71-76, volumen II, Sección Quinta, en fecha 8 de Diciembre de 2009, a fin de que se conozca que el bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente" (el texto entre paréntesis es nuestro).* Documento presentado en atención a la petición realizada por esta Auditoría Superior del Estado al ente auditado, mediante el oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022. Derivado de lo anterior no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo, motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,324,642.86**, en virtud de que no se acredita la propiedad del bien inmueble en el que se ejecutó la obra, toda vez que presenta nota marginal con la finalidad de que se conozca que se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo cual no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo de la obra; adicionalmente se observa la incorrecta adjudicación de la obra, ya que esta incumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir 19 de julio de 2021 y a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción X de la misma Ley, que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, normatividad que le resulta aplicable al tratarse del ejercicio de recursos públicos federales, específicamente del Programa de devolución de derechos (PRODDER), según el **Resultado OP-13, Observación OP-12**.

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas cuenta con un presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas por la cantidad de \$1,324,642.86, según se observa en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, por lo que atendiendo al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación que contiene los "Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Establecidos en Miles de Pesos, sin Considerar el Impuesto al Valor Agregado" se ubica en el rango segundo aplicable a entes públicos con presupuestos entre \$0.00 y \$15,000,000, por lo que el monto máximo para adjudicar directamente una obra pública con recursos federales es por la cantidad de \$342,000.00 y en el caso particular la adjudicación de la obra "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", fue por un importe de \$1,151,863.36 sin Impuesto al Valor Agregado o **\$1,324,642.86**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que excede el monto máximo para adjudicar directamente obra pública con recursos federales.

El importe observado incluye la cantidad de **\$60,716.93**, correspondiente a conceptos no ejecutados, en la obra "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", se aprobó con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), según el **Resultado OP-13, Observación OP-12**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; ; 19, 19 Bis., 43 y 52 Bis., 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 19 de julio de 2021; 21 segundo párrafo, fracciones II, III y VI, 113 primer párrafo, fracción IX, 115 primer párrafo, fracción X, 238 y 241 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas; en relación al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, vigente a partir del 19 de julio de 2021; Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 345 primer párrafo fracción VII del Cogido Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 y 28 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 182, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac), en relación a la Observación OP-12, correspondiente a la Admón. 2021-2024, se envía oficio aclaratorio con fundamento legal establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Oficio No. 42/10/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director del SMAPAT (Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac), en el cual menciona ... que la obra "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20". fue asignada a través del método de invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo le hacemos de su conocimiento que ya han sido colocados los 22 juegos de tapas y brocales, los cuales estaban pendientes debido a que faltaba realizar la nivelación de las calles del fraccionamiento en mención.

Sin otro particular anexo al presente el expediente de la obra en mención. así como la evidencia fotográfica y me despido usted agradeciendo su atención, quedando a sus órdenes para cualquier información.

Cabe señalar que el ente auditado presentó los documentos descritos en los párrafos anteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **solventa** un monto de **\$60,716.93**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", realizada con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), realizada el día 25 de noviembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que los conceptos pagados no ejecutados se encuentran terminados, mismos que se describen a continuación:

- 22 suministro y colocación de juego de brocal y tapa de pad v:8 c/logo urbacon de 67 cm de diámetro inc. herramienta menor, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra, queda sin efecto el importe de **\$60,716.93**.

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, **no solventa** el monto de **\$1,324,642.86**, en virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, aún y que remitió escrito donde menciona que la obra se adjudicó de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin embargo, **no solventa** toda vez que el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental del proceso de Adjudicación, motivo por el cual persiste.

Además, no presenta información y/o documentación en relación a la acreditación legal de la propiedad, toda vez que el mismo presenta nota marginal con la finalidad de que se conozca que se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo cual no se puede otorgar la libertad de gravamen, requisito para solicitar el cambio de uso de suelo de la obra, según el **Resultado OP-13, Observación OP-12**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), y 21 primer y segundo párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del SMAPAT (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento)**, del 15 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra denominada "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20",

realizada con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), asimismo por omitir coordinar y supervisar las acciones realizadas por el SMAPAT, al firmar el contrato para la obra en mención, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$1,324,642.86**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio; asimismo la incorrecta adjudicación de la obra, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, 82 primer párrafo, fracción I y XXX, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 25 primer párrafo, fracción I y 26 primer párrafo, fracciones IV, VII y XIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas..

De la misma manera la C. [REDACTED] **Síndico Municipal y Comisario del Consejo Directivo del SMAPAT (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento)** del 15 de septiembre de 2021 al 28 de febrero 2022, por firmar el contrato en la obra denominada "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", realizada con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$1,324,642.86**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio, asimismo la incorrecta adjudicación de la obra, de igual manera por tener a su cargo el patrimonio inmueble municipal, en términos de la normatividad aplicable al respecto, lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director del SMAPAT (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento)**, del 16 de septiembre de 2021 al 31 de enero de 2022: por firmar el contrato de la obra denominada "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", realizada con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), asimismo por solicitar y validar las órdenes de pago, lo que originó que se realizaran erogaciones por un monto de **\$1,324,642.86**, sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio, y por ser el responsable de la ejecución de la misma; de igual manera la incorrecta adjudicación de la obra, en desapego a los artículos 31 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VII, IX y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la presupuestación, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada, "Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el fraccionamiento "Tlaltenapa" ubicado al sur del panteón nuevo en la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac con tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20", realizada con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el que se edificó la obra en mención, siendo la construcción en un predio cuyo documento de acreditación de la propiedad presenta nota marginal de que se encuentra bajo litigio, siendo la construcción en un predio propiedad de un particular; de igual manera la incorrecta adjudicación de la obra, en desapego a lo estipulado en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el **Relleno Sanitario** que utiliza el municipio del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, cumple en un **27.27%**, con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente, la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 2.2 km de la zona urbana, durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 25 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: caseta de vigilancia, vestidores y servicios sanitarios, franja de amortiguamiento (mínimo 10 mts), respecto a las características de operación, no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos, área de emergencia para recepción de los residuos sólidos, sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final y control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva.

Cumple parcialmente al no recibir los siguientes residuos: aguas residuales y líquidos industriales, aceite mineral y residuos peligrosos; sin embargo, no cuenta con Manual de Operaciones y no se lleva un control de registro para el ingreso de residuos sólidos urbanos, materiales, personal y visitantes.

Cabe señalar que, del resultado de la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;***

- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;*

Por lo antes expuesto la documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Por lo tanto, la observación subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/49-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/49-019 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/49-019 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumple** con el **74.29%** de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra fuera de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en alto grado de deterioro en su estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: certificados de salud, autorización de impacto ambiental, certificado o constancia de fauna nociva, actas informativas por la Comisión de Higiene y Seguridad; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro.

De igual manera no cuenta con equipo de refrigeración, horno incinerador, el personal cumple con el uso bata, overol mandil ahulado, cubre pelo o en su caso cubrebocas.

Cabe señalar que el resultado de la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

“...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

“...

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

Por lo antes expuesto la documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Aparado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Por lo anterior la observación subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/49-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/49-021 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/49-021 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 18 (dieciocho) obras de las cuales corresponden: 1 (una) del Programa Municipal de Obras 2020; 6 (seis) al Programa Municipal de Obras 2021; 4 (cuatro) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 6 (seis) al Programa Apoyo Extraordinario; y 1 (una) del Programa Municipal de Obras (Sistema de Agua Potable); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: **proyecto ejecutivo; cedula de información básica; presupuesto base; programa de obra; factibilidad y/o validación de la obra; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra; acumulado de estimaciones; notificación de terminación de la obra; garantía de vicios ocultos**, misma que se detalla en el Cuadro-14 y Cuadro-15.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

"Se informa a la auditoría superior del estado en relación a "integración de expedientes unitarios.", donde refiere la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, además de señalarlo en los **cuadros que anteceden** de los anexos que se nos fueron entregados; me permito anexar únicamente la siguiente documentación correspondientes a las obras realizadas por mi departamento, la cual le hago entrega de la manera siguiente:

Cuadro-09

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III)

de la obra: 10 construcción de pavimento a base de concreto hidráulico y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domésticas de drenaje en calle Álvaro Obregón, entre Javier Mina y progreso, col. centro municipio de Tlaltenango de S. R., me permito anexar la siguiente documentación:

- propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- análisis de indirectos
- cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))
- folios de 000240 – 000250

de la obra: 13 ampliación de red de eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morín, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de S. R., Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)

- propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- análisis de indirectos
- cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))
- folios de 000251 - 000261

Apoyo Extraordinario

de la obra: 18 adquisición de emulsión asfáltica y concreto asfáltico para pavimentación en avenida San Antonio del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román., me permito anexar la siguiente documentación:

- el proceso realizado para esta obra fue mediante contratación por adquisición de material, se anexa oficio 139, folios de 000262 – 000262

de la obra: 20 construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domiciliarias de drenaje, en calle Álvaro Obregón, entre Allende y Javier Mina, municipio de Tlaltenango de S. R., Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- análisis de indirectos
- cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000276 – 000291

Cuadro-10

de la obra 9 construcción de 366.63 ml de red de alcantarillado en calle Álvaro Obregón y lateral entronque tránsito pesado, en el municipio de Tlaltenango de S. R., Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- proyecto
- cedula de información básica
- cotizaciones
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

de la obra: 14 construcción de techumbre a base de estructura metálica y cubierta de lona en la escuela primaria Luis Moya, en la comunidad de Teocaltiche, en el municipio de Tlaltenango de S. R., Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- cotizaciones
- cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000292 - 000303

Apoyo Extraordinario

de la obra: 17 construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de red de agua potable y alcantarillado en la calle francisco i madero, barrio san francisco, municipio de Tlaltenango de S. R., Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- cotizaciones
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000304 - 000329

de la obra: 19 pavimentación de acceso a la entrada de los fresnos 2da etapa, municipio de Tlaltenango de S. R., Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- cotizaciones
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000330 - 000339

de la obra: 21 construcción de manga en lienzo charro del municipio de Tlaltenango de S. R., Zac primera etapa, me permito anexar la siguiente documentación:

- oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo
- cotizaciones
- cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000340 - 000363

de la obra: 22 construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de red de agua potable y alcantarillado en la calle Álvaro Obregón entre Allende y Arrollo del Xaloco, col. centro municipio de Tlaltenango de S. R. Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo
- cotizaciones
- cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública) (oficio 138_b)
- cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal) (oficio 138_b)
- disposición del inmueble
- acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000364 – 000382 (incluye el folio 000374a)

Para la obra techumbre de lienzo charro etapa 2 me permito anexar la siguiente documentación:

- acta de la septuagésima cuarta sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- acreditación de la propiedad
- cedula de información básica
- programa de obra
- dictamen de factibilidad
- proyecto
- permisos de la obra
- convenio de transferencia de recursos
- acuerdo de modalidad de ejecución
- bases de licitación
- oficios de invitación al proceso de licitación.
- acta de visita de los trabajos
- acta de junta de aclaraciones.
- acto de presentación y apertura de proposiciones.
- acta de fallo.
- contrato
- cédula de registro único de contratistas (secretaría de la función pública)
- designación de residente

Para la obra adquisición de 155 lámparas de 50 watts. me permito anexar la siguiente documentación:

- acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- bases de la licitación a cuando menos tres personas
- oficios de invitación al proceso de licitación.
- acta de junta de aclaraciones.
- acto de presentación y apertura de proposiciones.
- acta de fallo.
- contrato
- liberación de recursos.
- reporte fotográfico.

- Acta de entrega-recepción de suministro

Para la obra adquisición de 193 lámparas de 50 watts, me permito anexar la siguiente documentación:

- acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- bases de la licitación a cuando menos tres personas
- oficios de invitación al proceso de licitación.
- acta de junta de aclaraciones.
- acto de presentación y apertura de proposiciones.
- acta de fallo.
- contrato
- liberación de recursos.
- reporte fotográfico.
- acta de entrega-recepción de suministro.

Para la obra adquisición de 216 lámparas de 50 watts, me permito anexar la siguiente documentación:

- acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- bases de la licitación a cuando menos tres personas
- oficios de invitación al proceso de licitación.
- acta de junta de aclaraciones.
- acto de presentación y apertura de proposiciones.
- acta de fallo.
- contrato
- liberación de recursos.
- reporte fotográfico.
- acta de entrega-recepción de suministro.

Para la obra adquisición de 233 lámparas de 50 watts, me permito anexar la siguiente documentación:

- acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- bases de la licitación a cuando menos tres personas
- oficios de invitación al proceso de licitación.
- acta de junta de aclaraciones.
- acto de presentación y apertura de proposiciones.
- acta de fallo.
- contrato
- liberación de recursos.
- reporte fotográfico.
- acta de entrega-recepción de suministro.

Para la obra adquisición de 203 lámparas de 50 watts, me permito anexar la siguiente documentación:

- acta de la septuagésima tercera sesión de cabildo con carácter de ordinaria y publica.
- bases de la licitación a cuando menos tres personas

- oficios de invitación al proceso de licitación.
- acta de junta de aclaraciones.
- acto de presentación y apertura de proposiciones.
- acta de fallo.
- contrato
- liberación de recursos.
- reporte fotográfico.
- acta de entrega-recepción de suministro".

Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 6 (seis) obras de los diferentes fondos y programas, de las cuales corresponden: 2 (dos) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 4 (cuatro) al Apoyo Extraordinario, mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo III:

- Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domesticas de drenaje en calle Álvaro Obregón, entre Javier Mina y Progreso, col. Centro municipio de Tlaltenango de S.R.
- Construcción de techumbre a base de estructura metálica y cubierta de lona en la Escuela Primaria Luis Moya, en la comunidad de Teocaltiche, en el municipio de Tlaltenango de S. R., Zac.

Apoyo Extraordinario:

- Construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de red de agua potable y alcantarillado en la calle Francisco I. Madero, barrio San Francisco, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.
- Pavimentación de acceso a la entrada de los Fresnos 2da etapa, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.
- Construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domiciliarias de drenaje en calle Álvaro Obregón, entre Allende y Javier Mina, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.
- Construcción de manga en lienzo charro del municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.

No Aclarada

Por no entregar la totalidad de los documentos de las obras detalladas en el **Cuadro-14A y Cuadro-15A**

Al no exhibir lo siguiente: proyecto ejecutivo; cedula de información básica; presupuesto base; programa de obra; factibilidad y/o validación de la obra; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra; acumulado de estimaciones; notificación de terminación de la obra; acta de entrega-recepción, garantía de vicios ocultos; Incumpliendo con lo establecido en los artículos; 7, 8 fracción II, 19 último párrafo, 26 primer párrafo fracciones I, VII, VIII, X, 28 primer párrafo. 29 primer párrafo fracción II, 30, 38, 42, 45 fracción II, 54, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo fracción XII y segundo párrafo, 106, 149 y 151 de la **de**

la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**, artículos 9 primer párrafo fracciones II y VI, 18 primer párrafo fracción I, 9 primer párrafo fracciones II y VI, 32 primer párrafo fracción I, 36, 66, 67, 68, 86 primer párrafo fracción V y XV, 88 primer párrafo fracción II inciso d), IV, 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracción II y 132 primer párrafo fracción IX del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas**, por detectar en 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales 7 (siete) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Apoyo Extraordinario y 1 (una) al Sistema de Agua Potable (Programa Municipal de Obras), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo; cedula de información básica; presupuesto base; programa de obra; factibilidad y/o validación de la obra; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra; acumulado de estimaciones; notificación de terminación de la obra; garantía de vicios ocultos, misma que se detalla en el **Resultado OP-16, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas**, por detectar en 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales 7 (siete) corresponden al Programa Municipal de Obras (PMO), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Apoyo Extraordinario y 1 (una) al Sistema de Agua Potable (Programa Municipal de Obras), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo; cedula de información básica; presupuesto base; programa de obra; factibilidad y/o validación de la obra; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratistas (contraloría municipal); disposición del inmueble; nombramiento del supervisor del municipio; nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra; acumulado de estimaciones; notificación de terminación de la obra; garantía de vicios ocultos, misma que se detalla en el **Resultado OP-16, Observación OP-15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 7 (siete) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden: 1 (una) al Programa Municipal de Obras; 2 (dos) a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); 2 (dos) al Programa de Agua Potable (PROAGUA) 2021 urbano; 1 (una) al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y 1 (una) al Programa de saneamiento de aguas residuales (PROSANEAR); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: **cedula de información básica; presupuesto base; programa de obra; factibilidad y/o validación de la obra; acreditación de la propiedad; dictamen; programa de ejecución de la obra; garantía de cumplimiento; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratista; números generadores; acumulado de estimaciones; pruebas de laboratorio; garantía de vicios ocultos**, misma que se señala en el siguiente Cuadro-16.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

“Cuadro-01

Programa Municipal de Obras

De la obra 8 Construcción de techumbre a base de estructura metálica y cubierta de lámina en lienzo charro 4ta etapa en la cabecera municipal, me permito agregar la siguiente documentación:

- Proyecto
- Cedula de información básica
- Autorización y/o cabildo
- Factibilidad de la obra
- Propuesta técnica y económica de ganador
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- Acumulado de estimaciones

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM/FONDO III)

de la obra: 11 Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre Progreso y Gral. Anaya, col. Veracruz municipio de Tlaltenango de S. R., me permito anexar la siguiente documentación:

- Propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Análisis de indirectos
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- Cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- Disposición del inmueble
- Acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))
- Pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros)

folios de 000383 - 000401

de la obra: 12 Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, barrio de Veracruz, municipio de Tlaltenango de S. R., me permito anexar la siguiente documentación:

- Propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Análisis de indirectos
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- Cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- Disposición del inmueble
- Acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))
- Pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros)

folios de 000402 - 000413

Programa de Agua Potable y Tratamiento (PROAGUA) 2021 urbano

de la obra: 15 Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S. R. Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- Propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Análisis de indirectos
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- Cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- Acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000414 - 000426

de la obra: 16 Construcción de red de alcantarillado consistente en 1000 m. de tubería PVC de 8" serie 20, 2750 m de tubería PVC de 10" serie 20, 54 pozos de visita y 47 descargas domiciliarias en la comunidad de Villareales (san isidro) en el municipio de Tlaltenango de S. R. Zac., me permito anexar la siguiente documentación:

- Acreditación legal de la tenencia de la tierra
- Propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa) (hacemos entrega de manera digital mediante cd anexo al presente escrito)
- Análisis de indirectos
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública)
- Cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal)
- Acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs))

folios de 000427 – 000452"

Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclara debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 3 (tres) obras de los diferentes fondos y programas, de las cuales corresponden: 2 (dos) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 1 (una) al Programa de agua potable (PROAGUA), mismas que se muestran a continuación:

Fondo III

- Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre Progreso y Gral. Anaya, Col. Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac; y
- Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.

Programa de Agua Potable (PROAGUA) 2021 urbano

- Construcción de red de alcantarillado consistente en 1000 m de tubería de PVC de 8" serie 20, 2750 m de tubería de PVC de 10" serie 20, 54 pozos de visita y 47 descargas domiciliarias en la comunidad de Villarreales (San Isidro), en el municipio de Tlaltenango de S. R., Zac.

No Aclarada

Por no entregar la totalidad de los documentos de las obras detalladas en el **Cuadro 16-A**.

Al no exhibir lo siguiente: cédula de información básica; permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra; acreditación de la propiedad; dictamen; acta de junta de aclaraciones; acta de apertura de propuestas técnicas y económicas; dictamen y fallo; análisis de indirectos; garantía de anticipo; garantía de cumplimiento; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratista; disposición del inmueble números generadores; acumulado de estimaciones; pruebas de laboratorio; Incumpliendo con lo establecido en los artículos; 8 primer párrafo fracciones I y IV, 26 primer párrafo fracciones I, IX y XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo fracciones III y IV, 38, 45 primer párrafo fracción III, 54, 61 primer párrafo, fracción VII, 66, 73, 77, 78 y 79, 81, 95 primer párrafo fracción VI, 101 primer párrafo fracciones I y II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 106 y 148 de la **de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**, artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 26, 35, 36, 41, 44, 45, 62, 65, 86 primer párrafo fracción XI, 88 primer párrafo fracción II incisos e) y f) y g) y 102 primer párrafo fracciones I y IV del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020.

Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

OP-21/49-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas**, por detectar en 4 (cuatro) obra que integró la muestra de Auditoría, las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 1 (una) al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); 1 (una) al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y 1(una) al Programa de agua potable y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, la falta de

integración en el expediente unitario de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: cédula de información básica; permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra; acreditación de la propiedad; dictamen; acta de junta de aclaraciones; acta de apertura de propuestas técnicas y económicas; dictamen y fallo; análisis de indirectos; garantía de anticipo; garantía de cumplimiento; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratista; disposición del inmueble números generadores; acumulado de estimaciones; pruebas de laboratorio, misma que se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-16**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas**, por detectar en 4 (cuatro) obra que integró la muestra de Auditoría, las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras (PMO), 1 (una) al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); 1 (una) al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y 1(una) al Programa de agua potable y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, la falta de integración en el expediente unitario de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: cédula de información básica; permisos de la obra, factibilidad y/o validación de la obra; acreditación de la propiedad; dictamen; acta de junta de aclaraciones; acta de apertura de propuestas técnicas y económicas; dictamen y fallo; análisis de indirectos; garantía de anticipo; garantía de cumplimiento; cotizaciones; propuestas técnica y económicas de participantes; propuesta técnica y económica de ganador; análisis de indirectos; cedula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública); cedula de registro único de contratista; disposición del inmueble números generadores; acumulado de estimaciones; pruebas de laboratorio, misma que se detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-16**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción,

122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **Cuadro-17, Cuadro-18 y Cuadro-19**.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

Escito del C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico de la Administración 2018-2021, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, en el cual menciona:

"El Municipio de Tlaltenango de Sanchez Roman, Zacatecas infoma a la ASE que se hizo entrega de todos los informes mensuales ante la Auditoria Superior del Estado del Ejercicio Fiscal 2021 como parte del requerimiento para la liberación de la Cuenta Pública, de los cuales efectivamente existió un desfase extemporáneo en la entrega según marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, aclarando que este retraso fue por causas ajenas a mi Departamento, ya que para poder realizar los informes mensuales dependo de la entrega de información por otros áreas y departamentos del Municipio, mismas que al proporcionarme la información puedo dar seguimiento al proceso pero ya en fechas fuera a las programadas, sin embargo he sido puntual de realizar los Informes Mensuales de avances Físico-Financieros una vez que se me entrega la información evitando que se extendieran aún más los tiempos de entrega.

Sabiendo que no podemos exentar lo que antepone le Ley, le solicito de la mejor manera puedan tener consideración a su servidor, ya que no existió dolo, ni mucho menos existió omisión por mi parte, puesto que hice la entrega total de cada informe de los Fondos y Programas que se ejercieron en el periodo del Ejercicio Fiscal 2021; por otra parte si nos apegamos a la legalidad y justicia, su servidor no podría asumir una responsabilidad por depender de otras áreas de Presidencia Municipal que no me proporcionaron la información de manera oportuna para poder concluir en tiempo los tramites de la documentación requerida, de lo cual le manifiesto de la mejor manera que no tengo la intención de

culpar alguna área fuera de mi departamento, ya que es comprensible y justificable los tiempos que se necesitaron invertir para realizar los trámites previos, y así contar con toda la información para que su servidor pudiera concluir los informes mensuales de avances Físico –Financieros.

Sin más por el momento me despido de Usted solicitando que dentro de su resolutivo de revisión, quede su servidor exento de una responsabilidad y no se me involucre en un procedimiento para el fincamiento de responsabilidades por no existir presuntas faltas administrativas."

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclara**, aún y cuando **manifiesta** que el retraso fue por causas ajenas a al Departamento de Desarrollo Económico y Social, ya que para poder realizar los informes mensuales dependo de la entrega de información por otros áreas y departamentos del Municipio.

Sin embargo, su argumento no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al incumplir con la presentación en tiempo y forma de los informes físico-financieros, tal como lo establece el artículo 24 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-20, Observación OP-17**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-20, Observación OP-17**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-21, Observación OP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el **Cuadro-20, Cuadro-21 y Cuadro-22**.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

Presenta escrito firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en el cual menciona lo siguiente: *"Auditoría Superior del Estado del Ejercicio Fiscal 2021 como parte del requerimiento para la liberación de la Cuenta Pública, de los cuales efectivamente existió un desfase extemporáneo en la entrega según marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, aclarando que este retraso fue por causas ajenas a mi Departamento, ya que para poder realizar los informes mensuales dependo de la entrega de información por otros áreas y departamentos del Municipio, mismas que al proporcionarme la información puedo dar seguimiento al*

proceso pero ya en fechas fuera a las programadas, sin embargo he sido puntual de realizar los Informes Mensuales de avances Físico-Financieros una vez que se me entrega la información evitando que se extendieran aún más los tiempos de entrega.

Sabiendo que no podemos exentar lo que antepone la Ley, le solicito de la mejor manera puedan tener consideración a su servidor, ya que no existió dolo, ni mucho menos existió omisión por mi parte, puesto que hice la entrega total de cada informe de los Fondos y Programas que se ejercieron en el periodo del Ejercicio Fiscal 2021; por otra parte si nos apegamos a la legalidad y justicia, su servidor no podría asumir una responsabilidad por depender de otras áreas de Presidencia Municipal que no me proporcionaron la información de manera oportuna para poder concluir en tiempo los tramites de la documentación requerida, de lo cual le manifiesto de la mejor manera que no tengo la intención de culpar alguna área fuera de mi departamento, ya que es comprensible y justificable los tiempos que se necesitaron invertir para realizar los trámites previos, y así contar con toda la información para que su servidor pudiera concluir los informes mensuales de avances Físico –Financieros.

Sin más por el momento me despido de Usted solicitando que dentro de su resolutive de revisión, quede su servidor exento de una responsabilidad y no se me involucre en un procedimiento para el fincamiento de responsabilidades por no existir presuntas faltas administrativas”.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclara**, aún y cuando **manifiesta** que este retraso fue por causas ajenas al Departamento de Desarrollo Económico y Social, ya que para poder realizar los informes mensuales dependo de la entrega de información por otros áreas y departamentos del Municipio.

Sin embargo, no obstante, la manifestación presentada no es evidencia suficiente para desvirtuar la observación notificada; al incumplir con la presentación en tiempo y forma de los informes físico-financieros, tal como lo establece el artículo 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/49-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-21, Observación OP-18**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-21, Observación OP-18**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-26, Observación OP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para las obras que se mencionan a continuación:

1. Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52, San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38, La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac., por un importe de \$826,150.43.
2. Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, canoas 4, el Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, los fresnos 29, san isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,028,690.54.

3. Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,151,280.60.
4. Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,241,890.65.
5. Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,081,990.57.

Mismas que se encuentran observadas en el rubro correspondiente al Programa Municipal de Obras, de las cuales se aprobó un monto acumulado de \$5,330,002.79.

Derivado de la revisión documental se observó que las obras fueron asignadas por invitación a cuando menos tres personas, tal como se detalla en el rubro del Programa Municipal de Obras.

Con base en el monto aprobado de \$5,330,002.79 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, **las obras fueron adjudicadas de manera incorrecta**, en virtud de que la obra debió adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional.

Por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determina que el monto acumulado de los 5 (cinco) contratos presupuestado y aprobado de las obras fue fraccionado, al adjudicarse a 5 (cinco) contratistas, todos por invitación a cuando menos tres personas y contratadas en fechas 16 y 17 de marzo de 2021 y así evitar adjudicarse mediante de Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente; incumpliendo lo establecido artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021.

Durante la revisión física realizada el día 26 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que parte de las lámparas adquiridas se encuentran operando conforme al muestreo que se revisó, faltando por colocar un total de 811 lámparas, mismas que se encuentran resguardadas en las oficinas de la policía municipal.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/49-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, al adjudicarse a 5 (cinco) contratistas, todos por invitación a cuando menos tres personas y contratadas en fechas 16 y 17 de marzo de 2021 y así evitar adjudicarse mediante de Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente, según el **Resultado OP-26, Observación OP-19**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; al adjudicarse a 5 (cinco) proveedores, todos por invitación a cuando menos tres personas y contratadas en fechas 16 y 17 de marzo de 2021 y así evitar adjudicarse mediante de Licitación Pública Nacional; procedimiento que, por el monto total acumulado de las acciones, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente, mmotivo por el cual persiste.

Lo anterior con fundamento en los artículos 52, 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, al firmar los contratos y por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que durante la asignación y contratación de las obras, se fraccionaran las mismas, al asignarse a cinco proveedores, todos por invitación a cuando menos tres personas, y así evitar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de las acciones denominadas:

1. Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52, San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38, La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac., por un importe de \$826,150.43.
2. Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, canoas 4, el Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, los fresnos 29, san isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,028,690.54.
3. Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,151,280.60.
4. Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,241,890.65.
5. Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,081,990.57.

Lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por participar en el proceso de asignación de las adquisiciones, en virtud de que se fraccionaron a cinco proveedores, todos por invitación a cuando menos tres personas, y así evitar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que por el monto total acumulado, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente de las acciones denominadas:

1. Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52, San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38, La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac., por un importe de \$826,150.43.
2. Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, canoas 4, el Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreales 14, los fresnos 29, san isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,028,690.54.
3. Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,151,280.60.
4. Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,241,890.65.
5. Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,081,990.57.

En desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Contralora Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por participar en el proceso de asignación de las adquisiciones, en virtud de que se fraccionaron a cinco proveedores, todos por invitación a cuando menos tres personas, y así evitar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, mismas que, por el monto total acumulado, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente de las acciones denominadas:

1. Adquisición de 155 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Ramos 52, San Juan de los Ríos 21, San José de Veladores 27, Los Sedanos 38, La Palma 17, en el municipio de Tlaltenango de S.R. Zac., por un importe de \$826,150.43.
2. Adquisición de 193 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de los Cardos 27, Carrizalillo 36, Mesa de Palmira 30, canoas 4, el Laurel 2, Rancho Viejo 5, Ciénega de Villarreal 14, los fresnos 29, san isidro 46, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,028,690.54.
3. Adquisición de 216 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades de San Antonio 44, Las Truchas 8, Los Sauces 7, Las Mesitas 9, Aguajes de Arriba 32, Aguajes de Abajo 6, Las Moras 19, Los Narios 26, Rincón Grande 50, Cicacalco 15, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,151,280.60.
4. Adquisición de 233 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades el Santo Niño 22, Santa Gertrudis 47, Los Ranchitos 26, Contreras 65, La Playa 51, Cofradía de Santa Inés 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,241,890.65.
5. Adquisición de 203 lámparas de 50 watts en las siguientes comunidades El Aguacate 12, Azucenas 17, El Puertecito 12, Banco de Agua Blanca 26, Las Huertas 20, Morones 62, Tierras Moradas 21, San José de Tapias 11, Sauz Mocho 22, en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac., por un importe de \$1,081,990.57.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-27, Observación OP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis de la documentación que el Ente Fiscalizado remitió relativa a los expedientes unitarios de obra que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021; se detectó que, para la obra "Pavimento hidráulico en la calle Álvaro Obregón", el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas realizó tres contratos de obra, para la ejecución de la totalidad del pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón, entre arroyo del Xaloco y calle

Progreso, correspondiendo la suma de los tres contratos un monto de **\$4,946,997.35**, mismos que se describen a continuación:

Para la obra **"Construcción de pavimento de a base de concreto hidráulico y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domesticas de drenaje en calle Álvaro Obregón, entre Javier Mina y Progreso, col. centro municipio de Tlaltenango de S.R."**, realizada mediante el programa Apoyo Extraordinario, se aprobó un monto de \$1,644,523.35 según consta en la Cedula de Información Básica; para la ejecución de los conceptos siguientes:

- 313.99 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm. de espesor,
- 209.43 ml de construcción de guarnición trapezoidal, y
- 1,214.74 m2 de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm. de espesor

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al Contratista el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-832048989-DE3-2021 de fecha 2 de agosto de 2021, un monto de \$1,644,523.35, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 2 de agosto al 30 de octubre de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los CC [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y por el Contratista el C. [REDACTED]

Para la obra **"Construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domiciliarias de drenaje, en calle Álvaro Obregón, entre Allende y Javier Mina, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac."**, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), se aprobó un monto de \$2,241,123.00 según consta en la Cedula de Información Básica; para la ejecución de los conceptos siguientes:

- 15 piezas de reparación de descarga domiciliaria;
- 432.59 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm. de espesor
- 292.22 ml de construcción de guarnición trapezoidal
- 1,735.64 m2 de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm. de espesor

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, al Contratista el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-832048989-DE1-2021 de fecha 30 de junio de 2021, un monto de \$2,241,104.36, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 30 de junio al 27 de julio de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Para la obra **"Construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de agua potable y alcantarillado en la calle Álvaro Obregón entre Allende y arroyo del Xaloco, col. Centro, municipio de Tlaltenango de Tlaltenango de S. R., Zac.."**, realizada mediante el programa Apoyo Extraordinario, se aprobó un monto de \$1,061,351.00 según consta en la Cedula de Información Básica; para la ejecución de los conceptos siguientes:

- 12 tomas domiciliarias completas
- Interconexión de tubería de pvc de 4"

- Interconexión de tubería de pvc de 6"
- 58.80 mts de tubería de alcantarillado de pvc para alcantarillado serie 25 de 10"
- 11 descargas domiciliarias
- 132.60 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm. de espesor
- 121.80 ml de construcción de guarnición trapezoidal
- 702.60 m2 de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm. de espesor

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, a la empresa Shot Constructora S.A. de C.V., representada por el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 0007-PMTGO-DE-COFIN2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, un monto de \$1,061,351.00, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 13 de septiembre al 16 de diciembre de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Con base en el monto aprobado de **\$4,946,997.35** y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, **la obra fue adjudicada de manera incorrecta**, en virtud de que la obra debió adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional.

Por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determina que el monto acumulado de los tres contratos presupuestados y aprobados de las obras **fue fraccionado**, al adjudicarse a tres contratistas, todos por invitación a cuando tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente; incumpliendo lo establecido artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021.

Durante la revisión física realizada el 24 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que las obras se encuentran en operación, y ejecutados los volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo con los presupuestos contratados.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; con el cual realiza las siguientes aclaraciones:

"Se informa a la auditoria superior del estado en relación al procedimiento que el municipio realizo, donde se presume que se Fraccionó del monto del presupuesto de obra, para evitar realizar el procedimiento de asignación por invitación a cuando menos tres personas y/o licitación pública, se informa a manera de aclaración lo siguiente:

En relación a las obras

1. Construcción de pavimento de a base de concreto hidráulico y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domesticas de drenaje en calle Álvaro Obregón, entre Javier Mina y Progreso, col. centro municipio de Tlaltenango
2. Construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas domiciliarias de drenaje. en calle Álvaro Obregón, entre Allende y Javier Mina, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.
3. Construcción de pavimento a base de concreto estampado y guarnición, rehabilitación de agua potable y alcantarillado en la calle Álvaro Obregón entre Allende y arroyo del Xaloco, col. Centro, municipio de Tlaltenango de Tlaltenango de S. R., Zac.

Informamos que dentro de la programación de obras para el Ejercicio Fiscal 2021, el municipio realizo gestión para mezcla de recurso ante Dependencia Estatal para la promoción de obras que beneficiaran a nuestra población, se informa que para este fin nuestro municipio realizo la apertura de la cuenta bancaria la cual nombramos como "APOYOS EXTRAORDINARIOS"; cuenta donde se realizarían los depósitos convenidos y así poder realizar obras de pavimentación; se aclara que el estado manifestó carencia de recurso y no fue posible realizar convenio para aportar alguna cantidad para esta obra, y por tal motivo y de acuerdo a las posibilidades el municipio, realizamos el proyecto en una de los tramos de la calle Álvaro Obregón entre las calles Allende y Javier Mina, ya que esta vialidad es arteria principal que conecta con los barrios y fraccionamientos ubicados en la zona sur del municipio (Barrio de Veracruz, Fracc. Las Lomitas, Fracc. Rubí, Fracc. Caxcanes, Fracc. Bella Vista, Fracc. Gómez Morín, Fracc. Las Conchas, Col. Hidráulica, Barrio de San Pascual) además de ser vialidad principal para salida sur del Municipio, la cual tiene la mayor cantidad de fluencia vial y peatonal, lo que orillo al municipio al contar únicamente con recurso municipal, realizar únicamente el proyecto en tramo de esta calle, además con esta planeación contemplo evitar caos vial, también se informa que con esta acción y la implementación de las medidas de circulación vial que el municipio realizo, se pudo concluir la calle programada en tiempo y forma.

A manera de aclaración el municipio en ningún momento realizo las obra con dolo como lo supone la observación señalada, sino que por motivo de carencia de recurso al utilizar únicamente inversión municipal de la cuenta Apoyos Extraordinarios (donde únicamente se utilizó recurso municipal) y en medida del recurso disponible se pudieron realizar 2 obras en tramos dentro de la calle Álvaro Obregón (entre calles Arroyo el Xaloco y calle Javier Mina), las cuales fueron programadas en fechas distintas una vez que se aseguró el recurso municipal en cada una de ellas y de acuerdo a la buena planeación para evitar congestionamiento. caos vial y conflictos sociales por cierre de calle (en ejercicio fiscal de años anteriores se tuvo experiencia de conflictos sociales por cierre de calles principales en obras de pavimentación ocasionando problemas viales e informalidad de la población, situación que el municipio evito al realizar estas obras al presentarse las circunstancias y aprovechar una buena planeación)

Si bien es notorio que una obra de impacto que beneficia de manera directa a un gran número de vecinos que de diferentes barrios y Fraccionamientos, además de vecinos foráneos que visitan a nuestro municipio, nos vimos en la necesidad de atender la demanda de la población, para lo cual programamos con recurso del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Fondo III, la obra de pavimentación entre tramo de calle Javier mina y Progreso, mejorando así la infraestructura vial en un buen tramo de la calle Álvaro Obregón, la cual insistimos es la principal arteria vial de la zona sur de nuestra población, aclarando que inicialmente el recurso del Fondo III, se tenía programado para otras acciones pero al ver el beneficio que representaba a nuestra población fue indispensable programarla, y se utilizó la misma estrategia de distribución de vías alternas para evitar congestionamiento vial. realizándose sin inconvenientes en los tiempos y programados.

Por ultimo solicitamos a usted dejar sin efecto la observación que no ocupa, ya que el municipio realizó en todo momento obras en los tiempos que programo de acuerdo a sus circunstancias económicas, ya que con el recurso de APOYOS EXTRAORDINARIOS (que al final solo fue recurso municipal) se desconocía la cantidad disponible para la ejecución de obras, orillando a una programación de obra por tramos en la calle Álvaro Obregón, además solicitamos se nos justifique ya que como se dieron las circunstancias de la realización de estas 3 obras en nuestro municipio aprovechamos de la experiencia para una buena planeación en este ejercicio fiscal, pudimos evitar confinamiento, conflictos sociales por inconformidad del cierre de vialidades; solicitamos quede sin efecto para la promoción de fincamiento de responsabilidades ante nuestro municipio esto reiterando que los buenos gobiernos son aquellos que brindan atención a las demandas de la población, siendo el actuar de nuestro municipio al realizar estas obras que actualmente mejoran las condiciones de vida de nuestra población”.

Aún y cuando el ente fiscalizado manifestó que en la programación de obras del ejercicio fiscal 2021 realizó gestión para mezcla de recurso ante Dependencia Estatal para la promoción de obras en beneficio de la población del municipio, aperturada para ello cuenta bancaria identificada como “**APOYOS EXTRAORDINARIOS**”; en la cual realizarían los depósitos convenidos, que se destinarían a obras de pavimentación, situación que no se llevó a cabo, toda vez que el Gobierno del Estado manifestó la carencia de recursos.

No obstante, de la manifestación presentada, está no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada al ente fiscalizado; al fraccionar la obra, adjudicándola a tres contratistas, todos por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicar mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Es importante mencionar que la ejecución de las obras fue con recursos propios de las cuentas “Apoyo Extraordinario” y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), de lo cual el Ente Fiscalizado demuestra que contaba con suficiencia presupuestaria para contratar la obra mediante Licitación Pública Nacional.

OP-21/49-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, al fraccionar la obra, adjudicándola a tres contratistas, todos por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicar mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente, según el **Resultado OP-27, Observación OP-20**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, al fraccionar la obra, adjudicándola a tres contratistas, todos por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicar mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente, según el **Resultado OP-27, Observación OP-20**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-28, Observación OP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis de la documentación que el Ente Fiscalizado remitió relativa a los expedientes unitarios de obra que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021; se detectó que, para la obra referida, el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas realizó dos contratos de obra, para la ejecución de la totalidad del pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón, entre calle Progreso y calle Amado Nervo, correspondiendo la suma de los dos contratos un monto de **\$4,240,881.41**, mismos que se describen a continuación:

Para la obra **“Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre Progreso y Gral. Anaya, Col. Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.”**, realizada mediante Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), se aprobó un monto de \$2,185,052.33 según consta en el informe físico-financiero al mes de diciembre de 2021; para la ejecución de los conceptos siguientes:

- 415.06 m2 de construcción de banquetta de concreto simple de 10 cm. de espesor

- 278.88 m² de construcción de guarnición trapezoidal en sección de 10 cm.
- 1,816.25 m² de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm. de espesor

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-832048989-DE4-2021 de fecha 23 de noviembre 2021, un monto de \$2,185,052.33, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 23 de noviembre de 2022 al 22 de marzo de 2022, y con un anticipo de \$655,515.70, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Firmando el citado contrato por parte del Municipio los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal y por el Contratista el C. [REDACTED]

Para la obra “**Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac.**”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), se aprobó un monto de \$2,055,829.08 según consta en el informe físico-financiero al mes de diciembre de 2021; para la ejecución de los conceptos siguientes:

- 396.59 m² de construcción de banquetas de concreto simple de 10 cm. de espesor
- 254.58 m² de construcción de guarnición trapezoidal
- 1,780.00 m² de construcción de losas de concreto hidráulico estampado de 15 cm. de espesor

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al Contratista el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-832048989-DE5-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, un monto de \$2,053,280.90, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de marzo de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Con base en el monto aprobado de **\$4,240,881.41** y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, **la obra fue adjudicada de manera incorrecta**, en virtud de que la obra debió adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional.

Por lo que esta Entidad de Fiscalización Superior determina que el monto acumulado de los dos contratos presupuestados y aprobados de las obras **fue fraccionado**, al adjudicarse a dos contratistas, todos por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicarse mediante Licitación pública nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente; incumpliendo lo establecido artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 68, apartado A del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021.

Durante la revisión física realizada el 24 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que la obra denominada “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre Progreso y Gral. Anaya, Col. Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac”, se encuentra

en operación y ejecutados los volúmenes y conceptos de trabajo de acuerdo con los contratados, para la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Obregón, General Anaya y Amado Nervo, barrio Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", cuenta con conceptos pagados no ejecutados, misma que esta observada en el apartado del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III)

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

"Presenta escrito firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, en el cual menciona lo siguiente: *"Se informa a la Auditoría Superior del estado que la actual administración realizo las obras señaladas las cuales parecieran que se realizaron fraccionando el monto de presupuesto, pero informamos a ustedes que en ningún momento se realizó este trabajo como ustedes lo manifiestan, ya que la administración Municipal que asumió cargo a partir del 16 de Septiembre de 2021, realizamos seguimiento de planeación de la obra " **Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico estampado en la calle Álvaro Obregón, entre Progreso y Gral. Anaya, Col. Veracruz, municipio de Tlaltenango de S.R., Zac**", la cual fue por dar seguimiento a la petición de los vecinos de la zona y a la vez se informa que inicialmente nuestra administración considero realizar esta obra hasta la calle señalada planeando aplicar el saldo re recurso del fondo III. para obras diversas.*

Se informa que el criterio que el municipio tomo para realizar obra solo en un tramo de la calle señalada en el párrafo anterior fue por atravesarse los periodos de fiestas locales siendo necesario no realizar cierre de calles para no entorpecer tráfico vehicular y peatonal evitando con esto problemas sociales viales y conflictos por inconformidad de la sociedad".

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, aún y cuando manifiesta que la Administración Municipal pareciera que fraccionaron el monto del presupuesto, sin embargo, fue por dar seguimiento a la petición de los vecinos de la zona, además el criterio que tomo el municipio fue realizar una sola calle por las fiestas locales realizadas en esos días.

No obstante de los argumentos vertidos, estos no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; al fraccionar la obra, adjudicándola a dos contratistas, todos por invitación a cuando tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Es importante mencionar que la ejecución de las obras fue de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), para lo cual el Ente Fiscalizado, contaba con suficiencia presupuestaria para contratar la obra mediante Licitación Pública Nacional.

OP-21/49-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, al fraccionar la obra, adjudicándola a dos contratistas, todos por invitación a cuando tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente, según el **Resultado OP-28, Observación OP-21**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, al fraccionar la obra, adjudicándola a dos contratistas, todos por invitación a cuando tres personas, en el mismo Ejercicio Fiscal y así evitar adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional; procedimiento que por el monto total acumulado de la obra, debió de aplicarse de acuerdo a la normatividad vigente, según el **Resultado OP-28, Observación OP-21**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-29, Observación OP-22

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo quinto** de los Transitorios señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”.

Por su parte el artículo transitorio séptimo señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano. Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/49-008** Pliego de Observaciones.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022, por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, con el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 018 de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual presentan anteproyecto del programa de desarrollo urbano de este municipio.

En relación con el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo Transitorio Quinto: **no presentan** documentación y/o información referente a los reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

Oficio No. 34, de fecha 25 de marzo de 2022 dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos (sic), firmado por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en cual mencionan: *que la oficina de la Secretaría de Gobierno contiene el **Anteproyecto del Programa de Desarrollo Urbano** de este Municipio. Mismo que no pudo ser sometido a cabildo por haberse realizado la onceava sesión de cabildo el 24 del presente mes y año, por lo que fue turnado a la comisión de tránsito, vialidad y desarrollo y urbano.*

Además, presentan escrito de fecha 4 de agosto de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas (sic), en el cual mencionan que el anteproyecto del Plan de Desarrollo Urbano fue turnado a la Comisión de Tránsito, Vialidad y Desarrollo Urbano.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en los artículos Transitorios Quinto y Séptimo, **no aclara** aun y cuando menciona que el anteproyecto del Plan de Desarrollo Urbano se encuentra con la a la comisión de Tránsito, Vialidad y Desarrollo Urbano, dicho argumento no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el espíritu y origen de la observación es relativo al cumplimiento de las acciones señaladas en el ordenamiento de referencia consistentes en:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código."

Así mismo señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

En tal virtud, el Ente Fiscalizado no presenta evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como evidencia del resultado de las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Motivo por el cual la observación persiste.

OP-21/49-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a

partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;

- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario municipal del **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-30, Observación OP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo Octavo** de los Transitorios señala a la letra:

“ Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/49-009** Pliego de Observaciones.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022, por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, con el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, presenta listado de asentamientos humanos irregulares en Tlaltenango, Zac.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

Presentan listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango, Zacatecas firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano.

Del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en el artículo octavo de los Transitorio, **no aclara** aun y cuando presenta listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango, Zacatecas.

No obstante, de la documentación presentada y descrita en la columna de DOCUMENTACION QUE SE REMITE, no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remite evidencia que constate el cumplimiento de las acciones señaladas en el ordenamiento de referencia consistentes en:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, ... deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización,... Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan."

Así mismo dar cumplimiento a:

"... el inventario en referencia deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

De igual manera es importante mencionar, que el Ente Fiscalizado no presenta en su caso el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada al respecto ante la SEDUVOT, así mismo de los informes remitidos a esta

Entidad de Fiscalización Superior respecto de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos, así como la evidencia correspondiente, motivo por el cual la observación persiste.

OP-21/49-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se conoce que presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

OP-21/49-031 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de hacer su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial y con ello generar los requisitos mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII y OCTAVO TRANSITORIO del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OP-21/49-032 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", mismo que no fue informado como irregular durante la etapa de aclaraciones por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango,

Zacatecas firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y del que, adicionalmente no presenta expediente integrado y autorización emitida por el H. Ayuntamiento del Ente Fiscalizado al fraccionador o propietario del bien inmueble en el que se encuentra el "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", y en el que se ejecutaron las siguientes obras públicas:

"Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, por un importe de **\$1,998,696.94**, según el **Resultado OP-07, Observación OP-07**.

"Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", por un importe de **\$1,769,443.37**, realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, según el **Resultado OP-11, Observación OP-10**.

Seguimiento dentro del cual se verificarán los puntos que se listan a continuación de forma enunciativa mas no limitativa:

- Autorización del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin" de acuerdo a lo estipulado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- Expediente integrado para la aprobación del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", presentado ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- Cumplimiento del fraccionador de la normatividad aplicable conforme al tipo de asentamiento autorizado.
- Escritura del Área de Donación a favor del municipio que cumpla con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- Evidencia de las solicitudes por parte de los beneficiarios, así como el padrón de los mismos, para la ejecución de obras de servicios públicos en el fraccionamiento o colonia, para verificar que se cumple los lineamientos de los fondos o programas que regulan el destino de los recursos para la construcción de las obras mencionadas.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/49-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se conoce que presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor

OP-21/49-031 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de hacer su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII y OCTAVO TRANSITORIO del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OP-21/49-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento al asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", mismo que no fue informado como irregular durante la etapa de aclaraciones por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 79 de fecha 5 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa listado de 36 asentamientos irregulares en Tlaltenango, Zacatecas firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Urbano y del que, adicionalmente no presenta expediente integrado y autorización emitida por el H. Ayuntamiento del Ente Fiscalizado al fraccionador

o propietario del bien inmueble en el que se encuentra el "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", y en el que se ejecutaron las siguientes obras públicas:

"Ampliación de red eléctrica para creación de 4 áreas en la colonia Gómez Morin, segunda etapa, municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, por un importe de **\$1,998,696.94**, según el **Resultado OP-07, Observación OP-07**.

"Construcción de red de alcantarillado consistente en 1308 m de tubería PVC de 8" serie 20, 20 pozos de visita y 144 descargas domiciliarias en el Fracc. Gómez Morin en el municipio de Tlaltenango de S.R., Zac", por un importe de **\$1,769,443.37**, realizada con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2021 Urbano, según el **Resultado OP-11, Observación OP-10**.

Seguimiento dentro del cual se verificarán los puntos que se listan a continuación de forma enunciativa mas no limitativa:

- Autorización del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin" de acuerdo a lo estipulado en el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- Expediente integrado para la aprobación del "Fraccionamiento Gómez Morin" y/o "Colonia Gómez Morin", presentado ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- Cumplimiento del fraccionador de la normatividad aplicable conforme al tipo de asentamiento autorizado.
- Escritura del Área de Donación a favor del municipio que cumpla con las características señaladas en el artículo 175 del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- Evidencia de las solicitudes por parte de los beneficiarios, así como el padrón de los mismos, para la ejecución de obras de servicios públicos en el fraccionamiento o colonia, para verificar que se cumple los lineamientos de los fondos o programas que regulan el destino de los recursos para la construcción de las obras mencionadas.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-32, Observación OP-24

Que corresponde a la Administración 2018-2021

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-07, Observación OP-03

Para la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020, se aprobó un monto de \$8,250,025.97, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de las siguientes partidas:

- Colector
- Red de atarjeas
- Descargas domiciliarias

Obra asignada mediante el procedimiento de licitación pública nacional al contratista SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN IZGARED representada por la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número LO-832048989-E2-2020 de fecha 31 de julio de 2020, con un monto de \$8,247,251.34 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 17 de agosto al 23 de diciembre de 2020, y con un anticipo de \$2,474,175.40, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] director del Sistema Municipal de Agua Potable, así como por el contratista el SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN IZGARED.

Se constató la liberación parcial de los recursos por la cantidad de \$3,710,682.14 pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimación 1, mismos que fueron a través de las cuentas bancarias No. 0115338875, 0115339243 y 0115339200 de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A., aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, soportada con los comprobantes fiscales y con los comprobantes fiscales que se detalla en el **Cuadro-23**.

Durante la revisión física realizada el 9 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance físico aproximado del 85%; verificándose volúmenes y conceptos preponderantes de trabajo ejecutados, relativos a la estimación 1; correspondiendo a los siguientes:

- 995.00 mts de suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de tubería de PVC de 20 cm (8") serie 20;
- 12 piezas de pozos de visita tipo "común"; y
- 168 descargas domiciliarias

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 117 de fecha 16 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 2 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio No. 80 sin fecha, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales donde informa a la a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE):

Como resultado de la revisión a las observaciones señaladas a la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal ". Y con la finalidad de aclarar las observaciones señaladas; se hacen las siguientes aclaraciones acompañadas de la documentación para su análisis y valoración por parte de la Entidad Fiscalizadora:

Se entregó documentación del monto ejercido en el periodo al 31 de diciembre de 2020, que ampara la cantidad de \$3,710,682.14 que corresponde al pago de anticipo y estimación No. 1.

Se envía documentación de los pagos subsecuentes (anticipo, estimación 1, estimación 2, estimación 3, estimación 4 y finiquito). Así como la autorización de la ampliación del plazo de ejecución por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con número de oficio B00.932.03.-327/4479; el convenio modificatorio de ampliación.

Aclara, del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, técnica y económica de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020, **SOLVENTA**, la cantidad de **\$2,014,507.47**, por concepto de amortización del anticipo otorgado, en virtud de que presentaron documentación comprobatoria tal como transferencias, facturas y estimaciones.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado **SOLVENTÓ** la cantidad de **\$2,014,507.47**, relativo a la presentación de documentación comprobatoria faltante y en la que se incluye la amortización del anticipo; persistiendo por solventar la cantidad de **\$4,536,569.20**, importe que en este rubro se detalla en el siguiente párrafo.

No Aclara, del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la documentación comprobatoria, técnica y financiera de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU); un monto de **\$2,136,932.90**; aún y que el ente fiscalizado presentó las estimaciones número 2, 3 y 4 (finiquito), sin embargo, **no presentan números generadores**, lo cual imposibilita a esta Entidad de Fiscalización Superior a realizar la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados.

Cabe señalar que los recursos fueron liberados en el ejercicio fiscal 2021.

Así mismo, **no aclaró** un monto de **\$2,399,636.30**, correspondiente al faltante de documentación comprobatoria de recursos pendientes de liberar, misma que no se integró al expediente de solventación remitido por el Ente Fiscalizado, tal como: pólizas, transferencias, facturas, estados de cuenta, estimaciones, números generadores; misma que soporte que los recursos aprobados para la ejecución de la obra han sido aplicados.

En tal virtud, no obstante que el Ente Fiscalizado presenta manifestaciones y documentación comprobatoria y aclaratoria; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; motivo por el cual persiste.

Cabe hacer mención que el monto liberado a la fecha, asciende a la cantidad de **\$5,847,615.04**, resultando una diferencia por ejercer de **\$2,399,636.30**, entre el monto contratado y el monto liberado; señalamiento que realiza esta Entidad de Fiscalización Superior en virtud de que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; en la documentación que remite para esta etapa de la auditoría con la finalidad de aclarar la observación notificada **remite acta de entrega recepción y finiquito de la obra**; acción que a esta fecha es considerada incongruente; siendo que aún no se libera el monto total del recurso contratado y/o aprobado.

En tal virtud, el Ente Fiscalizado deberá de aclarar y/o presentar la documentación técnica, financiera y legal que sustente en su caso la posible terminación anticipada de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto observado es por **\$4,909,645.12**, correspondiente a:

1. Falta de documentación comprobatoria tal como: números generadores y evidencia fotográfica por un monto de \$2,136,932.90. (Recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021);
2. Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, facturas, estados de cuenta, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica por un monto de por \$2,399,636.30;
3. Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de \$373,075.92;
4. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (23 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021); y
5. Liberación de recursos por un monto de \$2,455,044.52, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

OP-20/49-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a un monto de **\$4,797,135.82** con el fin de corroborar el ejercicio y aplicación de los recursos en la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020; respecto de la atención de las inconsistencias siguientes:

- a. Falta de documentación comprobatoria tal como: números generadores y evidencia fotográfica por un monto de \$2,136,932.90. (Recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021);
- b. Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, comprobantes fiscales, estados de cuenta, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica por un monto de por \$2,399,636.30;

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 10 de fecha 7 de octubre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/3631/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal; con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-49/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... "para enviarle la solventación de las observaciones que me fueron referidas en el oficio No. 1, de fecha 7 de octubre de 2021, con número de revisión: ASE-CP-49/2020."

Punto 1.-

- 1.- Copia certificada de los oficios 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, firmados por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, dirigido a los actuales servidores públicos y a los de la Administración 2018-2021.

Punto 4.-

- 1.- Copia certificada del escrito de fecha 21 de octubre de 2021, firmado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Punto 5.-

- Copia certificada del escrito No. 2 de fecha 21 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal. Ambos de la Administración 2021-2024.

Punto 6.-

- Escrito de fecha 22 de octubre de 2021, donde solventa las observaciones OP-04, OP-05, OP-06, signado por Arq. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, Administración 2018-2021.

Punto 7.-

- Escrito de fecha 22 de octubre de 2021, donde solventa las observaciones RP02, OP-03 Y OP-04, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal. Ambos de la Administración 2021-2024.

Misma que se presenta en 499 fojas; y se relaciona a continuación:

- Escrito de fecha 22 de octubre de 2021, donde solventa las observaciones RP02, OP-03 Y OP-04, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal. Ambos de la Administración 2021-2024, el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente le envié un cordial saludo, deseando se encuentre en las mejores condiciones, así mismo aprovecho la ocasión para enviarle la solventación de las observaciones que me fueron referidas en el oficio No. 1, de fecha 7 de octubre de 2021, con número de revisión: ASE-CP-49/2020."

Adjuntando la documentación que se describe a continuación:

- Fianza de anticipo No. 2020-16278-6 de fecha 31 de julio por un importe de \$2,474,175.40.
- Fianza de cumplimiento No. 3502-14490-8 de fecha 31 de julio por un importe de \$824,725.13.
- Bitácora de obra.
- Informe de obra, emitido por el c. [REDACTED].
- Memoria fotográfica. [REDACTED] (Servicio de Construcción IZGARED)
- Factura 293 de fecha 5 de marzo de 2021 por un monto de \$1,067,037.34, expedida por Servicios de Construcción IZGARED S. A. de C.V. correspondiente al pago de estimación 2;
- Transferencia bancaria con referencia numérica 050321, de fecha 5 de marzo de 2021 por \$373,473.57 por pago de estimación No. 2. (Aportación Federal);

- Transferencia bancaria con referencia numérica 050321, de fecha 5 de marzo de 2021 por \$320,120.20 por pago de estimación No. 2. (Aportación Estatal);
- Transferencia bancaria con referencia numérica 050321, de fecha 5 de marzo de 2021 por \$373,473.57 por pago de estimación No. 2. (Aportación Municipal);
- Estimación 2, de fecha 26 de febrero de 2021 y con periodo de ejecución del 17 de noviembre al 17 de diciembre de 2020 de 2021, por un importe de \$1,067,067.32 y números generadores
- Factura 306 de fecha 26 de marzo de 2021 por un monto de \$931,984.64, expedida por Servicios de Construcción Izgared S. A. de C.V. correspondiente al pago de estimación 3;
- Transferencia bancaria con referencia numérica 290321, de fecha 29 de marzo de 2021 por \$326,194.70 por pago de estimación No. 3. (Aportación Federal);
- Transferencia bancaria con referencia numérica 290321, de fecha 29 de marzo de 2021 por \$279,595.45 por pago de estimación No. 3. (Aportación Estatal);
- Transferencia bancaria con referencia numérica 290321, de fecha 29 de marzo de 2021 por \$326,194.70 por pago de estimación No. 3. (Aportación Municipal);
- Estimación 3, de fecha 15 de marzo de 2021 y con periodo de ejecución del 17 de diciembre 2020 al 17 de febrero de 2021, por un importe de \$931,984.85 y números generadores.
- Factura 347 de fecha 3 de junio de 2021 por un monto de \$55,408.22, expedida por Servicios de Construcción Izgared S. A. de C.V. correspondiente al pago de estimación 4 y finiquito;
- Transferencia bancaria con referencia numérica 110621, de fecha 11 de junio de 2021 por \$19,946.96 por pago de estimación No. 4 y finiquito (Aportación Federal);
- Transferencia bancaria con referencia numérica 110621, de fecha 11 de junio de 2021 por \$17,176.55 por pago de estimación No. 4 y finiquito. (Aportación Estatal);
- Transferencia bancaria con referencia numérica 110621, de fecha 11 de junio de 2021 por \$18,284.71 por pago de estimación No. 4 y finiquito (Aportación Municipal);
- Estimación 4 y finiquito, de fecha 15 de marzo de 2021 y con periodo de ejecución del 17 de febrero 2020 al 30 de marzo de 2021, por un importe de \$251,073.99 y números generadores
- Convenio de terminación anticipada por mutuo consentimiento del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. LO-832048989-E2-2020, que celebran el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac. representado por el C. [REDACTED] y por la empresa denominada Servicio de Construcción IZGARED, representada por Britani Jacqueline Mejía Martínez, de fecha 25 de marzo de 2021.

- Oficio No. 32, sin fecha, dirigido al C. [REDACTED] firmado Servicio de Construcción Izgared, representada por [REDACTED] donde notifican la terminación de la obra.
- Oficio No. 073 de fecha 12 de julio de 2021, dirigido al C. [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, donde solicita la validación de los recursos reintegrados de la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal"
- Reporte de supervisión., emitido por el C. [REDACTED].
- Reporte fotográfico, presentado por la C. [REDACTED] (Servicio de Construcción IZGARED)
- Pruebas de laboratorio de la determinación del grado de compactación y espesor de base hidráulica y terracerías.
- Oficio No. 32 de fecha 30 de marzo de 2021, para informar terminación de la obra.
- Finiquito de Obra de fecha 30 de marzo de 2021, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Director de Obras Públicas y supervisor de la obra y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN IZGARED representada por la C. [REDACTED] contratista de la obra;
- Acta de entrega y recepción física de los trabajos de fecha 30 de marzo de 2021, firmada por [REDACTED] Secretario de Gobierno, [REDACTED] residente de obra y C. [REDACTED] contratista de la obra;
- Acta de entrega-recepción de obra de fecha 6 de abril de 2021.
- Escrito de fecha 23 de julio de 2021, para justificar los conceptos con sobrepuestos, para justificar los conceptos con sobrepuestos. donde solicitan la consideración de los rendimientos en los precios unitarios, solicitamos sea considerado también el costo del material "adocreto", para lo cual se anexan al presente oficio dos cotizaciones por parte de la empresa Prefabricados y Pisos S.A. de C.V., en la cuales se detalla el precio de esta de este material tanto por metro cuadrado como por pieza que fueron adquiridos para la reposición de piezas en la obra
- Reporte fotográfico de la obra.
- cotización por pieza de adoquín romano natural 250/cm2 de la empresa Prefabricados materiales y pisos. S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2020.
- cotización por m2 de adoquín romano natural 250/cm2 de la empresa Prefabricados materiales y pisos. S.A. de C.V., de fecha 25 de octubre de 2020.
- Factura con folio número G-505212 de fecha 11 de agosto de 2021, por un importe de \$679,283.00 expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, por concepto de reintegro de recurso estatal.

- Orden de pago de fecha 5 de julio de 2021, por un importe de \$679,283.09 solicitado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.
- Transferencia bancaria con referencia numérica 070721, de fecha 7 de julio de 2021 por \$679,283.09 por reintegro contraparte estatal.
- Factura con folio número G-505210 de fecha 11 de agosto de 2021, por un importe de \$792,496.94 expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, por concepto de reintegro de recurso federal
- Orden de pago de fecha 5 de julio de 2021, por un importe de \$792,496.94 solicitado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.
- Transferencia bancaria con referencia numérica 070721, de fecha 7 de julio de 2021 por \$792,496.94 por reintegro contraparte federal.

Solventa:

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$3,786,807.04**, relativo a que presentaron documentación comprobatoria técnica y financiera; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020.

Así mismo al efectuar la cuantificación y comparativa de los volúmenes generados y pagados con respecto de los ejecutados; derivado de la revisión física a la obra realizada el día 22 de noviembre de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que la obra se encuentra en operación, y ejecutados volúmenes y conceptos contenidos en las:

- Estimaciones 2, 3 y 4, con sus números generadores y reporte fotográfico, motivo por el cual solventa el importe de \$2,054,460.41, como se muestra en el **Cuadro 08**; en tal virtud el monto referido por este rubro queda solventado, persistiendo un importe por solventar de **\$82,472.51**.

Así mismo respecto a la falta de documentación comprobatoria por un importe de \$2,399,636.30, el ente fiscalizado remite la siguiente documentación:

- Solventa un importe de \$1,471,780.03, en virtud de remitir el oficio No. 073 de fecha 12 de julio de 2021, donde solicita la validación de los recursos reintegrados, para lo cual presentan las facturas folio G-505212 y G-505210, ambas de fecha 11 de agosto de 2021, expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, orden de pago y transferencias, por los importes de \$792,496.94 y \$679,283.09, correspondientes al reintegro de recursos federal y estatal, respectivamente.
- Documentación que es evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe referido.

Persistiendo un importe por solventar en este rubro de **\$927,856.27**.

Con base a lo anterior, persiste un importe de **\$1,010,328.78**, correspondiente a:

- a. Falta de documentación comprobatoria tal como: números generadores y evidencia fotográfica por un monto de **\$82,472.51** (Recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021);
- b. Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, comprobantes fiscales, estados de cuenta, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica, por **\$927,856.27**.

Determinando esta entidad de Fiscalización Superior que se reitera la acción a promover Derivada **OP-20/49-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, lo anterior en virtud de ser recursos liberados y ejercidos en 2021.

OP-20/49-004-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a un monto de **\$1,010,328.78** con el fin de corroborar el ejercicio y aplicación de los recursos en la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020; rubros correspondientes a:

- a. Falta de documentación comprobatoria tal como: números generadores y evidencia fotográfica por un monto de **\$82,472.51**. (Recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021);
- b. Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, comprobantes fiscales, estados de cuenta, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica, por **\$927,856.27**.

Monto del cual ésta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los volúmenes contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que la totalidad del recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021:

Mediante oficio número **PL-02-06-2045/2022** de fecha 7 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 8 de abril de 2022, por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, con el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó respecto de 2 (dos) acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivadas de la revisión de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, presentar información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en cada acción, información que se deberá integrar en coordinación de las direcciones de Desarrollo Económico y Social, Tesorería y Obras Públicas.

Mediante el oficio número 65 de fecha 18 de abril de 2022, firmado por la Lic. [REDACTED] Tesorera Municipal, emite la siguiente respuesta a los requerimientos solicitados:

..."me permito enviarle documentación correspondiente a esta área. del reintegro correspondiente de 5 al millar de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita. 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal". para lo cual anexa lo siguiente:

- *Transferencia bancaria a la Secretaría de Finanzas de fecha 17 de diciembre de 2021, por un importe de \$26,161.35, correspondiente a las deducciones de 5 al millar.*

Derivado de lo anterior solventa un importe de \$26,161.35, correspondiente a las deducciones de 5 al millar, faltando por comprobar un importe de **\$984,167.43**, correspondientes a:

- a. Falta de documentación comprobatoria tal como: números generadores y evidencia fotográfica por un monto de **\$82,472.51**. (Recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021); y
- b. Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, comprobantes fiscales, estados de cuenta, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica, por **\$901,694.92**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, licitación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que se incumpliera la falta de presentación de documentación comprobatoria técnica y financiera del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-21/49-033 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de **\$984,167.43**, correspondientes a:

- a. Falta de documentación comprobatoria tal como: números generadores y evidencia fotográfica por un monto de **\$82,472.51**. (Recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021); y
- b. Falta de documentación comprobatoria tal como: pólizas, transferencias, comprobantes fiscales, estados de cuenta, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica, por **\$901,694.92**.

En la obra "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAUUR) 2020, según el **Resultado OP-32, Observación OP-24**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo, fracción VI, 19 segundo párrafo, 19 Bis., 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 43 y 45, 52 segundo párrafo, 52 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; vigente a partir del

19 de julio de 2021; 21 segundo párrafo, fracciones II, III y VI, 73, 86 primer párrafo fracciones I, XI, XIII y XV, 238 y 241 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo Quinto de los Transitorios de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 19 de julio de 2021; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 182, 194, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 111 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 24 de octubre de 2022, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4407/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, recibido el día 27 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Auxiliar Jurídico, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-49/2021; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Mediante oficio No. 149 de fecha 21 de octubre de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual presenta lo siguiente: La información contemplada en este ente municipal, ya fue entregada con anterioridad, contemplando los movimientos fiscales necesarios de reintegros a cada uno de los entes participantes y en proporción a su participación en la obra mencionada."

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis de las cuentas bancarias del municipio no se encontró evidencia del ingreso o egreso del importe de **\$214,751.43**, que corresponderían a la aportación municipal, motivo por el cual aclara el importe señalado.

No solventa

En virtud de lo manifestado por el ente auditado, por lo que se procedió a realizar un análisis a las cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios presentados con anterioridad por el municipio, determinándose lo siguiente:

Antecedente:

La aportación municipal se realizó de la cuenta bancaria número 0114602986 denominada Fondo III 2020, propiedad del municipio, el día 5 de mayo de 2020 por un importe total de \$2,887,509.09, a la cuenta 072930011052564047 de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, con concepto de aportación municipal al Programa APAUR 2020 para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal".

Al respecto no solventa el importe de **\$769,416.00** correspondiente a la aportación municipal, los cuales son provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2020), ya que no fueron aplicados en la obra que nos ocupa, y no fueron reintegrados

a la Tesorería de la Federación, ya que según los estados de cuenta bancarios número 0115339200 banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, denominada Rehabilitación sistema de alcantarillado municipal, se realizó un traspaso el 31 de agosto de 2021 por la cantidad señalada, a la cuenta 0141379437 del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, denominada municipio de Tlaltenango de S. R: Zac., la cual según el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), corresponde a la cuenta contable número 1112-02-0001, denominada CTA. 0141379437 Predial.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

Asimismo, con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 6 de marzo al 22 de julio de 2021 y 24 de julio al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020"; al firmar la conciliación y estado de cuenta bancarios, donde se efectuó el traspaso por la cantidad de **\$769,416.00** a la cuenta de Predial, y no realizar el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación; ya que dicho recurso no fue aplicado en la obra en mención, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por validar la conciliación y estado de cuenta bancarios, donde se efectuó el traspaso por la cantidad de **\$769,416.00** a la cuenta de Predial, y no realizar el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación; ya que dicho recurso no fue aplicado en la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020, lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de alcantarillado consistente en la construcción de 4 pozos de visita, 3326 metros de red de atarjeas y 598 tomas domiciliarias en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Urbano (APAU) 2020"; lo que originó que no se aplicara el recurso por un monto de **\$769,416.00** en dicha obra, por lo tanto que se realizará el reintegro a la Tesorería de la Federación, en desapego a lo estipulado en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por realizar la transferencia a la cuenta bancaria de Pedial por la cantidad de **\$769,416.00**, sin realizar el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación, en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, II, IX y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/49-033-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$8,847,365.67

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$19,686,474.34

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos

pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 99.52%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondos III, de igual forma a través de otros programas tales como: Apoyo Extraordinario, Sistema de Agua Potable (Programa Municipal de Obras), Programa de Agua Potable y tratamiento de agua (PROAGUA) 2021 Urbano, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de saneamiento de aguas residuales (PROSANEAR), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 41.23%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$156,933.16	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$156,933.16.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	77.12	En promedio cada empleado del municipio atiende a 77.12 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	12.26%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$55,554,339.64, representando un 12.26% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$49,487,815.62.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	55.84%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.84% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-38.98%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 38.98%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	46.94%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 46.94% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	5.16%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.79	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.79 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	2.94%	Los deudores diversos representan un 2.94% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-87.55%	El saldo de los deudores disminuyó un 87.55% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	28.99%	Los ingresos propios del municipio representan un 28.99% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 71.01% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación		118.87%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los	a) Positivo: menor de 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100		gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	100.00%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100.00%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	100.00%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación del 100.00% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-7.48%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.48% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	0.38%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.38% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengados Totales)*100	25.19%	El municipio invirtió en obra pública un 25.19% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$- 22,191,977.52	Los Egresos Devengados fueron por \$170,799,773.62, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$148,607,796.10, lo que representa un Déficit por \$-22,191,977.52, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	(Egresos Devengado Capítulo 1000 / Egresos Devengado Totales)*100)	32.53%	El 32.53% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	(Egresos Devengado Capítulo 2000 / Egresos Devengado Totales)*100	18.02%	El 18.02% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	(Egresos Devengado Capítulo 3000 / Egresos Devengado Totales)*100	7.71%	El 7.71% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	9.02%	El 9.02% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	1.38%	El 1.38% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	25.19%	El 25.19% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	6.16%	El 6.16% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	84.66%	El monto asignado del FISM por \$20,539,145.00 representa el 84.66% de los ingresos propios municipales por \$24,259,449.98.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	47.74%	El monto asignado del FISM por \$20,539,145.00, representa el 47.74% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$43,019,534.01.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	75.52%	El monto asignado del FORTAMUN por \$18,320,286.00 representa el 75.52% de los ingresos propios municipales por \$24,259,449.98.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	83.23%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$15,247,740.39, que representa el 83.23% del monto total asignado al FORTAMUN por \$18,320,286.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	69.62%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$92,960,997.20, que representa el 69.62% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$133,535,489.31.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	2.53%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$3,374,762.50, que representa el 2.53% respecto del total del egreso devengado (\$133,535,489.31).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	12	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 12 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	53.22%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 53.22%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	35.83%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 35.83%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	33.33%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 33.33%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. ARIEL PÁSB/L'CDMB